

# PERIODICO OFICIAL

**HIDALGO**  
**HIDALGO**



TOMO CXXXVII

Pachuca de Soto, Hgo., a 5 de Julio de 2004

Núm. 27

LIC. JUAN ALBERTO FLORES ALVAREZ  
Coordinador General Jurídico

LIC. JOSE VARGAS CABRERA  
Director del Periódico Oficial

Tel. 71 7-61-58 Sótano Palacio de Gobierno Plaza Juárez S/N  
Correo Electrónico: [www.poficial@edo-hidalgo.gob.mx](mailto:www.poficial@edo-hidalgo.gob.mx)

Registrado como artículo de 2a. Clase con fecha 23 de septiembre de 1931

## SUMARIO:

Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud para el Estado de Hidalgo, que celebran el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud y el Estado de Hidalgo, con la participación de los Servicios de Salud de Hidalgo.

Págs. 2 - 30

Acuerdo de Coordinación para la asignación y operación de recursos del Programa Hábitat del Ejercicio 2003 y en medios magnéticos, el cual fue suscrito por Sedesol, Gobierno del Estado y la Presidencia Municipal de Pachuca, Hgo., en el Marco del Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano.

Págs. 31 - 37

Secretaría de Contraloría.- Disposiciones Administrativas y/o criterios que establecen: "Los Medios de Difusión Electrónica de Información vinculada con las Licitaciones Públicas con cargo a Recursos de Procedencia Estatal, que los Ayuntamientos deben utilizar".

Págs. 38 - 42

Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo.

Págs. 43 - 88

## AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

Págs. 89 - 119



SUBDIRECCIÓN DE ASUNTOS  
JURÍDICOS



**ACUERDO DE COORDINACIÓN QUE PARA LA EJECUCIÓN DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD EN EL ESTADO DE HIDALGO, CELEBRAN LA FEDERACIÓN A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SECRETARIO DE SALUD, DR. JULIO FRENK MORA, ASISTIDO POR LA LIC. MARÍA EUGENIA LEÓN-MAY SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA SECRETARÍA DE SALUD EN ADELANTE "SALUD", Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO", REPRESENTADO POR EL LIC. MANUEL ÁNGEL NÚÑEZ SOTO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, LIC. AURELIO MARIN HUAZO; EL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, C.P. RODOLFO PICAZO MOLINA; LA SECRETARIA DE CONTRALORÍA, LIC. FLOR DE MARÍA LÓPEZ GONZÁLEZ; Y EL DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD, DR. ALBERTO JONGUITUD FALCÓN, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:**

#### **ANTECEDENTES**

- I.- El Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 prevé el fortalecimiento de los sistemas de salud en coordinación con las entidades federativas, a fin de elevar la cobertura a toda la población mediante estrategias conjuntas que permitan mejorar la calidad y oportunidad de los servicios, evitando la duplicidad de acciones. En concordancia, el Programa Nacional de Salud 2001-2006, busca brindar protección financiera en materia de salud a toda la población, a través de un sistema que garantice la oportunidad, equidad y calidad en la prestación de los servicios.
- II.- Con fecha 15 de mayo de 2003, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforma y adiciona la Ley General de Salud mediante el cual se creó el Sistema de Protección Social en Salud, con lo que se estableció a nivel de ley el sistema de protección financiera y de prestación de los servicios de salud previstos en el Plan y Programa antes referidos. De esta forma se logrará que el aseguramiento en materia de salud se extienda a todos los mexicanos a través de la conformación de un nuevo esquema de financiamiento y atención integral a la salud que complemente las acciones que hoy se desarrollan.
- III.- El artículo 77 bis 6 de la Ley General de Salud establece que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, y los gobiernos de las entidades federativas, celebrarán acuerdos de coordinación para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud.

#### **DECLARACIONES**

##### **De "SALUD":**

- I.- Que de conformidad con los artículos 1, 2 fracción I, 26 y 39 fracciones I y II de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada a la cual corresponde entre otras atribuciones, establecer y conducir la política nacional en materia de asistencia social, servicios médicos y salubridad, así como la de crear y administrar establecimientos de salubridad y asistencia pública y de terapia social, en cualquier lugar del territorio nacional.
- II.- Que tiene facultades para suscribir el presente "Acuerdo", de conformidad con los artículos 9, 14, 16 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5 y 6 fracción XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

- III.- Que para los efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Lieja 7-PB, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal.

**De "EL ESTADO":**

- I.- Que de conformidad con los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1º de la Constitución Política del Estado, es parte integrante de la Federación y cuenta con personalidad jurídica propia.
- II.- Que de conformidad con lo establecido por el artículo 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, el Gobernador del Estado podrá convenir con el Ejecutivo Federal, con otras Entidades Federativas, con los Ayuntamientos, con las Entidades de la Administración Pública Paraestatal, con personas físicas o morales de los sectores social y privado, cumpliendo las formalidades de la Ley que en caso proceda, la prestación de servicios, la ejecución de obras o la realización de cualquier propósito de beneficio para el Estado.
- III.- Que las Secretarías de Gobierno, Finanzas y Administración y de Contraloría, son dependencias del Poder Ejecutivo Estatal, en términos de lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo.
- IV.- Que de conformidad con el artículo 24, fracciones XIV y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, el Secretario de Gobierno cuenta con facultades suficientes para celebrar este "Acuerdo".
- V.- Que de conformidad con el artículo 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, el Secretario de Finanzas podrá celebrar en la forma que acuerde el titular del Ejecutivo y con la participación de las dependencias correspondientes los actos que afecten los ingresos, egresos y patrimonio del Estado o le generen obligaciones económicas en los términos de las Leyes vigentes.
- VI.- Que de conformidad con el artículo 30, fracción VI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, la Secretaría de Contraloría cuenta con facultades suficientes para celebrar este "Acuerdo".
- VII.- Que para efectos de este "Acuerdo", señala como domicilio el ubicado en Plaza Juárez sin número, colonia centro, en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 4, 26, 73, fracción XVI y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 22, 26, 31, 37 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3 fracciones I, II, II bis, 5, 13, 17 fracción IX, 23, 28, 35, 77 bis 5, 77 bis 6 y 77 bis 13 de la Ley General de Salud; 33, 34, 35, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 2, 4, 5 y 25 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, y Décimo Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforma y adiciona la Ley General de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de mayo de 2003, 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo; 2, 3, 4, 7, 8, 9, 24, 25, 30 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, 1 del Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Servicios de Salud de Hidalgo" y demás disposiciones legales aplicables, las partes suscriben el presente "Acuerdo" de Coordinación, de conformidad con las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**OBJETO**

PRIMERA.- El presente "Acuerdo" de coordinación, tiene por objeto establecer las bases, compromisos y responsabilidades de las partes para la ejecución en "EL ESTADO", del Sistema de Protección Social en Salud, en los términos de la Ley

General de Salud, su Reglamento en materia de Protección Social en Salud, y demás disposiciones aplicables, para lo cual las partes se sujetarán a lo previsto en este "Acuerdo" y los anexos que forman parte integral del mismo.

Para los efectos del presente "Acuerdo" se estará a las definiciones siguientes:

- I.- "Ley", Ley General de Salud;
- II.- "Reglamento"; Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud.
- III.- "SPSS"; Sistema de Protección Social en Salud, y
- IV.- "S.S.H", Servicios de Salud de Hidalgo.

### **OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

SEGUNDA.- Para la ejecución del presente "Acuerdo", "SALUD" se compromete a:

- I.- Establecer, desarrollar, coordinar y supervisar las bases para la regulación del Régimen Estatal de Protección Social en Salud, en adelante "EL RÉGIMEN ESTATAL" en "EL ESTADO", con base en el plan estratégico de desarrollo del "SPSS" y aplicar, en su caso, las medidas correctivas que sean necesarias, tomando en consideración la opinión de "EL ESTADO";
- II.- Difundir y asesorar a "EL ESTADO" en el cumplimiento de los lineamientos que emita para la integración y administración del padrón de beneficiarios;
- III.- Dar a conocer y orientar a "EL ESTADO" en la aplicación del instrumento para evaluar la capacidad de pago de las familias beneficiarias residentes en "EL ESTADO" para efectos del pago de la cuota familiar;
- IV.- Coordinar con "EL ESTADO" la elaboración y publicidad de los materiales de sensibilización, difusión, promoción y metodología de capacitación que se utilizarán en la operación del "SPSS";
- V.- Realizar la transferencia de recursos que correspondan a la Federación para la ejecución en "EL ESTADO" del "SPSS", conforme a lo señalado en la "Ley", el "Reglamento" y el presente "Acuerdo";
- VI.- Coadyuvar en la consolidación del "SPSS" en "EL ESTADO" llevándolo a cabo las acciones necesarias para evaluar la capacidad, seguridad y calidad de los prestadores de servicios del mismo, a través de la acreditación correspondiente;
- VII.- Establecer en coordinación con "EL ESTADO", los sistemas y procedimientos para llevar a cabo el seguimiento, control y evaluación integral de la operación del "SPSS" en la entidad y coadyuvar en la fiscalización de los fondos que lo sustenten, incluyendo aquellos recursos destinados al mantenimiento y desarrollo de la infraestructura y equipamiento;
- VIII.- Administrar el Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos y la Previsión Presupuestal que se constituyan, en los términos de la "Ley" y el "Reglamento";
- IX.- Elaborar y difundir, a "EL ESTADO", en coordinación con los Servicios Estatales de Salud, el Plan Maestro de Infraestructura, de aplicación en toda la República, y participar en los términos de las disposiciones jurídicas específicas aplicables a la expedición de los certificados de necesidad, y

- X.- Coadyuvar con "EL ESTADO" en la operación de un sistema de compensación económica que facilite el intercambio de servicios con los Regímenes Estatales de Protección Social en Salud de otras entidades federativas.

TERCERA.- Para la ejecución del presente "Acuerdo", "EL ESTADO" se compromete a:

- I.- Realizar las acciones jurídicas que sean necesarias para constituir "EL RÉGIMEN ESTATAL" en "EL ESTADO", en un plazo que no exceda de tres meses calendario a partir de la suscripción de este instrumento;
- II.- Llevar a cabo las acciones de identificación de grupos de familias a beneficiar, de promoción y de difusión, así como de incorporación de familias a los beneficios que en materia de protección social en salud se provean por "EL ESTADO";
- III.- Administrar el padrón de beneficiarios de "EL ESTADO" en los términos de las disposiciones aplicables y proveer a "SALUD" los elementos necesarios para la integración del padrón nacional;
- IV.- Prestar los servicios de salud a que se refiere la cláusula cuarta del "Acuerdo", así como disponer de los recursos humanos y del suministro de insumos y medicamentos para su oferta oportuna y de calidad;
- V.- Apoyar a los solicitantes de incorporación al "SPSS" en la obtención de actas de nacimiento y Clave Única de Registro de Población, para favorecer la afiliación;
- VI.- Realizar la evaluación de la capacidad económica de las familias, conforme a los lineamientos que fije "SALUD", para establecer el nivel de cuota familiar que les corresponda, e identificar a aquellas familias sujetas al esquema no contributivo;
- VII.- Remitir a "SALUD", en los primeros cuarenta y cinco días naturales de cada trimestre calendario, la información de las familias incorporadas al padrón del "SPSS" en el trimestre en curso, que incluya la cantidad de familias afiliadas y su vigencia, así como el monto aportado por concepto de cuotas familiares;
- VIII.- Aplicar los recursos destinados a infraestructura, con base en el Plan Maestro a que se refiere el artículo 77 BIS 10 de la "Ley";
- IX.- Aplicar los recursos que se reciban por concepto de cuota social, aportación solidaria federal y estatal, así como la cuota familiar de conformidad con lo señalado en la "Ley", el "Reglamento" y el presente "Acuerdo";
- X.- Incluir como parte del proyecto de presupuesto de egresos que presente el Ejecutivo local para su aprobación en cada ejercicio fiscal al Congreso de la entidad, cuando menos el monto equivalente a los recursos que para salud se destinaron en el ejercicio fiscal anterior;
- XI.- Verificar que las quejas que los beneficiarios del "SPSS" presenten derivadas de la prestación de los servicios sean atendidas y, en su caso, aplicar las medidas correctivas necesarias;
- XII.- Facilitar el intercambio de servicios con los Regímenes Estatales de Protección Social en Salud de otras entidades federativas que se adhieran al "SPSS" mediante la suscripción de los acuerdos de coordinación para el efecto con la Federación;

- XIII.- Aplicar las cuotas de recuperación vigentes para las intervenciones no consideradas en el "SPSS", conforme al mismo nivel de tabulador socioeconómico que para la familia beneficiaria se hubiera fijado, y
- XIV.- Dar continuidad a la atención médica de las familias no incorporadas al "SPSS".

### **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD**

CUARTA.- "EL ESTADO" a través de los "S.S.H.", garantizará la prestación de los siguientes servicios de salud:

- I.- A los beneficiarios del "SPSS":
- a) Los contemplados en el Catálogo de Servicios Esenciales, así como los medicamentos asociados a esos tratamientos, mismos que deberán estar incluidos dentro del Cuadro Básico y el Catálogo de Medicamentos del Sector Salud, y
  - b) Los cubiertos por el Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos, conforme lo establezca la "Ley" y el "Reglamento".
- II.- Los servicios de salud a la comunidad conforme lo determinen la "Ley" y el "Reglamento".

"EL ESTADO" podrá establecer conjuntos complementarios de servicios considerando las necesidades específicas de grupos poblacionales, factores de acceso geográfico, condiciones climatológicas, culturales y otros aspectos de la problemática local de salud, mismos que serán financiados con recursos propios de "EL ESTADO", distintos a los de la aportación solidaria estatal.

La prestación de los servicios señalados en las fracciones I y II de esta cláusula se hará conforme al conjunto de servicios especificados en el Anexo I del presente "Acuerdo". Asimismo, la inclusión de servicios complementarios por parte de "EL ESTADO" deberá señalarse de manera expresa en dicho anexo.

QUINTA.- La prestación de los servicios de salud materia del presente "Acuerdo" será coordinada por "EL RÉGIMEN ESTATAL", a través de los establecimientos para la atención médica de "EL ESTADO" o de otros prestadores de servicios del Sistema Nacional de Salud, que estén acreditados por "SALUD", conforme a lo establecido por la "Ley" y el "Reglamento".

### **INCORPORACIÓN DE BENEFICIARIOS AL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD**

SEXTA.- En el proceso de implantación del "SPSS", "EL ESTADO" dará prioridad a la incorporación de grupos vulnerables dentro de su territorio, conforme a lo establecido en la "Ley" y el "Reglamento". El compromiso de incorporación de familias previsto para cada año por "EL ESTADO" será acordado previamente con "SALUD" y se incluye como Anexo II de este "Acuerdo".

### **RECURSOS FINANCIEROS**

SÉPTIMA.- "SALUD" promoverá la transferencia a "EL ESTADO" de los recursos por concepto de:

- I.- Asignación del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud a la Comunidad, de conformidad con lo que establece la "Ley" y el "Reglamento";

- II.- Cuota social y aportación solidaria federal, de conformidad con lo establecido en la "Ley", el "Reglamento" y con las metas anuales de incorporación de familias al "SPSS" especificadas en el Anexo II del presente "Acuerdo". La ministración de estos recursos requiere de la conciliación correspondiente con el padrón durante el transcurso del año, que se realice de conformidad con lo establecido en la "Ley" y el "Reglamento", y
- III.- Recursos para mantener la continuidad de la atención de las familias aún no afiliadas al "SPSS", con base en los recursos presupuestales federales disponibles para el ejercicio fiscal en curso, de conformidad con lo que fijen las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

La asignación de estos recursos se especificará en el Anexo III del presente "Acuerdo".

"SALUD", transferirá a "EL ESTADO", los recursos por concepto de aportación solidaria federal y por concepto de cuota social, previa verificación de la existencia de la aportación solidaria estatal. Por su parte, el "EL ESTADO" realizará la aportación solidaria estatal, conforme a lo acordado en el Anexo III del presente "Acuerdo".

"SALUD", a través de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, conciliará, al término de cada trimestre y previo al envío de recursos subsecuentes, el monto de recursos transferidos con base en el padrón vigente de beneficiarios de "EL ESTADO" de conformidad con el "Reglamento".

En caso de que "EL ESTADO" desee incorporar un número superior de familias a las estimadas para cada año, conforme lo pacten las partes en el Anexo II, se requiere del acuerdo expreso y por escrito de las mismas conforme lo permita la sustentabilidad financiera del "SPSS".

OCTAVA.- Los recursos federales transferidos a "EL ESTADO" con motivo de la celebración del presente "Acuerdo", no podrán ser destinados a fines distintos a los expresamente previstos en el anexo IV del presente "Acuerdo". Dichos recursos se registrarán conforme a la naturaleza del mismo.

NOVENA.- Los recursos que se transfieran, una vez devengados y conforme avance el ejercicio presupuestal deberán ser incorporados en la Cuenta de la Hacienda Pública de "EL ESTADO", sin que por ello pierdan su naturaleza fiscal y con sujeción a los requerimientos de los sistemas de información de "SALUD" que para el efecto establecen la "Ley" y el "Reglamento".

DÉCIMA.- "EL ESTADO" efectuará una aportación solidaria estatal en los términos de la "Ley" y el "Reglamento", que deberá preverse explícitamente en el Presupuesto de Egresos de "EL ESTADO" del periodo correspondiente y deberá ser congruente con las metas de incorporación comprometidas por "EL ESTADO".

Para tal efecto, "EL ESTADO" se compromete a incluir, al menos el monto de los recursos que para salud se destinaron en el ejercicio anterior, en el proyecto de Presupuesto de Egresos que presente el Ejecutivo local para su aprobación en cada ejercicio al Congreso del Estado.

"EL ESTADO" deberá informar trimestralmente a "SALUD" respecto de aquellos casos en los que realice aportaciones solidarias estatales adicionales a las estipuladas por el artículo 77 bis 13, fracción I de la "Ley".

"EL ESTADO" registrará la asignación de recursos de la aportación solidaria estatal, y en su caso, de recursos adicionales, de acuerdo con la metodología establecida para tales efectos por "SALUD".

DÉCIMA PRIMERA.- "SALUD" dará a conocer en el mes de enero de cada año, los resultados de la aplicación de la fórmula establecida para la asignación del Fondo

de Aportaciones para los Servicios de Salud para la Comunidad, de acuerdo con lo establecido en la "Ley" y el "Reglamento".

"SALUD" transferirá a "EL ESTADO" estos recursos presupuestales de conformidad con lo señalado en el Anexo III del presente "Acuerdo".

**DÉCIMA SEGUNDA.-** "SALUD", en los términos de la "Ley" y el "Reglamento" retendrá trimestralmente a "EL ESTADO" del monto que corresponda en ese periodo por concepto de cuota social, el monto de recursos equivalente al 8 y 3 por ciento de la suma de la cuota social, aportación solidaria federal y aportación solidaria estatal correspondientes a dicho periodo, para la constitución del Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos y la Previsión Presupuestal, respectivamente.

A instancias de "SALUD" y en los términos de la "Ley" y el "Reglamento", el Ejecutivo Federal constituirá un fideicomiso para el manejo transparente de estos recursos. Para acceder a los recursos del fideicomiso "EL ESTADO" acuerda con "SALUD" dar cumplimiento a las Reglas de Operación correspondientes.

**DÉCIMA TERCERA.-** "EL ESTADO" acuerda respetar la transferencia de recursos federales correspondientes a las familias beneficiarias del "SPSS" que decidan cambiar su residencia de una entidad federativa adscrita al "SPSS" a otra también adscrita al "SPSS" durante su periodo de vigencia.

"SALUD", a través de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud determinará en coordinación con "EL ESTADO" y la Entidad receptora o de origen, según sea el caso, el ajuste a los montos que por concepto de recursos federales les correspondan.

#### **MEDIDAS DE COLABORACIÓN E INTEGRACIÓN**

**DÉCIMA CUARTA.-** "EL ESTADO" brindará los servicios de salud a la persona objeto del "SPSS" a los beneficiarios de forma directa, a través de los establecimientos para la atención médica de "EL ESTADO", o de forma indirecta, a través de los establecimientos de atención médica de otras entidades federativas o de otras instituciones del Sistema Nacional de Salud, mediante el sistema de referencia y contrarreferencia convenido con los prestadores de servicios.

Para tal efecto, "EL ESTADO" celebrará, con base en el modelo que al efecto emita "SALUD", "Acuerdo"s de colaboración interestatal e interinstitucional, a través de los cuales realizará el intercambio de información y servicios dentro del "SPSS".

**DÉCIMA QUINTA.-** "EL ESTADO" promoverá la participación de los municipios de su entidad en el "SPSS", conforme a las disposiciones que resulten aplicables.

#### **INFORMACIÓN, EVALUACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS**

**DÉCIMA SEXTA.-** "EL ESTADO" proporcionará a "SALUD" los informes relativos al "SPSS" de conformidad con la forma y plazos a que se refieren la "Ley" y el "Reglamento". De no establecerse plazo específico en dichos ordenamientos, deberán proveerse dentro de los 20 días hábiles siguientes a cada trimestre.

El desempeño del "SPSS" en la entidad será evaluado por "SALUD" en coordinación con "EL ESTADO" conforme a los resultados obtenidos en los informes rendidos señalados con anterioridad.

**DÉCIMA SÉPTIMA.-** "SALUD" coadyuvará con "EL ESTADO" en la vigilancia de la ejecución de las acciones a que se refiere este "Acuerdo", para que se cumpla de manera apegada a los requisitos y parámetros fijados en la "Ley" y el "Reglamento".

**DÉCIMA OCTAVA.-** "EL ESTADO" pondrá a disposición del público por medios de comunicación electrónica, remotos o locales, la información relativa al manejo financiero del "SPSS".

DÈCIMA NOVENA.- “SALUD” y “EL ESTADO” convienen en que para el control, inspección, evaluación y vigilancia de los recursos que se asignen para la operación del “SPSS”, establecerán con la participación que en su caso corresponda a la Secretaría de Función Pública y a la Contraloría del Ejecutivo del Estado, los programas o actividades que permitan garantizar el cumplimiento de los compromisos que derivan del presente “Acuerdo”.

VIGÉSIMA.- Las partes convienen en que “SALUD” suspenderá la transferencia de los recursos financieros materia de este instrumento cuando “EL ESTADO” les dé un uso distinto o cuando no realice la aportación solidaria estatal, ambos de conformidad con lo estipulado en la “Ley”, el “Reglamento” y el presente “Acuerdo”; cuando no envíe la información que le sea requerida sobre el ejercicio de los recursos del “SPSS” o por cualquier otro incumplimiento a las obligaciones pactadas en este “Acuerdo”, por lo que “SALUD”, sin perjuicio de las responsabilidades y sanciones que conforme a la legislación aplicable resulten procedentes, podrá determinar otros mecanismos para la instrumentación del “SPSS”, para salvaguardar los derechos de los beneficiarios.

### DISPOSICIONES FINALES

VIGÉSIMA PRIMERA.- Cualquier controversia que pudiera surgir con motivo de la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente “Acuerdo”, será resuelta en los términos del artículo 104, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- El presente “Acuerdo” podrá adicionarse o modificarse por las partes, de común acuerdo y por escrito.

VIGÉSIMA TERCERA.- El presente “Acuerdo” surtirá efectos a partir del día 16 de enero de 2004 y tendrá una vigencia indefinida; se publicará en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Estado, para conocimiento público.

### ANEXOS

VIGÉSIMA CUARTA.- Las partes reconocen como anexos integrantes del presente “Acuerdo” los que a continuación se indican y los demás que se acuerde integrar por común acuerdo de las partes, los que deberán ser suscritos por los representantes operativos debidamente acreditados de “SALUD” y de “EL ESTADO”. Estos anexos tendrán la misma fuerza legal que el presente “Acuerdo” y podrán tener una vigencia específica conforme lo determinen las partes en los mismos anexos.

Las partes convienen actualizar anualmente estos anexos de común acuerdo.

Anexo I. Servicios de salud comprendidos por el “SPSS” en el “ESTADO”.

Anexo II. Metas de afiliación anual y por trimestre.

Anexo III. Recursos Presupuestales.

Anexo IV. Conceptos de gasto.

Hoja de firmas del Acuerdo de Coordinación para la Ejecución del Sistema de Protección Social en Salud en el Estado de Hidalgo, que celebran el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud y el Gobierno del Estado de Hidalgo, el día 16 de enero de 2004, en la ciudad de Pachuca, Hidalgo.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente “Acuerdo” de coordinación lo firman por cuadruplicado en Pachuca, Hidalgo, a los dieciséis días del mes de enero del año 2004.

POR "SALUD"

POR "EL ESTADO"



*[Signature]*  
 DR. JULIO FRENK MORA  
 SECRETARIO DE SALUD

*[Signature]*  
 LIC. MANUEL ANGEL NÚÑEZ SOTO  
 GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL  
 ESTADO DE HIDALGO

*[Signature]*  
 LIC. MARÍA EUGENIA LEÓN-MAY  
 SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y  
 FINANZAS DE LA SECRETARÍA DE SALUD

*[Signature]*  
 LIC. AURELIO MARIN HUAZO  
 SECRETARIO DE GOBIERNO

*[Signature]*  
 DR. ALBERTO JONGUITUD FALCÓN  
 DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD  
 DE HIDALGO

REGISTRADO EN EL LIBRO 2004  
 DE Asuntos Jurídicos  
 BAJO EL NUMERO 116 A FOJAS 116  
 PACHUCA DE SOT HGO A 29 DE JUNIO DE 2004  
 EL C. RESPONSABLE DEL REGISTRO  
*[Signature]*  
 NOMBRE Y FIRMA  
 SUBDIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS

*[Signature]*  
 C.P. RODOLFO PÉREZ MOLINA  
 SECRETARIO DE FINANZAS Y  
 ADMINISTRACIÓN

*[Signature]*  
 LIC. FLOR DE MARÍA LÓPEZ GONZÁLEZ  
 SECRETARIA DE LA CONTRALORÍA

# COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD

## DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD



---

# CATÁLOGO DE SERVICIOS ESENCIALES DE SALUD

---

**2004**

### CATÁLOGO DE SERVICIOS ESENCIALES DE SALUD

#### I. Detección y prevención (9)

1. Vacuna oral tipo Sabin
2. Vacuna pentavalente DPT, HB, Hib
3. Vacuna triple viral SRP
4. Vacuna Td
5. Vacuna BCG
6. Detección y diagnóstico de tuberculosis
7. Prevención y promoción de la salud durante la línea de vida.
8. Examen físico para mujeres mayores de 40 a 49 años (cada 3 años)
9. Examen físico para hombres mayores de 40 a 49 años (cada 3 años)

#### II. Medicina Ambulatoria (25)

10. Diagnóstico y tratamiento de enfermedades exantemáticas de la niñez
11. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de la úlcera péptica

12. Diagnóstico y tratamiento de colitis
13. Diagnóstico y tratamiento de parasitosis intestinal
14. Diagnóstico y tratamiento de las infecciones respiratorias agudas
15. Diagnóstico y tratamiento de diarrea aguda
16. Diagnóstico y tratamiento de fiebre tifoidea
17. Diagnóstico y tratamiento de la dermatosis simple, celulitis y micosis
18. Diagnóstico y tratamiento de escabiasis y pediculosis
19. Diagnóstico y tratamiento de conjuntivitis
20. Diagnóstico y tratamiento de otitis media aguda
21. Diagnóstico y tratamiento de sinusitis aguda
22. Diagnóstico y tratamiento de infección de vías urinarias
23. Diagnóstico y tratamiento de vulvitis y vaginitis agudas
24. Diagnóstico y tratamiento de infecciones de transmisión sexual
25. Diagnóstico y tratamiento farmacológico (ambulatorio) de diabetes mellitus 2
26. Diagnóstico y tratamiento farmacológico (ambulatorio) de diabetes mellitus 1
27. Diagnóstico y tratamiento del hipertiroidismo
28. Diagnóstico y tratamiento del hipotiroidismo congénito
29. Diagnóstico y tratamiento farmacológico (ambulatorio) de hipertensión arterial
30. Diagnóstico y tratamiento de gota
31. Diagnóstico y tratamiento de anemia ferropriva
32. Diagnóstico y tratamiento de enfermedad articular degenerativa
33. Diagnóstico y tratamiento del asma en niños
34. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de epilepsia

### **III. Odontología (3)**

35. Prevención de caries
36. Sellado de fosetas y fisuras dentales
37. Eliminación de focos de infección, abscesos y restos radiculares

### **IV. Salud Reproductiva (6)**

38. Método temporal de planificación familiar: dispositivo intrauterino (DIU)
39. Método permanente de planificación familiar: vasectomía
40. Método permanente de planificación familiar: salpingoclasia
41. Diagnóstico y tratamiento de dismenorrea primaria
42. Atención del climaterio y menopausia
43. Clínica de displasias

### **V. Embarazo, parto y recién nacido (5)**

44. Atención del embarazo normal (prenatal)
45. Atención del parto normal y puerperio
46. Atención del recién nacido normal
47. Cesárea y puerperio quirúrgico
48. Estimulación temprana del prematuro

### **VI. Rehabilitación (2)**

49. Rehabilitación de fracturas
50. Rehabilitación de parálisis facial

### **VII. Urgencias (6)**

51. Diagnóstico y tratamiento general de las intoxicaciones
52. Diagnóstico y tratamiento de intoxicación por organofosforados
53. Diagnóstico y tratamiento de mordedura de serpiente
54. Diagnóstico y tratamiento del alacranismo
55. Manejo de lesiones traumáticas de tejidos blandos
56. Manejo de mordeduras y prevención de rabia en humanos

**VIII. Hospitalización (9)**

57. Diagnóstico y tratamiento de pielonefritis
58. Diagnóstico y tratamiento de la bronquiolitis
59. Diagnóstico y tratamiento de meningitis
60. Diagnóstico y tratamiento de neumonía de comunidad en niños
61. Diagnóstico y tratamiento de neumonía de comunidad en el adulto mayor
62. Diagnóstico y tratamiento del absceso hepático amebiano
63. Diagnóstico y tratamiento de la enfermedad pélvica inflamatoria
64. Diagnóstico y tratamiento del aborto incompleto
65. Diagnóstico y tratamiento de la litiasis de vías urinarias

**IX. Servicios Quirúrgicos (26)**

66. Colectectomía
67. Apendicectomía
68. Hernioplastía crural
69. Hernioplastía inguinal
70. Hernioplastía umbilical
71. Hernioplastía ventral
72. Diagnóstico y tratamiento del absceso rectal
73. Diagnóstico y tratamiento de fístula y fisura anal
74. Diagnóstico y tratamiento quirúrgico de miomatosis uterina (miomectomía)
75. Histerectomía
76. Plastía vaginal anterior
77. Prostatectomía abierta
78. Resección transuretral de próstata
79. Cirugía de cataratas para uno o ambos ojos  
(Con extracción y colocación de lente intraocular)
80. Cirugía correctiva de estrabismo
81. Resección de pterigión
82. Cirugía reconstructiva para labio y paladar hendidos
83. Diagnóstico y tratamiento de la hipertrofia congénita de píloro
84. Diagnóstico y tratamiento quirúrgico del pie equino
85. Diagnóstico y tratamiento de la luxación congénita de cadera
86. Diagnóstico y tratamiento de esguinces en extremidades
87. Diagnóstico y tratamiento de fractura de clavícula
88. Diagnóstico y tratamiento de fractura de húmero (Con osteosíntesis)
89. Diagnóstico y tratamiento fracturas de cúbito y radio (Con osteosíntesis)
90. Diagnóstico y tratamiento fracturas de tibia y peroné (Con osteosíntesis)
91. Diagnóstico y tratamiento de fracturas diafisarias de fémur (Con osteosíntesis)

## ANEXO I

DEL ACUERDO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, PARA LA EJECUCIÓN DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD.

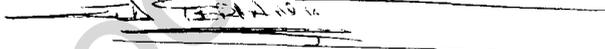
### Servicios de salud comprendidos por el "SPSS" en "EL ESTADO".

En este anexo, para los efectos de las obligaciones que derivan del "Acuerdo", se incluyen los siguientes instrumentos:

- a).- Catálogo de Servicios de Salud a la Comunidad.
- b).- Catálogo de Servicios de Salud a las Personas.
- c).- Catálogo de intervenciones cubiertas por el Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos.

Suscrito en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 14 días del mes de junio del año 2004.

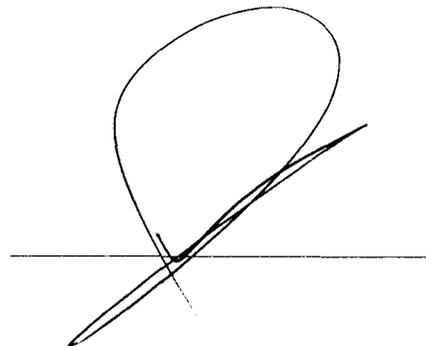
POR "SALUD"



**ACT. JUAN ANTONIO FERNÁNDEZ ORTÍZ  
COMISIONADO NACIONAL DE PROTECCIÓN  
SOCIAL EN SALUD**



POR "EL ESTADO"



## ANEXO I: MEDICAMENTOS ASOCIADOS AL CATÁLOGO DE SERVICIOS ESENCIALES DE SALUD 2004

GRUPO	NIVEL	NOMBRE GENÉRICO	PRESENTACIÓN	CLAVE	NUM	
Analgesia	1	Ácido acetilsalicílico	20 tabletas 500 mg	101	1	
		Metamizol sódico (Dipirona)	10 comprimidos 500 mg	108	2	
			Solución inyectable 1 g/2 ml (Caja con 3 ampolletas)	109	3	
			Paracetamol (Acetaminofén)	10 tabletas 500 mg	104	4
			3 supositorios 300 mg	105	5	
			Solución oral con 15 ml (100 mg/ml)	106	6	
Cardiología	1	Capsaicina	Crema con 40 g (0.035 g)	4031	7	
		Captopril	30 tabletas 25 mg	574	8	
		Clortalicina	20 tabletas 50 mg	561	9	
		Epinefrina (Adrenalina)	50 ampolletas 1 mg/ml (1:1 000)	611	10	
		Metoprolol	20 tabletas 100 mg	572	11	
		Propranolol	30 tabletas 40 mg	530	12	
	2	Candesartán cilexetilo/hidroclorotiazida	28 tabletas 16.0 mg/12.5 mg	2530	13	
		Hidralazina	20 tabletas 10 mg	570	14	
			5 ampolletas 10 mg/ml	2116	15	
			5 ampolletas 20 mg/ml	4201	16	
		Irbesartán/hidroclorotiazida	Tabletas 150/12.5 mg	4097	17	
			Tabletas 300/25 mg	4098	18	
		Losartán potásico/hidroclorotiazida	15 tabletas 50 mg/12.5 mg	2521	19	
		Nifedipino	20 cápsulas de gelatina blanda 10 mg	597	20	
Dermatología	1	Aceite de almendras dulces, lanolina, glicerina, propilenglicol, sorbitol	Crema 235 ml	910	21	
		Bencilo	Emulsión dérmica 120 ml (300 mg/ml)	861	22	
		Clioquinol (Yodoclorohidroxiquinoleína)	Crema 20 g (30 mg/g)	872	23	
		Isoconazol	Crema 20 g (1 g/100 g)	2024	24	
		Lindano	Shampoo 120 ml (1 g/100 ml)	911	25	
		Miconazol	Crema 20 g (20 mg/g)	891	26	
		Nitrofurazona	Pomada 85 ó 436 g (2 mg/g)	874	27	
		Óxido de zinc (Lassar)	Pasta 30 g (25 g/100 g)	804	28	
		Endocrinología	1	Glibenclamida	50 tabletas 5 mg	1042
Insulina humana acción intermedia NPH	Frasco ampula 10 ml (100 UI/ml)			1030	30	
Insulina humana de acción intermedia lenta	Frasco ampula 10 ml (100 UI/ml)			4157	31	
Insulinona	20 tabletas 5 mg			1032	32	
2	Glucosamina			30 tabletas 50 mg	1068	33
	Glucosamina			12 comprimidos 500 mg	1000	34
	Insulina glargina			Frasco ampula 10 ml (100 UI/ml)	4158	35
Insulina humana acción rápida NPH	Frasco ampula 10 ml (100 UI/ml)		1051	36		
Levotiroxina (Levotiroxina sodica)	100 tabletas 100 µg		1007	37		
Metformina	30 tabletas 850 mg		5165	38		
Tiamazol (metimazol)	20 tabletas 5 mg		1022	39		
Euf Infecciosas	1		Albendazol	2 Tabletas 200 mg	1344	40
				Suspensión oral 20 ml (20 mg/ml)	1345	41
			Amoxicilina	12 ó 15 cápsulas 500 mg	2128	42
		Suspensión oral 75 ml (250 mg/5 ml)		2127	43	
		Ampicilina	20 tabletas o cápsulas 500 mg	1929	44	
			Solución inyectable 2 ml (500 mg)	1931	45	
			Suspensión oral 60 ml (250 mg/5 ml)	1930	46	
		Bencilpenicilina procaína	Suspensión inyectable 2,400,000 UI	2510	47	
		Bencilpenicilina sódica cristalina	Solución inyectable 1,000,000 UI	1921	48	
		Bencilpenicilina procaínica/bencilpenicilina cristalina	Suspensión inyectable 300,000 UI/100,000 UI	1923	49	
			Suspensión inyectable 600,000 UI/200,000 UI	1924	50	
		Bencilpenicilina benzatínica compuesta	Susp Inyec. Benzatínica 600,000 UI Procaínica 300,000 UI Sódica 300,000 UI	1938	51	
		Benzatina bencilpenicilina	Suspensión inyectable 1,200,000 UI	1925	52	
		Cefalexina	20 cápsulas o tabletas 500 mg	1939	53	
		Cloramfenicol	Suspensión oral 65 ml (31.25 mg/ml)	5260	54	
		Dicloxacilina	20 cápsulas o comprimidos 500 mg	1926	55	
			Suspensión inyectable 5 ml (250 mg)	1928	56	
			Suspensión oral 60 ml (250 mg/5 ml)	1927	57	
		Doxiciclina	10 cápsulas o tabletas 100 mg	1940	58	
		Eritromicina	20 cápsulas o tabletas 250 mg	1971	59	
			Suspensión oral 100 ml (250 mg/5 ml)	1972	60	
		Gentamicina	Solución inyectable 2 ml (20 mg)	1955	61	

## ANEXO I: MEDICAMENTOS ASOCIADOS AL CATÁLOGO DE SERVICIOS ESENCIALES DE SALUD 2004

GRUPO	NIVEL	NOMBRE GENÉRICO	PRESENTACIÓN	CLAVE	NUM
			Solución inyectable 2 ml (80 mg)	1954	62
		Mebendazol	6 tabletas 100 mg	2136	63
		Metronidazol	20 ó 30 tabletas 500 mg	1308	64
			Suspensión oral 120 ml (250 mg/5 ml)	1310	65
		Nitrofurantoina	40 Cápsulas 100 mg	1911	66
		Pirantel	6 tabletas 250 mg	2138	67
		Trimetoprima/sulfametoxazol	20 tabletas 80 mg/400 mg	1903	68
			Suspensión oral 120 ml (40 mg/200 mg en 5 ml)	1904	69
	2	Amikacina	Solución inyectable 2 ml (100 mg)	1957	70
			Solución inyectable 2 ml (500 mg)	1956	71
		Amoxicilina/ácido clavulánico	Suspensión oral 60 ml (125 mg/5 ml)	2129	72
		Cefotaxima	Solución inyectable 4 ml (1 g)	1935	73
		Ciprofloxacino	8 tabletas o cápsulas 250 mg	4255	74
		Claritromicina	10 tabletas 250 mg	2132	75
		Clindamicina	16 cápsulas 300 mg	2133	76
			Solución inyectable 2 ml (300 mg)	1973	77
		Cloramfenicol	Solución inyectable 5 ml (1 g)	1992	78
		Dehidroemetina	Solución inyectable 60 mg/2 ml (caja con 5 ampollitas)	1305	79
		Itraconazol	15 cápsulas 100 mg	2018	80
		Levofloxacino	Ampolleta 500 mg	4249	81
		Metronidazol	2 ampollitas 10 ml (200 mg/10 ml)	1309	82
		Vancomicina	Solución inyectable 500 mg	4251	83
Enf Inmuno Alérgicas	1	Clorfenamina (Clorfeniramina)	Jarabe 60 ml (0.5 mg/ml)	408	84
		Cloropiramina	Solución inyectable 2 ml (20 mg/2 ml)	5079	85
		Cromoglicato de sodio	Suspensión aerosol 16 g (112 inhalaciones 3.6 g/100 g)	464	86
		Difenhidramina	Jarabe 60 ml (12.5 mg/5 ml)	405	87
			Solución inyectable 10 ml (100 mg/10 ml)	406	88
	2	Betametasona	Solución inyectable 1 ml (4 mg/ml)	2141	89
		Ketotifeno	Solución oral 120 ml (20 mg/100 ml)	463	90
		Loratadina	20 tabletas o grageas 10 mg	2144	91
			Jarabe 60 ml (5 mg/5 ml)	2145	92
Gastro Enterología	1	Aluminio y magnesio	50 Tabletás masticables 200/200 ó 447.3 mg	1223	93
			Suspensión oral 240 ml (185/200 ó 447.3 mg)	1224	94
		Bismuto subsalicilato de	Suspensión oral 240 ml (1,750 g/100 ml)	1263	95
		Butilhioscina	10 grageas 10 mg	1206	96
			Solución inyectable 3 amp 1 ml (20 mg/ml)	1207	97
		Cisaprida	30 tabletas 5 mg	1209	98
		Metoclopramida	Solución inyectable 6 amp con 2 ml (10 mg)	1241	99
		Ranitidina	20 tabletas o grageas 150 mg	1233	100
	2	Omeprazol	7 ó 14 cápsulas ó tabletas 20 mg	5180	101
		Ranitidina	Solución inyectable 5 amp 2 ó 5 ml (50 mg)	1234	102
Ginecología y Obstetricia	1	Estrógenos conjugados de origen equino	42 grageas o tabletas 0.625 mg	1501	103
		Metronidazol	10 óvulos o tabletas vaginales 500 mg	1561	104
		Nistatina	12 óvulos o tabletas vaginales 100,000 UI	1566	105
		Nitrofurazona	6 óvulos 6 mg	1562	106
	2	Ergometrina (ergonovina)	Solución inyectable 50 amp con un ml 0.2 mg/ml	1544	107
		Estrógenos conjugados de origen equino	42 Grageas 1,250 mg	1502	108
		Indometacina	6 ó 15 supositorios 100 mg	3412	109
Hematología	1	Filomenadiona	Solución inyectable 3 amp 0.2 ml (2 mg)	1732	110
		Fumarato ferroso	50 Tabletás 200 mg	1701	111
			Suspensión oral 120 ml (29 mg/ml)	1702	112
	2	Ácido fólico	20 tabletas 5 mg	1706	113
Intoxicación	1	Atropina	Solución inyectable 1 mg/ml c/50 amp	204	114
		Carbón activado	Polvo 1 kg	2242	115
	2	Flumazenil	Solución inyectable 5 ml (0.5 mg)	4054	116
Nefrología y Urología	1	Hidroclorotiazida	20 tabletas 25 mg	2301	117
Neumología	1	Aminofilina	Solución inyectable 5 amp 5 ml (250 mg/10 ml)	426	118
		Beclometasona dipropionato de	Aerosol 200 dosis 50 µg (0.0587 g/100 g)	477	119
		Salbutamol	Jarabe 60 ml (2 mg/5 ml)	431	120
			Suspensión aerosol 200 dosis (20 mg)	429	121
	2	Ipratropio	Aerosol 300 dosis 15 ml (20 µg/nebulización)	2162	122
		Montelukast	14 tabletas 5 mg	4329	123
		Salbutamol	Solución para respiradores 10 ml (0.5 g/100 ml)	439	124
		Teofilina	Elíxir 450 ml (533 mg/100 ml)	5075	125

## ANEXO I: MEDICAMENTOS ASOCIADOS AL CATÁLOGO DE SERVICIOS ESENCIALES DE SALUD 2004

GRUPO	NIVEL	NOMBRE GENÉRICO	PRESENTACIÓN	CLAVE	NÚM
Neurología	1	Zafirlukast	28 tabletas 20 mg	4331	126
		Carbamazepina	20 tabletas 200 mg	2608	127
			Suspensión oral 120 ml (100 mg/5 ml)	2609	128
		Fenitoína (Difenilhidantoína)	Suspensión oral 120 ml (37.5 mg/5 ml)	2611	129
		Fenitoína sódica	50 tabletas 100 mg	525	130
Nutriología	2	Fenobarbital	20 tabletas 100 mg	2601	131
	1	Ácido ascórbico	20 tabletas 100 mg	2707	132
		Polivitaminas y Minerales	30 tabletas, grageas o cápsulas	4376	133
Oftalmología	1	Cloramfenicol	Solución oftálmica 15 ml (5 mg/ml)	2821	135
			Ungüento oftálmico 5 g (5 mg/g)	2822	136
		Nafazolina	Solución oftálmica 15 ml (1 mg/ml)	2804	137
		Neomicina, polimixina B y gramicidina	Solución oftálmica 15 ml (75 mg/5,000 U/25 µg por ml)	2823	138
	2	Prednisolona	Solución oftálmica 5 ml (5 mg/ml)	2841	139
		Tetracaína	Solución oftálmica 10 ml (5 mg/ml)	4407	140
Otorrino Laringología	1	Difenidol	30 tabletas 25 mg	3111	141
			Solución inyectable 2 amp 2 ml (40 mg/2 ml)	3112	142
Planificación Familiar	1	Desogestrel y etinilestradiol	28 tabletas (21 con hormonales y 7 sin hormonales) 0.15 mg/0.03 mg	3508	143
		Levonorgestrel y etinilestradiol	28 Grageas (21 con hormonales y 7 sin hormonales) 0.15 mg/0.03 mg	3507	144
		Medroxiprogesterona y cipionato de estradiol	Suspensión inyectable 0.5 ml (25 mg/5 mg por 0.5 ml)	3509	145
	2	Noretisterona	Solución inyectable 1 ml (200 mg/ml)	3503	146
		Noretisterona y etinilestradiol	28 tabletas o grageas (21 con hormonales y 7 sin hormonales) 0.400 mg/0.035 mg	3506	147
Psiquiatría	2	Clorpromazina	20 comprimidos 100 mg	3232	148
			50 comprimidos 25 mg	3231	149
Reumatología	1	Ácido acetilsalicílico	20 grageas o tabletas con capa entérica 500 mg	3401	150
		Alopurinol	20 tabletas 300 mg	3451	151
		Celecoxib	10 cápsulas 200 mg	5506	152
		Colchicina	30 tabletas 1 mg	3409	153
		Diclofenaco	20 cápsulas o grageas 100 mg	3417	154
		Naproxeno	30 tabletas 250 mg	3407	155
	2	Azatioprina	50 tabletas 50 mg	3461	156
		Indometacina	30 tabletas 25 mg	3413	157
Soluciones	1	Electrolitos orales	Polvo para solución 27.9 g (Glucosa 20 g/KCl 1.5 g NaCl 3.5 g, citrato trisódico 2.9 g)	3623	158
Vacunas, Toxoides, Inmunoglob y Antitoxinas	1	Inmunoglobulina humana antirrábica	Ámpula 2 ml (300 UI/ml)	3833	159
		Suero antialacrán	Frasco ámpula 5 ml (unidosis)	3842	160
		Suero antiviperino	Frasco ámpula 10 ml (unidosis)	3843	161
		Toxoide tetánico	Frasco ámpula con 10 dosis	3809	162
		Vacuna antirrábica humana en cultivos celulares	Frasco 2 ml (300 UI/ml)	3817	163
		Vacuna BCG	Ampolleta 10 dosis y solución salina como diluyente	3801	164
		Vacuna pentavalente	Frasco ámpula DPT - HB 0.5 ml y Frasco ámpula vacuna liofilizada (unidosis)	3823	165
		Vacuna Sabin	Frasco gotero con 20 dosis 2 ml	3802	166
		Vacuna Td (tétanos y difteria)	Frasco 5 ml 10 dosis	3810	167
		Vacuna triple viral SRP	Frasco de vacuna liofilizada (unidosis)	3820	168

Programa: **COMUNIDADES SALUDABLES****COMPONENTE: Participación Municipal en Promoción de la Salud**

ACCIONES	FASSA - C	FASSA - P
	%	%
1. Reuniones Nacionales	5.53	0
2. Cursos a Comités Municipales de Salud	1.98	0
3. Visitas a Municipios	9.47	0
4. Talleres Intersectoriales	9.9	0
5. Reuniones de trabajo de la Red Estatal	2.39	0

**COMPONENTE: Organización Comunitaria para la Salud**

1. Visitas a Comunidades a Certificar	4.67	0
2.- Cursos a Comités Locales de Salud	11.47	0
3. Visitas de evaluación a Agentes y Procuradoras	4.04	0
4. Cursos de capacitación para personal institucional	8.4	0
5. Visitas a Unidades de Salud	7.78	0
6. Materiales y productos de comunicación	31.37	0

Programa: **PLANIFICACIÓN FAMILIAR**

ACCIONES	FASSA - C	FASSA - P
	%	%
1. Garantizar insumos de Planificación Familiar	76	0
2. Garantizar el acceso a la información, educación y comunicación	4	0
3. Fortalecer la competencia técnica del personal	6	0
4. Supervisión operativa y seguimiento	7	0
5. Investigación	1	0
6. Sistema informático	2	0
7. Coordinación	2	0
8. Atención médica	2	0
<b>TOTAL</b>	<b>100</b>	<b>0</b>

## Programa: SISTEMA NACIONAL DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA (RAMO 33)

COMPONENTE: Morbilidad General		Monto FASSA - C = 38,18%	%	Monto FASSA - P	%
<b>ACCIONES</b>		86821686.4	100	0	0
1. SUPERVISIÓN Y ASESORÍA		13080559.36	15.06600471	0	0
2. CAPACITACIÓN Y ENTRENAMIENTO		12264155.49	14.12568218	0	0
3. RECOLECCIÓN / ANÁLISIS		9012680.393	10.3806788	0	0
4. DIFUSIÓN		6483055.115	7.467091903	0	0
5. NOTIFICACIÓN EPIDEMIOLÓGICA		7682814.914	8.848958403	0	0
6. ESTUDIO EPIDEMIOLÓGICO		6956331.646	8.01220517	0	0
7. COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		7174463.23	8.263446067	0	0
8. ESTUDIO DE BROTE/ OPERATIVOS		7906261.34	9.106320861	0	0
9. INNOVACIÓN TECNOLÓGICA		10370603.1	11.94471512	0	0
10. ESTUDIOS ESPECIALES		5890761.807	6.784896783	0	0

38.18%

COMPONENTE: Transmisibles		Monto FASSA - C = 50,72%	%	Monto FASSA - P	%
<b>ACCIONES</b>		115313746.2	100	0	0
1. SUPERVISIÓN Y ASESORÍA		9952858.15	8.631111625	0	0
2. CAPACITACIÓN Y ENTRENAMIENTO		14049983.68	12.18413602	0	0
3. RECOLECCIÓN / ANÁLISIS		9914788.904	8.598098001	0	0
4. DIFUSIÓN		14967035.27	12.97940252	0	0
5. NOTIFICACIÓN EPIDEMIOLÓGICA		14930915.3	12.9480793	0	0
6. ESTUDIO EPIDEMIOLÓGICO		9625089.632	8.346870995	0	0
7. COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		10449656.94	9.061935187	0	0
8. ESTUDIO DE BROTE/ OPERATIVOS		12497619.51	10.8379269	0	0
9. INNOVACIÓN TECNOLÓGICA		12118385.94	10.50905581	0	0
10. ESTUDIOS ESPECIALES		6807412.832	5.903383646	0	0

50.72%

COMPONENTE: No Transmisibles		Monto FASSA - C = 7,05%	%	Monto FASSA - P	%
<b>ACCIONES</b>		16030557	100	0	0
1. SUPERVISIÓN Y ASESORÍA		2245316.953	14.0064812	0	0
2. CAPACITACIÓN Y ENTRENAMIENTO		2349146.115	14.65417649	0	0
3. RECOLECCIÓN / ANÁLISIS		1640825.956	10.2356765	0	0
4. DIFUSIÓN		1188231.739	7.412604187	0	0
5. NOTIFICACIÓN EPIDEMIOLÓGICA		1512908.475	10.06146246	0	0
6. ESTUDIO EPIDEMIOLÓGICO		1368057.43	8.534060484	0	0
7. COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		1163964.787	7.260912938	0	0
8. ESTUDIO DE BROTE/ OPERATIVOS		1632199.249	10.18179998	0	0
9. INNOVACIÓN TECNOLÓGICA		1666298.376	10.39451328	0	0
10. ESTUDIOS ESPECIALES		1163547.919	7.258312479	0	0

7.05%

COMPONENTE: Adicciones		Monto FASSA - C = 4,05%	%	Monto FASSA - P	%
<b>ACCIONES</b>		9207937.128	100	0	0
1. SUPERVISIÓN Y ASESORÍA		1488259.458	16.16278909	0	0
2. CAPACITACIÓN Y ENTRENAMIENTO		1227273.285	13.32842816	0	0
3. RECOLECCIÓN / ANÁLISIS		957101.951	10.39431457	0	0
4. DIFUSIÓN		650365.1949	7.063093349	0	0
5. NOTIFICACIÓN EPIDEMIOLÓGICA		718833.7152	7.806674884	0	0
6. ESTUDIO EPIDEMIOLÓGICO		695787.6547	7.556390155	0	0
7. COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		823762.3028	8.946219889	0	0
8. ESTUDIO DE BROTE/ OPERATIVOS		776117.6919	8.428790088	0	0
9. INNOVACIÓN TECNOLÓGICA		1277541.086	13.87434632	0	0
10. ESTUDIOS ESPECIALES		592894.7893	6.438953492	0	0

4.05%

Total de Vigilancia Epidemiológica		Monto FASSA - C = 100%	%	Monto FASSA - P	%
<b>ACCIONES</b>		227373926.7	100	0	0
1. SUPERVISIÓN Y ASESORÍA		26766993.92	11.77223541	0	0
2. CAPACITACIÓN Y ENTRENAMIENTO		29890558.57	13.14599216	0	0
3. RECOLECCIÓN / ANÁLISIS		21525407.2	9.466963745	0	0
4. DIFUSIÓN		23288737.32	10.24248368	0	0
5. NOTIFICACIÓN EPIDEMIOLÓGICA		24945472.4	10.97112266	0	0
6. ESTUDIO EPIDEMIOLÓGICO		18645266.36	8.200265806	0	0
7. COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		19611847.26	8.62537211	0	0
8. ESTUDIO DE BROTE/ OPERATIVOS		22812197.79	10.0328996	0	0
9. INNOVACIÓN TECNOLÓGICA		25432828.51	11.18546391	0	0
10. ESTUDIOS ESPECIALES		14454617.35	6.357200915	0	0

Capítulo 1000  
Capítulos 2000, 3000 y 5000  
7j  
Gran Total

116427480.3 NOTA: La contribución porcentual  
227373926.3 para cada componente se calculó  
7776071 solamente con los capítulos 2000,  
351577477.6 3000 y 5000 que equivale a  
227.373.926.7

## Programa: EDUCACION SALUDABLE

## COMPONENTE: EDUCACION SALUDABLE

ACCIONES	FASSA - C	FASSA - P
	%	%
1. Capacitación	20	0
2. Materiales impresos y educación para la salud	25	0
3. Información seguimiento y evaluación	20	0
4. Difusión	20	0
5. Concertación y campañas resolutivas	15	0
	100	100
<b>TOTAL</b>	<b>100</b>	<b>0</b>

## Programa: SISTEMA DE CARTILLAS NACIONALES DE SALUD

## COMPONENTE: EDUCACION SALUDABLE

ACCIONES	FASSA - C	FASSA - P
	%	%
1. Capacitación	25.00	0
2. Materiales impresos y educación para la salud	34.00	0
3. Comunicación y difusión	25.00	0
4. Información, seguimiento y evaluación	11.00	0
5. Distribución	5.00	0
	100.00	
<b>TOTAL</b>	<b>100</b>	<b>0</b>

## Programa: ADOLESCENCIA

ACCIONES	FASSA - C	FASSA - P
	%	%
1. Atención integrada.	1.6	0.0
2. Prevención y control de enfermedades evitables por vacunación	54.4	
3. Nutrición	31.0	0.5
4. Detección de deficiencias físicas que limitan el aprendizaje	3.7	0.1
5. Cáncer y linfomas		0.0
6. Prevención de accidentes y violencias.	0.0	
7. Salud Mental y Adicciones	0.6	0.0
8. Promoción del autocuidado	0.0	
9. Salud Ambiental	0.1	
10. Capacitación (excluyendo los específicos)	1.8	
11. Fortalecimiento de la respuesta social organizada	1.4	
12. Promoción de la salud	0.3	
13. Mercadotecnia y movilización social	0.1	
14. Investigación operativa	0.8	
15. Rectoría	1.6	
16. Administración	2.0	
<b>TOTAL</b>	<b>99.4</b>	<b>0.6</b>

## INFANCIA

ACCIONES	Servicios de Salud a la Comunidad	Servicios de Salud a la Persona
	%	%
1. Atención integrada.	0.6	0
2. Prevención y control de enfermedades evitables por vacunación	71.8	
3. Prevención y Control de Enfermedades Diarreicas	6.6	0.1
4. Prevención y Control de Infecciones Respiratorias Agudas	7.2	0.1
5. Nutrición	7.1	0.4
6. Detección de deficiencias físicas que limitan el aprendizaje	2.2	0
7. Cáncer y linfomas		0
8. Prevención de accidentes y violencias.	0.1	
9. Capacitación (excluyendo los específicos)	0.8	
10. Fortalecimiento de la respuesta social organizada	0.4	
11. Promoción de la salud	0.0	
12. Mercadotecnia y movilización social	0.0	
13. Investigación operativa	0.2	
14. Rectoría	0.8	
15. Administración	1.6	
<b>TOTAL</b>	<b>99.4</b>	<b>0.6</b>

### Programa: Cólera

FASSA - C  
%

FASSA - P  
%

ACCIONES	FASSA - C %	FASSA - P %
1. Vigilancia epidemiológica Activa	53.3	0.7
2. Atención de brotes	2.1	0.2
3. Laboratorio	16.2	0
4. Desarrollo Humano	2.9	0.1
5. Promoción y Educación	11.3	0
6. Rectoría	5.1	0.1
7. Investigación	8	0
<b>TOTAL</b>	<b>98.9</b>	<b>1.1</b>

### Programa: Enfermedades Transmitidas por Vector

FASSA - C FASSA - P  
% %

ACCIONES	FASSA - C %	FASSA - P %
1. Búsqueda y diagnóstico de casos	15.4	0
2. Tratamiento a nivel de brigadas	10.6	0
3. Tratamiento y manejo clínico	1	3.7
4. Eliminación de criaderos	9.6	0
5. Control de Vectores	39.5	0
6. Participación comunitaria	6.7	0
7. Rectoría	6.7	0
8. Investigación operativa y desarrollo	2.9	0
9. Comunicación y difusión	3.9	0
<b>TOTAL</b>	<b>96.3</b>	<b>3.704</b>

paludismo

Programa: **Micobacteriosis**  
 Componente: **Tuberculosis**

ACCIONES	FASSA - C	FASSA - P
	%	%
1. Intensificación de Actividades en Grupos vulnerables.	1.2	0.0
3. Rectoría.	15.0	0.8
4. Investigación.	0.1	0.0
5. Administración.	13.1	0.0
6. Detección.	6.5	0.7
7. Tratamientos Nuevos.	55.7	0.0
8. Tratamiento a Casos complicados.	0.0	1.6
9. Movilización Social.	5.2	0.0
<b>TOTAL</b>	<b>96.8</b>	<b>3.2</b>

Programa: **VETE SANO, REGRESA SANO**

ACCIONES	FASSA - C	FASSA - P
	%	%
1. Información a la población	25.7	
2. Atención preventiva en el lugar de origen, traslado y destino	50.6	4.0
3. Atención médica, en el lugar de origen, traslado y destino	6.2	0.0
4. Vigilancia epidemiológica simplificada	0.0	
5. Capacitación (excluyendo los específicos)	3.3	
6. Fortalecimiento de la respuesta social organizada	0.4	
7. Promoción de la salud	0.0	
8. Mercadotecnia y movilización social	0.0	
9. Investigación operativa	0.7	
10. Rectoría	4.5	
11. Administración	4.6	
<b>TOTAL</b>	<b>96</b>	<b>4</b>

Programa: **Urgencias Epidemiológicas**

ACCIONES	FASSA - C	FASSA - P
	%	%
1. Atención Médica (no incluye atención hospitalaria)	23.6	1.3
2. Vigilancia Epidemiológica activa	52.7	1.6
3. Desarrollo Humano	7.7	0.5
4. Activación Social	9.1	0
5. Rectoría	3.5	0
<b>TOTAL</b>	<b>96.6</b>	<b>3.4</b>

**Programa: Envejecimiento**

ACCIONES	FASSA - C	FASSA - P
	%	%
1. Promoción de la Salud	5.8	0
2. Detección de casos	1	0
3. Confirmación diagnóstico	0	0.8
4. Vacunación	70.07	0
5. Tratamiento de Casos	0	5.02
6. Atención especializada	0	1.0
7. Semana de salud para Gente Grande	12	0
8. Rectoría	0.9	0
9. Comunicación Social	3.1	0
10. Cursos y talleres	0.23	0.07
<b>TOTAL</b>	<b>93.1</b>	<b>6.9</b>

**Programa: Rabia**

ACCIONES	FASSA - C	FASSA - P
	%	%
1. Atención de la herida		6.60
2. Atención hospitalaria del caso		1.15
3. Esquemas de tratamiento antirrábico	24.49	
4. Vacunación antirrábica canina	41.2	
5. Esterilización de mascotas	3.17	
6. Sacrificio humanitario	1.46	
7. Atención del foco rábico	0.20	
8. Operativo para el control del vampiro	0.23	
9. Vigilancia activa del virus	3.12	
10. Difusión	14.97	
11. Capacitación	0.81	
12. Gerencia	1.60	
13. Administración	1.00	
<b>TOTAL</b>	<b>92.25</b>	<b>7.75</b>

**Programa: VIH/SIDA e Infecciones de Transmisión Sexual**

COMPONENTE: Salud Sexual	FASSA - C	FASSA - P
	%	%
<b>ACCIONES</b>	<b>236.6</b>	<b>30.6</b>
1. Vigilancia Epidemiológica	0.1	0.0
2.- Información Educación y Comunicación	14.9	0.0
3.- Condones	4.5	0.0
4.- Dx. de ITS y VIH (no incluir pruebas confirmatorias)	13.1	0.0

**COMPONENTE: Prevención Perinatal**

<b>ACCIONES</b>	<b>0.5</b>	<b>0.0</b>
Perinatal	0.5	0.0

**COMPONENTE: Prevención Sanguínea**

<b>ACCIONES</b>	<b>0.6</b>	<b>0.0</b>
Tamizaje de sangre	0.2	0.0
Jeringas	0.4	0.0

**COMPONENTE: Atención Integral a las Personas con VIH/SIDA**

<b>ACCIONES</b>	<b>52.8</b>	<b>10.2</b>
1. Tratamiento (Profilaxis infecciones oportunistas y enfermedades asociadas a la infección por VIH)	0.0	2.3
2.- Pruebas confirmatorias ITS y VIH	0.0	1.0
3.- Monitoreo de PVVS	0.0	6.9
4.- Antirretrovirales (ARV)	52.8	0.0

**COMPONENTE: Fortalecimiento institucional (Investigación y Desarrollo)**

<b>ACCIONES</b>	<b>1.6</b>	<b>0.0</b>
1. Capacitación al Personal de salud	1.0	0.0
2. Investigación	0.6	0.0

**COMPONENTE: Fortalecimiento institucional (Rectoría)**

<b>ACCIONES</b>	<b>1.6</b>	<b>0.0</b>
1. Supervisión	0.4	0.0
2. Diálogo Político	0.3	0.0
3. Organización y empoderamiento	0.9	0.0

<b>TOTAL</b>	<b>89.8</b>	<b>10.2</b>
--------------	-------------	-------------

Se sacaron los Tx de ITS

**Programa: PREVENCIÓN Y CONTROL DEL CANCER CERVICO UTERINO**

ACCIONES	FASSA - C	FASSA - P
	%	%
1. Promoción comunidades saludables	2.11	0.00
2. Promoción General	3.82	0.00
3. Detección tamizaje	23.45	0.00
4. Diagnóstico	13.64	5.83
5. Tratamiento	5.80	4.97
6. Difusión (campañas y materiales)	7.58	0.00
7. Capacitación	11.92	0.00
8. Vigilancia epidemiológica	5.92	0.00
9. Investigación operativa	1.94	0.00
10. Rectoría (supervisiones y gastos de administración)	12.03	0.00
<b>TOTAL</b>	<b>88.2</b>	<b>11.8</b>

Programa: **ACCIDENTES****COMPONENTE: PREVENCIÓN**

	FASSA - C %	FASSA - P %
<b>ACCIONES</b>		
1. Campañas de Comunicación Social	14.28	0
2. Promoción del autocuidado de la salud	7.17	0
3. Vigilancia Epidemiológica	4.87	0
4. Capacitación	8.48	0
5. Investigación	4.26	0
6. Rectoría	22.95	0
7. Modelo de Atención Prehospitalaria (capacitación)	19.08	18.9
<b>TOTAL</b>	<b>81.1</b>	<b>18.9</b>

Programa: **PREVENCIÓN Y CONTROL DEL CANCER MAMARIO**

	FASSA - C %	FASSA - P %
<b>ACCIONES</b>		
1.- Promoción comunidades saludables	2.4	
2.- Promoción General	1.5	
3.-Detección tamizaje	24.2	
4.-Diagnóstico	12.5	0.1
5.-Tratamiento	0.8	11.2
6.-Difusión (campañas y materiales)	2.1	15.4
7.-Capacitación	8.6	
8.- Vigilancia epidemiológica	5.9	
9.-Investigación operativa	0.4	
10.-Rectoría (supervisiones y gastos de administración)	14.7	
<b>TOTAL</b>	<b>73.3</b>	<b>26.7</b>

Programa: **Salud Bucal**

	FASSA - C %	FASSA - P %
<b>ACCIONES</b>		
1. Componente Curativo-Asistencial.	18.6	29.7
2. Componente Salud Bucal del Preescolar y Escolar.	26.1	0.0
3. Semanas Nacionales de Salud Bucal. (Incluye Comunicación Social)	19.1	2.6
4. Sistema de Vigilancia Epidemiológica en Patologías Bucales.	1.1	0.0
5- Supervisión.	1.2	0.0
6. Capacitación en R.H. Y Contenidos Educativos.	0.9	0.0
7. Investigación.	0.3	0.0
8. Capacitación en Atención Médica.	0.0	0.0
9. Administrativo.	0.3	0.0
10. Rectoría.	0.0	0.0
<b>TOTAL</b>	<b>67.6</b>	<b>32.3</b>

Programa: **ARRANQUE PAREJO EN LA VIDA**

	FASSA - C %	FASSA - P %
<b>ACCIONES</b>		
<b>COMPONENTE: EMBARAZO SALUDABLE</b>		
1. Atención con enfoque de riesgo	8.76	0
2. Ministración de micronutrientes	9.93	0
3. Vacuna SR	0.06	0
4. Ácido fólico, apoyo a Semnas Nacionales de Salud	2.15	0
5. Ácido fólico, programa regular	5.91	0
<b>COMPONENTE: PARTO Y PUERPERIO SEGUROS</b>		
1. Atención de parto	0	23.31
2. Equipo para atención de parto	0	0.00
3. Atención de complicaciones en el embarazo, parto y puerperio	0	10.88
<b>COMPONENTE: RECIEN NACIDO SANO</b>		
1. Atención integral al recién nacido	0	0
2. Equipo para atención en reanimación neonatal	0	0
3. Equipo para atención en urgencias para la toma	1.53	0
4. Equipo neonatal gases y reactivos	0	0
5. Tratamiento de recién nacidos con problemas	0	0
6. Tratamiento de recién nacidos con hipotiroidismo congénito	0	0
7. Tratamiento de recién nacidos con defectos al nacimiento	0	8.77
8. Tratamiento de recién nacidos complicados	0	0.00
<b>COMPONENTE: PROMOCIÓN DE LA SALUD Y DESARROLLO HUMANO</b>		
1. Impresos (lineamientos técnicos, manuales y material de promoción)	4.3	0
2. Capacitación	7.23	0
3. Asistencia técnica	2.97	0
<b>TOTAL</b>	<b>55.1</b>	<b>44.78</b>

**Defectos:** Hipotiroidismo congénito, prematuridad y problemas congénitos cardíacos

**Definición de Recién Nacido Complicado:** Cualquier recién nacido que presente alguna complicación originada tanto durante una gestación, como durante la atención del parto; ejemplo de ello es recién nacido prematuro, con bajo peso al nacer, que presente algún defecto al nacimiento, o que presente durante el parto hipoxia o asfisia.

Programa: **Próstata**

	FASSA - C %	FASSA - P %
<b>ACCIONES</b>		
1. Promoción de la Salud	9.34	0
2. Detección de casos	18	0
3. Confirmación diagnóstica	0	19
4. Tratamiento de casos	0	33.76
5. Rectoría estatal	9.4	8.74
6. Investigación y desarrollo	1.76	0
<b>TOTAL</b>	<b>38.5</b>	<b>61.5</b>

**Programa: Cardiovasculares y HTA**

ACCIONES	FASSA - C	FASSA - P
	%	%
1. Promoción de la Salud	5.3	5.00
2. Detección de casos	8	0.00
3. Confirmación diagnóstico	0	12.10
4. Tratamiento de Casos	0	43.50
5. Grupos de Ayuda Mutua	5.5	0.00
6. Rectoría estatal	8.4	0.00
7. Comunicación Social	7.6	1.90
8. Investigación y desarrollo	1.1	1.60
	<b>35.9</b>	<b>64.10</b>
<b>TOTAL</b>	<b>35.9</b>	<b>64.1</b>

**Programa: Diabetes**

ACCIONES	FASSA - C	FASSA - P
	%	%
1. Promoción de la Salud	3.94	0.00
2. Detección de casos	16.41	0.00
3. Confirmación diagnóstico	0.00	6.86
4. Tratamiento de Casos	0.00	57.69
5. Grupos de Ayuda Mutua	6.99	0.00
6. Rectoría estatal	0.33	0.00
7. Comunicación Social	1.46	3.00
8. Investigación y desarrollo	0.06	3.25
9. Cobertura universal de pacientes IR	0.00	0.00
<b>TOTAL</b>	<b>29.2</b>	<b>70.8</b>

## ENFERMEDADES DEL FONDO DE PROTECCIÓN CONTRA GASTOS CATASTRÓFICOS

1. LEUCEMIA LINFOBLÁSTICA AGUDA EN NIÑOS
2. CÁNCER CÉRVICO UTERINO
3. TRATAMIENTO AMBULATORIO DEL VIH/SIDA
4. CUIDADOS INTENSIVOS NEONATALES
  - SÍNDROME DE DIFICULTAD RESPIRATORIA DEL RECIÉN NACIDO
  - PREMATUREZ
  - SEPSIS BACTERIANA DEL RECIÉN NACIDO

### ANEXO II

Meta de afiliación estatal por trimestre 2004

Estado: *Hidalgo*

Concepto	Meta trimestral				Peticiones Oficiales*
	2004-I	2004-II	2004-III	2004-IV	
<b>Régimen no contributivo</b>					
- Familias Oportunidades	5,389		10,018	13,982	29,389
-Población no asegurada	14,233				14,233
-Familias IMSS-Oportunidades					
<b>Subtotal régimen no contributivo</b>	<b>19,622</b>	<b>0</b>	<b>10,018</b>	<b>13,982</b>	<b>43,622</b>
<b>Régimen contributivo</b>					
- Familias Oportunidades					
-Población no asegurada	271				271
-Familias IMSS-Oportunidades					
<b>Subtotal régimen contributivo</b>	<b>271</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>271</b>
<b>Total estatal</b>	<b>19,893</b>		<b>10,018</b>	<b>13,982</b>	<b>43,893</b>

Nota: La meta para los trimestres 2004-II al IV incluye el incremento de meta acordado con respecto al trimestre anterior.

\* Peticiones oficiales de acuerdo a las solicitudes de metas 2004

La distribución de los grupos por tipo de régimen es susceptible de ajustes en el proceso de afiliación

con factor de ajuste

**ANEXO III**  
**RECURSOS PRESUPUESTALES PARA LA ATENCIÓN A LA SALUD**  
**2004**

Entidad federativa:

Hidalgo

RECURSOS PRESUPUESTALES PARA EL SPSS (POR FAMILIA ANUAL)	POR LEY	EXISTENTES	ADICIONALES
1. CUOTA SOCIAL (CS)	2,477		
FPGC	603		
FPP	226		
Compensación	75		
Infraestructura	151		
Cuota Social transferible <sup>(1)</sup>			1,648
2. APORTACIÓN SOLIDARIA FEDERAL (ASF)	3,824		
FASSA-P por familia 2004		2,516	
Oportunidades-P por familia		520	
Complemento ASF <sup>(2)</sup>			
Fam. No Derechohabientes			1,308
Fam. Oportunidades			788
3. APORTACIÓN SOLIDARIA ESTATAL (ASE)	1,239		
Gasto estatal a la persona <sup>(3)</sup>		365	
Complemento ASE			874

PRESUPUESTO 2004	MONTO TOTAL
FASSA a la persona	703,430,405
FASSA a la comunidad	369,068,272
TOTAL 2004 <sup>(4)</sup>	1,084,437,781

## Notas:

- (1) Monto a transferir directamente a los Servicios Estatales de Salud.  
(2) Diferencia entre la ASF por familia y los recursos FASSA y Oportunidades para servicios de salud a la persona. Estas cifras se podrán ajustar en función de modificaciones en los montos anuales por familia afiliada de FASSA y Oportunidades que se aprueben en el PEF 2004.  
(3) Se adiciona a este anexo la integración por concepto de gasto y monto de la Aportación Solidaria Estatal.  
(4) Incluye \$11,939,104 del Programa de Ampliación de Cobertura.

- Cifras en pesos.  
- Los valores indicados están redondeados a enteros.  
- Los recursos adicionales no incluyen los ingresos por cuotas familiares.  
- FPGC = Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos.  
- FPP = Fondo de Previsión Presupuestal.

## SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD

### ANEXO IV CONCEPTOS DE GASTO

Para los efectos de la cláusula octava del "Acuerdo", los conceptos de gasto a los que podrán destinarse los recursos federales transferidos a "EL ESTADO" con motivo de la celebración del presente "Acuerdo", son los siguientes:

1. Remuneraciones de personal directamente involucrado en la prestación de servicios de atención médica en el SPSS (médicos, enfermeras, técnicos, etc.)
  2. Adquisición de medicamentos contemplados en el catálogo de Servicios Esenciales de Salud y otros insumos necesarios para la prestación de dichos servicios a los afiliados del SPSS.
  3. Adquisición de equipo médico, instrumental, mobiliario médico, de laboratorio y gabinete; incluyendo vehículos destinados a la prestación de servicios (ambulancias, unidades móviles).
  4. Rehabilitación y mantenimiento de unidades médicas.
  5. Construcción de nuevos espacios para la provisión de servicios médicos incluidos en el Plan Maestro de Infraestructura.
-



SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

**ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA LA ASIGNACIÓN Y OPERACIÓN DE RECURSOS DEL PROGRAMA HÁBITAT DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL" QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA SEDESOL", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, EL C. RODOLFO TUIRÁN GUTIÉRREZ, ASISTIDO POR EL DELEGADO EN EL ESTADO DE HIDALGO EL C. REYNALDO HERRERA MAYORGA; POR OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO EN LO SUCESIVO "EL ESTADO" REPRESENTADO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y COORDINADORA GENERAL DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE HIDALGO, LA C. ALMA CAROLINA VIGGIANO AUSTRIA Y EL MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO HIDALGO, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, EL C. ALBERTO MELÉNDEZ APODACA, ASISTIDO POR EL SECRETARIO MUNICIPAL EL C. GLAFIRO CHÁVEZ BUSTOS, EN EL MARCO DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, SUSCRITO ENTRE LAS PARTES, EN LO SUCESIVO "EL CONVENIO MARCO".**

#### **ANTECEDENTES**

Conforme al Artículo 56 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003, el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, suscribió con el Gobierno del Estado de Hidalgo el Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano, el que tiene por objeto:

- A. Ejecutar programas, acciones y recursos con el fin de trabajar de manera corresponsable en la tarea de superar la pobreza y mejorar las condiciones sociales y económicas de la población, mediante la instrumentación de políticas públicas que promuevan el desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo, con equidad y seguridad, atendiendo al mismo tiempo, el desafío de conducir el desarrollo urbano y territorial.
- B. Vincular las acciones de los programas sectoriales, regionales, institucionales y especiales que lleve a cabo el Ejecutivo Federal a través de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con las de los respectivos programas estatales, con el propósito de que las acciones que se convenga realizar en la entidad federativa, con la participación que en su caso corresponda a los municipios interesados, sean congruentes con la planeación para el desarrollo integral del Estado y con la planeación nacional del desarrollo.
- C. Conjuntar esfuerzos en materia de planeación, diseño, implementación y evaluación de programas y políticas sociales, en el desarrollo de un padrón único de beneficiarios y en el intercambio de información y desarrollo de instrumentos para la medición del desarrollo humano.

Conforme a lo establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003 y de acuerdo con lo estipulado en el Convenio de Coordinación citado, éste operará a través de la suscripción de acuerdos o convenios de coordinación o concertación y anexos de ejecución anuales, en los que se estipulará la distribución de recursos, la realización de los programas, proyectos, acciones, obras y servicios, los

recursos económicos aplicables, su vigencia, la aportación económica de las partes y otorgando la participación que en su caso corresponda a los municipios.

“**LA SEDESOL**” manifiesta que para efectos de este Acuerdo de Coordinación obtuvo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través de la Dirección General de Programación y Presupuesto la autorización correspondiente para comprometer recursos para el presente ejercicio fiscal a través del oficio de autorización No. OM/DGPP/410.20/00143/03 de fecha 22 de enero de 2003.

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34 y 44 de la Ley de Planeación, 1°, 2° y 25 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; 1°, 6, 7, 8, 48, 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 54 y 56 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003, en los artículos 6, 7 y 43 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de septiembre de 2001; en el Acuerdo por el que se delegan facultades a los titulares de las delegaciones de la Secretaría de Desarrollo Social en las entidades federativas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de octubre de 2002; en el Acuerdo por el que se emiten y publican las Reglas de Operación del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20 “Desarrollo Social”; las Cláusulas Primera, Segunda y Séptima del Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano del Estado de Hidalgo, así como en lo previsto por los artículos 2, 7, 9, 15, 16, 19, 21, 24, 25, 26 y 30, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal; en los artículos 1, 2, 3, 16, 35, 36, 39, 40 y 41 de la Ley de Planeación en el Estado de Hidalgo; 52 fracción XLIII y 56 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Hidalgo; 1, 15 fracción VI, 16 fracción VII, 17, 88, 89 y 90 de la Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Estado de Hidalgo, las partes han decidido establecer sus compromisos con arreglo a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### CAPÍTULO I DEL OBJETO

**PRIMERA.** El presente Acuerdo de Coordinación tiene por objeto coordinar las acciones y recursos del Programa Hábitat entre “**LA SEDESOL**”, “**EL ESTADO**” y “**EL MUNICIPIO**”, a través de un esfuerzo conjunto y complementario que impulse el trabajo corresponsable del Programa Hábitat en las ciudades y zonas urbano-marginadas seleccionadas.

**SEGUNDA.** “**LA SEDESOL**”, “**EL ESTADO**” y “**EL MUNICIPIO**” se comprometen a adoptar un esquema de aportación complementario en el Programa materia del presente Acuerdo, conforme al presupuesto autorizado a cada orden de gobierno.

La ejecución del Programa Hábitat tendrá su sustento en propuestas de inversión, en las que se consigne la información correspondiente a la inversión federal, estatal y en su caso municipal, con apego a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa, precisando si estas últimas corresponden a la modalidad de complementariedad o coparticipación.

### CAPÍTULO II DE LA DETERMINACIÓN DE LAS CIUDADES Y MUNICIPIOS POR APOYAR

**TERCERA.** “**LA SEDESOL**”, “**EL ESTADO**” y “**EL MUNICIPIO**” promoverán que sus acciones se ejecuten en un marco de concurrencia y articulación de esfuerzos dirigidos a aquellas zonas urbano-marginadas en ciudades y zonas metropolitanas seleccionadas que por sus condiciones de pobreza y marginación así lo requieran, de acuerdo con los criterios de elegibilidad establecidos en las Reglas de Operación, asimismo, se brindará atención diferenciada con apoyos específicos a la población en situación de pobreza, así como a las prioridades locales en materia de desarrollo

urbano y ordenamiento territorial, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Tercera de **"EL CONVENIO MARCO"**, por lo que las partes convienen la atención a las siguientes zonas urbano-marginadas:

Ciudad	Municipio	Zona Urbano-marginada	Características (No. Ageb)
Pachuca de Soto	Pachuca de Soto	Barrio Guadalupe, Minerva, Anáhuac	157-A y 107-1; 158-4 y 152-A; 106-7 y 070-A
		Barrio Nopancalco	185-1, 186-6, 187-8 y 188-5
		Barrio el Tezontle	156-5 y 134-9
		Barrio San Cayetano (Polígono 813)	040-6-074-5, 133-4 y 076-4

### CAPÍTULO III DEL FINANCIAMIENTO DEL PROGRAMA HÁBITAT

#### III.1 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS DE LOS ÓRDENES DE GOBIERNO

##### Distribución Federal.

**CUARTA.** "LA SEDESOL" asignará a "EL ESTADO" y, en su caso, por conducto de éste a "EL MUNICIPIO", recursos presupuestarios federales del Programa Hábitat previstos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003, conforme a lo establecido en el Artículo 56 de dicho ordenamiento legal y las Reglas de Operación del Programa por la cantidad total de: \$ 12' 136, 621.00 (DOCE MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTIÚN PESOS 00/100 M.N.)

Dichos recursos serán destinados en las modalidades del Programa Hábitat, conforme a los criterios establecidos en las Reglas de Operación y sus Lineamientos Específicos.

**QUINTA.** La ministración de recursos federales para el Programa Hábitat se hará considerando la estacionalidad de gasto y en su caso el calendario presupuestario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal.

**SEXTA.** De la aplicación y ejercicio de los recursos señalados será responsable "EL ESTADO", y, en su caso, "EL MUNICIPIO", beneficiarios y demás ejecutores, de acuerdo con los instrumentos que se suscriban al efecto y de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación del Programa Hábitat, publicadas en el Diario Oficial de la Federación por "LA SEDESOL".

#### III.2 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS DEL ESTADO

##### Distribución Estatal.

**SÉPTIMA.** "EL ESTADO" y en su caso "EL MUNICIPIO" se comprometen a su vez a aportar sus acciones y recursos en el Programa Hábitat por la cantidad de \$14,731,872.14 (Catorce Millones Setecientos Treinta y Un Mil Ochocientos Setenta y Dos Pesos 14/100 M.N.) Para los proyectos y acciones que se ejecutarán en las zonas urbano-marginadas señaladas en la Cláusula Tercera; así mismo se comprometen a establecer un convenio con los beneficios para la aportación, que podrá ser en dinero, mano de obra o en especie, por la cantidad de \$1' 531,200.00 (Un Millón Quinientos Treinta y Un Mil Doscientos Pesos 00/100 M.N. ).

### CAPITULO IV DE LAS METAS.

**OCTAVA.** "LA SEDESOL", "EL ESTADO" Y "EL MUNICIPIO" convienen en alcanzar con los recursos y esfuerzos convenidos, las siguientes metas:

Número de familias atendidas	Hectáreas adquiridas para Reserva de Suelo	Casas de Atención Infantil instaladas.
2,306	17.65 Para cumplir esta meta se Considera un costo de adquisición de \$ 550,000.00/Hectárea	16

## CAPITULO V.- DE LAS RESPONSABILIDADES

**NOVENA.** El Programa Hábitat, se sujetará en su instrumentación, operación, ejecución, evaluación, medición y seguimiento a lo que establece el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003, a las respectivas Reglas de Operación, a las demás disposiciones legales federales aplicables y a los instrumentos jurídicos, técnicos y operativos derivados de las Reglas de Operación.

**DÉCIMA.** “**LA SEDESOL**”, “**EL ESTADO**” y “**EL MUNICIPIO**” convienen en que podrán modificar la asignación de recursos entre zonas urbano-marginadas, cuando por causas justificadas así se requiera. Dichas modificaciones serán acordadas por el Coordinador General del COPLADE y el Delegado de “**LA SEDESOL**” en la entidad, quienes suscribirán las comunicaciones correspondientes; con la intervención de los representantes de “**EL MUNICIPIO**”. Al final del ejercicio, a través de un anexo de ejecución, se especificarán todas y cada una de las asignaciones que se hayan modificado, integrándose al presente Acuerdo de Coordinación.

En ningún caso, se podrá modificar la distribución por modalidades asignadas a la entidad federativa, sin contar con la aprobación a nivel central de “**LA SEDESOL**”.

**DÉCIMA PRIMERA.** Las partes se comprometen a:

### A) “**LA SEDESOL**”

- a) Cumplir en el ámbito de su responsabilidad, lo que señalan las Reglas de Operación y los Lineamientos Específicos del Programa Hábitat.
- b) Que cuando en la ejecución de los proyectos, obras o acciones financiados por el Programa Hábitat corresponda a “**EL MUNICIPIO**”, la asunción de dichos compromisos deberá ser con la participación de los tres órdenes de gobierno y, en su caso, con organizaciones de la sociedad civil y la población beneficiaria.
- c) A través de su Delegación Estatal apoyar en coordinación con “**EL ESTADO**”, las gestiones de autorización y radicación de los recursos en el ámbito de su responsabilidad.

### B) “**EL ESTADO**” Y “**EL MUNICIPIO**”

Se comprometen en la distribución de los recursos.

- a) Cumplir en el ámbito de su responsabilidad, lo que señalan las Reglas de Operación y los Lineamientos Específicos del Programa Hábitat.
- b) A la correcta aplicación de los recursos federales materia del presente Acuerdo de Coordinación, que se le asignen, sujetándose para estos efectos para su ejercicio a las Reglas de Operación y demás disposiciones normativas del Programa Hábitat.
- c) Que sus dependencias y entidades ejecutoras cumplan con los compromisos asumidos a nivel presupuestario y de metas que involucren tanto recursos

federales como estatales, diferenciando para estos efectos su fuente de origen y de aplicación.

- d) Que cuando en la ejecución de los proyectos, obras o acciones financiados por el Programa Hábitat corresponda a **"EL MUNICIPIO"** la asunción de dichos compromisos, deberá ser con la participación de los tres órdenes de gobierno y, en su caso, con organizaciones de la sociedad civil y la población beneficiaria.
- e) En el ámbito de su jurisdicción, como instancia de ejecución de los recursos, elaborar cuando le sea requerida la justificación de las obras y acciones ejecutadas en la entidad federativa. En el caso de que la ejecución corresponda a **"EL MUNICIPIO"**, se hará por conducto de **"EL ESTADO"**, conforme a los lineamientos expedidos al efecto.
- f) Que conforme a las Reglas de Operación, en su caso, garanticen la aportación correspondiente de los beneficiarios.

## **CAPÍTULO V. DE LOS TRABAJOS DE SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y CONTROL DE LOS RECURSOS DEL PROGRAMA HÁBITAT.**

**DÉCIMA SEGUNDA.** **"EL ESTADO"** asume el compromiso de proporcionar al Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, informes trimestrales de seguimiento del Programa Hábitat, cuando el responsable ejecutor de dichos recursos sea el Ejecutivo Estatal. Para el caso de que el responsable ejecutor sea el municipio, éste informará al Ejecutivo Estatal, el que a su vez informará a **"LA SEDESOL"** en un lapso de 15 días naturales después de concluido el trimestre correspondiente, conforme a los lineamientos que emita esa Dependencia,

**"EL ESTADO"** y **"EL MUNICIPIO"**, éste último, a través del primero señalado, podrán solicitar a **"LA SEDESOL"** apoyo, asistencia técnica y capacitación sobre los trabajos de seguimiento, evaluación y control de dichos recursos.

Asimismo, **"LA SEDESOL"**, **"EL ESTADO"** y en su caso **"EL MUNICIPIO"** colaborarán, en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, en la operación de un sistema de información en acciones de capacitación que apoyen las actividades de medición, seguimiento y evaluación.

**DÉCIMA TERCERA.** **"LA SEDESOL"**, promoverá la aplicación de diferentes métodos de captación de información y medición de avances para el seguimiento y evaluación del Programa Hábitat. Para ello, **"EL ESTADO"** apoyará estas tareas, promoviendo la colaboración de **"EL MUNICIPIO"** y de los beneficiarios, especialmente en lo que corresponde a la captación de la información que se requiera de los estudios de campo.

## **CAPÍTULO VII ESTIPULACIONES FINALES**

**DÉCIMA CUARTA.** En caso de incumplimiento de los términos del presente instrumento, atribuible a **"EL ESTADO"** o **"EL MUNICIPIO"**, el Ejecutivo Federal, con fundamento en lo expresado en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003 y las leyes federales aplicables de la materia, a través de **"LA SEDESOL"**, podrá suspender la radicación de recursos o bien solicitar su reintegro, escuchando previamente la opinión de la dependencia estatal competente.

En el supuesto de que **"LA SEDESOL"** incumpla los términos del presente Acuerdo, **"EL ESTADO"**, después de escuchar la opinión de **"LA SEDESOL"**, podrá suspender las acciones y recursos complementarios suscritos a través del presente instrumento.

**DÉCIMA QUINTA** Las partes acuerdan que los saldos disponibles de los recursos federales, que no se encuentren devengados al término del ejercicio fiscal 2003, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación. En cuanto a los rendimientos financieros de dichos saldos, estos serán reintegrados invariablemente dentro de los primeros cinco días siguientes al mes de su correspondiente generación. En ambos casos los reintegros se efectuarán en los términos de las disposiciones aplicables.

**DÉCIMA SEXTA.** El presente Acuerdo de Coordinación se podrá revisar, adicionar, modificar o dar por terminado de común acuerdo por las partes. Dichas modificaciones deberán constar por escrito y entrarán en vigor a partir de su suscripción.

**DÉCIMA SEPTIMA.** Las partes realizarán las acciones necesarias para cumplir con los compromisos pactados en este Acuerdo de Coordinación. En el evento de que se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar dichas circunstancias por escrito a la brevedad posible.

**DÉCIMA OCTAVA.** Serán causas de inobservancia del presente Acuerdo, las siguientes:

1. El incumplimiento a los lineamientos que establece el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003, a las Reglas de Operación del Programa Hábitat y demás disposiciones jurídicas-administrativas aplicables.
2. La aplicación de los recursos federales asignados por medio de este Acuerdo a "EL ESTADO" y a través de éste a "EL MUNICIPIO" a fines distintos de los pactados; y,
3. La falta de entrega de la información, reportes y demás documentación prevista en este Acuerdo y en los diversos instrumentos derivados del mismo.

**DÉCIMA NOVENA.** Este Acuerdo surte sus efectos desde el día primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil tres y deberá publicarse, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Planeación, en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial de difusión del Gobierno del Estado, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas de la Federación con el Estado.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Acuerdo de Coordinación en tres ejemplares, en la Ciudad de Pachuca, Hgo., a los veintitrés días del mes de abril del año dos mil tres.

POR "LA SEDESOL"

POR "EL ESTADO"

EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y COORDINADORA GENERAL DEL COPLADEH

RODOLFO TUIRÁN GUTIÉRREZ

ALMA CAROLINA VIGGIANO AUSTRIA

EL DELEGADO FEDERAL DE LA SEDESOL EN HIDALGO

REYNALDO HERRERA MAYORGA

CORRESPONDE AL ACUERDO DE COORDINACION PARA LA ASIGNACION Y OPERACION DE RECURSOS DEL PROGRAMA HABITAT DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL", QUE SUSCRIBEN EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVEZ DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO EN EL MARCO DEL CONVENIO DE COORDINACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, SUBCRITO EL 20 DE FEBRERO DEL 2003.

POR "EL MUNICIPIO"

DE PACHUCA DE SOTO HIDALGO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

EL SECRETARIO MUNICIPAL

ALBERTO MELÉNDEZ APODACA

GLAFIRO CHÁVEZ BUSTOS

Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente.

EL CIUDADANO LICENCIADO C.P. HÉCTOR OZUNA TRUJILLO, DELEGADO FEDERAL DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, CON FUNDAMENTO EN LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 43 FRACCIÓN XLVII Y 44 DEL REGLAMENTO INTERIOR LA PROPIA DEPENDENCIA DEL EJECUTIVO FEDERAL, ASÍ COMO EL ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA 31 DE OCTUBRE DE 2001,.....

CERTIFICA

QUE LA PRESENTE COPIA QUE CONSTA DE 10 FOJAS ÚTILES LA CUAL CONCUERDA FIELMENTE EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES CON EL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO DE ESTA DELEGACIÓN, QUE SE TUVO A LA VISTA Y DEL QUE SE COMPULSA. ....

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A 10 DE MARZO DEL AÑO 2004.

C.P. HÉCTOR OZUNA TRUJILLO  
DELEGADO FEDERAL DE LA SEDESOL

CLAVE PRESUPUESTAL  
20-1103-100-0-2-CE14065-0012



SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL  
DELEGACION HIDALGO



LICENCIADA FLOR DE MARÍA LÓPEZ GONZÁLEZ, C. SECRETARIA DE CONTRALORÍA con fundamento en los artículos 30 fracción XI, XII y XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo; 1°, 12 fracciones II, V, VI, XII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría; 8, 34 párrafos segundo y tercero, 37 último párrafo, 38, 40 párrafo primero, fracción I y 72 párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo; 8, 34 último párrafo, 35, 37, 91 y 97 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo; 23 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo y demás relativos aplicables en la materia, y

### CONSIDERANDO

Que una de las políticas de Gobierno es la instrumentación y adecuación de mecanismos que permitan la modernización de los procedimientos de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios de cualquier naturaleza, obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

Que en este contexto, la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo**, en su Artículo 8, establece que "La Contraloría dictará las disposiciones administrativas que se requieran para el adecuado cumplimiento de esta Ley, tomando en cuenta la opinión de la Secretaría de Finanzas y Administración y de la Secretaría de Desarrollo Social"; asimismo en sus artículos 37 y 38, dispone entre otras cuestiones que: "Las Convocatorias se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, en el diario local de mayor circulación en el Estado **y en los medios de difusión electrónica que establezca la Contraloría**" y "Las bases que emitan las Dependencias, Entidades o **Ayuntamientos** para las Licitaciones Públicas, se pondrán a disposición de los interesados para consulta y venta, tanto en el domicilio señalado por la convocante, como en **los medios de difusión electrónica que establezca la Contraloría**, a partir de la fecha de publicación de la Convocatoria", respectivamente.

Que la **Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo**, establece en su artículo 8, segundo párrafo, que la Secretaría de Obras Públicas y de Contraloría, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, expedirán los criterios que para la aplicación de dicha Ley, deberán observarse en la contratación, ejecución y control de las obras. Por otro lado, los artículos 91, segundo párrafo, 95 y 97 del citado Ordenamiento Legal, disponen que la Secretaría de Obras Públicas, y la Contraloría, podrán requerir en cualquier tiempo, la documentación específica relativa a cualquier obra; que los Ayuntamientos proporcionarán todas las facilidades necesarias, a fin de que la Secretaría de Contraloría pueda realizar el control de la obra pública y de los servicios relacionados con las mismas y que esta Secretaría, en el ejercicio de las atribuciones que le otorga esta Ley, podrá realizar las inspecciones y verificaciones pertinentes al Ayuntamiento que realice la obra pública y servicios relacionados con ésta, así como solicitar de los Funcionarios y Empleados del mismo y de los contratistas, en su caso, todos los datos e informes relacionados con las obras o servicios, respectivamente. En este sentido, este Órgano Estatal de Control, puede establecer **medios electrónicos** de control y difusión, como los que se mencionan en el artículo 35 de la multicitada Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo, en los que adicionalmente al Periódico Oficial y los de mayor circulación en el Estado, se **publicaran las respectivas convocatorias públicas** relativas a una o más obras o servicios relacionados con las mismas, que realicen los Ayuntamientos con recursos de procedencia estatal.

Que en acatamiento a lo anterior, esta Secretaría de Contraloría debe emitir Disposiciones Administrativas, tomando previamente en cuenta la opinión vertida oficialmente en su oportunidad por las Secretarías de Finanzas y Administración, así

como la de Desarrollo Social, o bien, criterios, que establezcan el sistema de transmisión electrónica de información vinculada con las licitaciones que los Ayuntamientos deben emplear, el cual sin duda propiciará mayor participación de la ciudadanía y por consecuencia se obtendrán mejores condiciones en cuanto a precio y calidad; además generará una gran variedad de alternativas para que la Administración Pública se desarrolle al ritmo de los avances tecnológicos contemporáneos.

Que en este mismo orden de ideas, la Secretaría de Contraloría del Estado contará con una herramienta eficaz, segura y óptima para verificar la información sobre eventos licitatorios que ejecuten los Ayuntamientos con cargo a recursos provenientes del Presupuesto de Egresos de la Entidad y de tal manera asegurar el cabal cumplimiento de los ordenamientos legales conducentes. En mérito de lo expuesto he tenido a bien expedir las siguientes:

**DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS Y/O CRITERIOS QUE ESTABLECEN:**

**“LOS MEDIOS DE DIFUSIÓN ELECTRÓNICA DE INFORMACIÓN VINCULADA CON LAS LICITACIONES PÚBLICAS CON CARGO A RECURSOS DE PROCEDENCIA ESTATAL, QUE LOS AYUNTAMIENTOS DEBEN UTILIZAR”.**

**PRIMERA.-** Las presentes disposiciones administrativas o criterios tienen por objeto, entre otros, el establecimiento de los medios de difusión electrónica de información vinculada con las licitaciones con cargo a recursos provenientes del Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Hidalgo para el año respectivo, que los Ayuntamientos deben utilizar, cuando no se contrapongan a los Ordenamientos Constitucionales que los rigen.

**SEGUNDA.-** Para los efectos de estas Disposiciones Administrativas o Criterios, se entenderá por:

- I. **Contraloría:** La Secretaría de Contraloría del Gobierno del Estado de Hidalgo;
- II. **Ayuntamientos:** Son aquellos que de acuerdo con la Normatividad vigente en el Estado, ostentan tal carácter;
- III. **Portal e-Hidalgo:** Sistema electrónico de trámites y servicios diseñado por la Dirección General de Modernización y Sistemas de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Hidalgo, vinculado con diversas actividades gubernamentales, destacando para la ocasión que nos ocupa, la de las licitaciones públicas a cargo de los Ayuntamientos, facultados para ello con cuenta electrónica que asigne la Contraloría;
- IV. **Cuenta electrónica:** Clave confidencial de acceso a la página;
- V. **Página:** Sitio electrónico designado específicamente a cada uno de los Ayuntamientos en el **Portal e-Hidalgo**;
- VI. **Enlace:** Servidor Público nombrado de forma expresa por los Ayuntamientos, responsable de la información de las licitaciones públicas, así como de la actualización y mantenimiento de la correspondiente página; y
- VII. **Disposiciones:** Disposiciones Administrativas y/o Criterios.

**TERCERA.-** Los Ayuntamientos incorporarán a su página, la información que a continuación se indica, vinculada con las licitaciones públicas que regula la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo:

- I. De las convocatorias de licitaciones públicas;

- II. De las bases de licitaciones públicas; y
- III. De los avisos de modificaciones a las convocatorias de licitación pública.
- IV. De los avisos de modificaciones de bases de licitación pública;
- V. De las actas de juntas de aclaraciones y de visitas a instalaciones;
- VI. De los fallos de licitaciones públicas o cancelación de éstas; y
- VII. Datos relevantes de los contratos adjudicados.

**CUARTA.-** La información referida en estas Disposiciones en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, deberá ser capturada y enviada por los Ayuntamientos en su respectiva página, conforme a lo siguiente:

- I. Convocatorias y bases de licitación, con una anticipación de por lo menos cinco días hábiles previos a la fecha estimada de publicación de la Convocatoria respectiva en medios impresos. Los Ayuntamientos recibirán por la misma vía un comunicado en el que la Contraloría indicará, en su caso, que la información ha sido registrada, bajo la exclusiva responsabilidad de los Ayuntamientos, permitiendo con ello que dicha información, ahora sí, se encuentre a disposición de los interesados de manera paralela en el mismo día de su publicación en medios impresos;
- II. El texto de las bases que se incorporen en su respectiva página, deberá coincidir con el que se ponga a disposición de los proveedores o personas interesadas en participar en las oficinas de la convocante para su venta;
- III. En los casos en que los anexos de las bases no sean susceptibles de incorporarse en su respectiva página, ya sea por razones técnicas o por su volumen estos deberán estar a disposición de los interesados en el domicilio señalado por la convocante previa presentación del recibo de pago sellado por el banco. Lo anterior se establecerá tanto en la convocatoria como en las bases correspondientes.
- IV. Tratándose de los avisos de modificaciones a las convocatorias y bases de las licitaciones, a partir de la fecha en que sea publicada la convocatoria y hasta, inclusive, el tercer día hábil previo al acto de presentación de las propuestas técnicas, económicas y apertura de la propuesta técnica;
- V. Un día hábil siguiente, para la información concerniente a las actas de las juntas aclaratorias, contado a partir de su celebración;
- VI. Un día hábil siguiente, tratándose de los fallos de las licitaciones y los cambios que sufran éstos en los supuestos que prevea la ley, contado a partir de la resolución; y
- VII. Cinco días hábiles para aquellos datos de relevancia para el contrato.

Los Ayuntamientos deberán conservar la información antes señalada en su respectiva página, por lo menos durante quince días naturales, contados a partir de su correspondiente captura, previniendo con ello saturar la capacidad de almacenamiento de datos de dicho medio electrónico.

Todo lo anterior, sin perjuicio de que la Contraloría, en el ejercicio de sus atribuciones, en cualquier momento se las requiera por otra vía, incluyendo información adicional, relativa a los actos y contratos a que se refieren las Leyes de Adquisiciones,

Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y la de Obras Públicas del Estado de Hidalgo.

**QUINTA.-** Los Ayuntamientos de conformidad con los artículos 37, fracción II y 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, deberán indicar en la convocatoria y en las bases de licitación que los interesados podrán, a su elección, efectuar el pago de las mismas a través del sistema de pago en el domicilio o bancos, para éste último medio, los Ayuntamientos tendrán una cuenta bancaria, misma que deberá precisarse en la correspondiente convocatoria y bases.

**SÉXTA.-** Al entrar en vigor estas Disposiciones los Ayuntamientos establecerán precios diferenciados para el pago de bases de licitación conforme a las reglas siguientes:

- I. El precio de las bases que estarán disponibles en forma impresa en las oficinas del Ayuntamiento;
- II. El precio de las bases disponibles en su respectiva página, y su esquema de pago en bancos, el que en todos los casos será inferior al mencionado en la fracción anterior, debido a que el Ayuntamiento no gastará en la reproducción de los documentos que integran las bases; y
- III. En las convocatorias y bases de licitación se incluirán los diferentes precios.

**SEPTIMA.-** Cuando los Ayuntamientos carezcan de equipos informáticos compatibles para generar y procesar la información, éstos adoptarán las medidas necesarias para el cumplimiento de estas Disposiciones.

**OCTAVA.-** Para efectos de los artículos 34 último párrafo y 35, concatenados con los artículos 91, 92 y 93 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo y demás relativos y aplicables en la materia, los Ayuntamientos podrán utilizar su respectiva página, específicamente en el apartado concerniente a obras públicas, en cuanto a la publicación de Convocatorias; así como a la remisión de los demás documentos de apoyo. Para lo anterior, serán aplicables todas las demás cláusulas del presente, siempre que no contravengan las disposiciones establecidas expresamente en materia de obras públicas.

Atento a lo dispuesto por el artículo 34, último párrafo, de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo, los Ayuntamientos, enviarán a la Secretaría de Obras Públicas y a la Contraloría, la Convocatoria en el momento de su expedición, remitiendo además los documentos de apoyo, luego entonces por lo que hace a la información referida en la fracción I de la Disposición Administrativa Cuarta contenida en el presente Documento, los Ayuntamientos en el instante mencionado deberán remitirla adicionalmente de manera oficial e impresa a las Dependencias señaladas para su registro y seguimiento conducente.

**NOVENA.-** Las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, continuarán sujetándose al Acuerdo Gubernamental, que crea el Sistema de transmisión electrónica de información vinculada con las licitaciones a cargo de dichas Dependencias y Entidades facultadas para ello, con recursos provenientes del Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, que se denomina **Compranet-Hgo**, publicado el 6 de marzo de 2000, en el Periódico Oficial del Estado.

En el supuesto de que algún Ayuntamiento, esté autorizado para hacer uso del **Compranet-Hgo**, cuando realice licitaciones públicas con cargo a recursos del Estado, podrá seguir utilizando el mismo, sin menoscabo de lo dispuesto en las presentes Disposiciones.

**DÉCIMA.-** El Estado, por conducto del Poder Legislativo, del Poder Judicial y personas de Derecho Público de carácter estatal, con autonomía derivada de la Constitución, podrán sujetarse en lo conducente a las presentes Disposiciones, solicitando su cuenta electrónica en el **Portal e-Hidalgo** a la Contraloría, siempre y cuando, no se contraponga a los ordenamientos legales que los rigen, además, se sujetarán a la vigilancia de sus Órganos Internos de Control, en términos del Artículo 3, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo.

**DÉCIMA PRIMERA.-** Para el caso de licitaciones públicas que se realicen con cargo total o parcial a recursos federales, se sujetarán a la Legislación Federal en la materia.

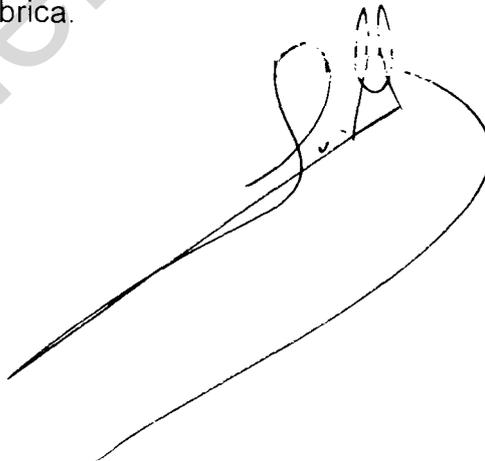
**DÉCIMA SEGUNDA.-** El incumplimiento a estas Disposiciones será sancionado en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo; Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo y su Reglamento; y demás relativos y aplicables. La Contraloría tendrá a su cargo la interpretación de estas Disposiciones.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Las presentes Disposiciones, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.-** Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo establecido en las presentes Disposiciones.

Dado en la Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a los 22 días del mes de Junio de dos mil cuatro- La C. Secretaria de Contraloría, Licenciada FLOR DE MARÍA LÓPEZ GONZÁLEZ.- Rúbrica.





## PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAN AGUSTÍN TLAXIACA, HIDALGO.

**C. ERNESTO HINOJOSA HERNANDEZ**, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, a sus habitantes hace saber:

Que este H. Ayuntamiento de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, en uso de las facultades que le confieren los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 141 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, 49 fracción II y 171 de la Ley Orgánica Municipal, ha tenido a bien expedir el siguiente:

### BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO

#### TITULO PRIMERO DEL MUNICIPIO

#### CAPITULO 1 DISPOSICIONES GENERALES

**ARTICULO 1.-** El presente Bando, los Reglamentos que de él se deriven, así como los Acuerdos, Circulares y disposiciones administrativas que expida el Ayuntamiento serán de Interés público, de observancia general y obligatoria para las Autoridades Municipales, los habitantes, vecinos, visitantes y transeúntes del Municipio de San Agustín Tlaxiaca y su infracción será sancionada conforme a lo que establezcan las disposiciones municipales.

**ARTICULO 2.-** El Municipio Libre de acuerdo con lo establecido en el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, es una institución de orden público constituida por una comunidad de personas establecidas en un espacio territorial determinado, autónoma en su régimen interior, gobernada por un Ayuntamiento y con libre administración de su Hacienda.

**ARTICULO 3.-** Para efectos del presente Bando de Policía y Buen Gobierno Municipal, se entiende por:

- a).- **CONSTITUCION FEDERAL:** La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- b).- **CONSTITUCION LOCAL:** La Constitución Política del Estado Libre y soberano de Hidalgo;
- c).- **LEY ORGANICA:** La Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo;
- d).- **BANDO:** El presente Bando de Policía y Buen Gobierno 2003, aprobado por el H. Ayuntamiento de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo;
- e).- **LEGISLATURA:** La Legislatura del Estado de Hidalgo;
- f).- **AYUNTAMIENTO:** El Honorable Ayuntamiento de San Agustín Tlaxiaca;
- g).- **ESTADO:** El Estado de Hidalgo; y

**h).- MUNICIPIO:** El Municipio de San Agustín Tlaxiaca.

**ARTICULO 4.-** El Municipio libre y autónomo de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, forma parte de la división territorial, organización política y administrativa del Estado Libre y soberano de Hidalgo, tiene personalidad jurídica, patrimonio y gobierno propios, conforme a lo establecido por el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y por la Constitución Política del Estado Libre y soberano de Hidalgo.

**ARTICULO 5.-** En lo que concierne a su régimen interior, el Municipio se regirá de conformidad a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Constitución Política del Estado de Hidalgo, en las Leyes que de ellas emanen, así como en la Ley Orgánica Municipal, en el presente Bando, en los Reglamentos que de él se deriven, en las Circulares y Disposiciones Administrativas aprobadas por el Ayuntamiento.

**ARTICULO 6.-** Corresponde al H. Ayuntamiento de San Agustín Tlaxiaca, a través del Presidente Municipal, ejercer las atribuciones concedidas en el presente Bando, así como procurar el exacto cumplimiento de sus disposiciones.

## **CAPITULO 2 NOMBRE Y ESCUDO**

**ARTICULO 7.-** Los Símbolos representativos del Municipio son su Nombre y su Escudo.

**ARTICULO 8.-** El Nombre Oficial del Municipio es el de San Agustín Tlaxiaca, denominación que se conservará de manera permanente y los proyectos de iniciativa que se presenten en administraciones futuras y cuya finalidad sea el de modificarlos, deberá primeramente someterse a plebiscito ante el pueblo en general y posteriormente cumplir los procedimientos legales respectivos.

**ARTICULO 9.-** El Escudo está formado y se representa por un árbol que se encuentra encima de un juego de pelota y cuyo origen náhuatl significa: "Entre los árboles del juego de pelota".

**ARTICULO 10.-** El Nombre y el Escudo del Municipio, forman parte del Patrimonio Municipal y sólo podrán ser utilizados por los Órganos y Autoridades Municipales en documentos de carácter Oficial y en los bienes que forman parte del Patrimonio Municipal. Los particulares sólo podrán reproducirlos o utilizarlos previa autorización por escrito de la Autoridad Municipal. La contravención a esta disposición será sancionada en términos de los ordenamientos legales aplicables.

## **CAPITULO 3 DE LA INTEGRACION DEL MUNICIPIO Y SU DIVISION POLITICA**

**ARTICULO 11.-** El Municipio forma parte integrante del Valle del Mezquital y su extensión territorial es de trescientos cincuenta y cuatro punto sesenta Kilómetros cuadrados, colindando con los siguientes Municipios:

- AL NORTE:** Con Actopan y El Arenal, Hidalgo;
- AL NORESTE:** Con Mineral de Chico, Hidalgo;
- AL SUR:** Con Tolcayuca y Zapotlán de Juárez, Hidalgo;
- AL SUROESTE:** Con Hueyopxtla, Estado de México;
- AL ORIENTE:** Con Pachuca de Soto, Hidalgo; y

**AL PONIENTE:** Con Ajacuba, Hidalgo.

**ARTICULO 12.-** Para el cumplimiento de sus funciones políticas, administrativas, prestación de servicios e integración de organismos y autoridades auxiliares, el Municipio cuenta con la siguiente división territorial:

I.- Una cabecera que se llama San Agustín Tlaxiaca, sede del Ayuntamiento Municipal y conformada por las siguientes Colonias:

- a).- El Fresno;
- b).- Casa Grande;
- c).- El Huizache; y
- d).- Mexiquito.

II.- Cuatro pueblos:

a).- San Juan Tilcuautla, que a su vez cuenta con las siguientes Colonias:

- Centro Primera Sección;
- Centro Segunda Sección;
- La Mora Uno
- La Mora Dos;
- Guadalupe;
- San Francisco;
- Las Ventas;
- Ex Hacienda la Concepción; y
- Peñitas Blancas

b).- Tornacuxtla, con las siguientes Colonias:

- El Centro Primera Sección;
- El Centro Segunda Sección;
- Botho;
- La Providencia;
- Santo Tomas;
- Palos Blancos;
- Santa Catarina;
- La Española;
- El Huizache;
- Santa María;
- El Cerrito; y
- El Colorado.

c).- Ixcuinquitlapilco, con las siguientes Colonias:

- El Dajé;
- Centro;
- Cerro Viejo;
- Toluca;
- Banco;
- Los Encinos;
- Capula;
- Las Cajas;
- Guadalupe Victoria;
- El Puertecito; y
- El Campanario.

- d).- San Juan Solís, con las siguientes Colonias:
- El Chamizal;
  - El Cerrito;
  - La Gloria; y
  - El canal.
- III.- Trece Comunidades:
- a).- San Francisco Tecajique, con una Colonia:  
- La Loma
- b).- El Durazno
- c).- Benito Juárez, con una Colonia:  
- La Cruz.
- d).- San Isidro Llano Largo.
- e).- Puerto México
- f).- Chapultepec de Pozos.
- g).- Oriental de Zapata.
- h).- Guadalupe los Manantiales.
- i).- Chalmita.
- j).- El Tepozán;
- k).- José María Pino Suárez;
- l).- Nueva Tlaxiaca; y
- m).- La Loma.

**ARTICULO 13.-** El Ayuntamiento en cualquier tiempo y en los términos señalados por la Ley Orgánica Municipal, podrá hacer las segregaciones, adiciones y modificaciones que estime convenientes en la circunscripción territorial de las comunidades, pueblos y Colonias señaladas en el Artículo anterior, de acuerdo con el número de habitantes y servicios públicos existentes, preservando las tradiciones comunitarias.

## **CAPITULO 4 DE LA POBLACIÓN**

### **SECCION I DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS HABITANTES, VECINOS Y TRANSEUNTES DEL MUNICIPIO.**

**ARTICULO 14.-** Los integrantes de la población municipal son iguales ante la Ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacionalidad, vecindad, raza, sexo, religión, idiosincrasia o cualquier otra circunstancia personal o social. Las relaciones entre Autoridades Municipales, servidores públicos y población del Municipio, se llevarán a cabo respetando la dignidad de la persona y el acatamiento a la Ley, lo cual es fundamento del orden público y de la paz social.

**ARTICULO 15.-** Para los efectos de este Título y del presente Bando, debe entenderse como:

**VECINO:** Toda persona que, temporal o habitualmente, establezca su domicilio dentro del Municipio, y que además, reúna los requisitos que señala el Artículo 17 del presente Bando;

**HABITANTE:** Toda aquella persona que resida en el Territorio Municipal y que no reúna los requisitos señalados y exigidos para la vecindad; y

**TRANSEUNTE:** Toda persona que en forma transitoria se encuentre en el Territorio Municipal.

**ARTICULO 16.-** Tienen la calidad de vecinos del Municipio:

- I.- Todas las personas nacidas en el Municipio y radicadas en su territorio;
- II.- Las personas que tengan más de doce meses de residir dentro del territorio del Municipio con ánimo de permanecer en él; y
- III.- Las personas que tengan menos de doce meses de residencia, siempre y cuando manifiesten ante la Autoridad Municipal su decisión de adquirir la vecindad y acrediten haber renunciado a su vecindad anterior, debiendo comprobar además la existencia de su domicilio, así como su profesión u ocupación dentro del Municipio.

**ARTICULO 17.-** Los vecinos del Municipio gozarán, además de los que establece la Ley Orgánica Municipal, de los siguientes derechos:

- I.- Utilizar los servicios, obras públicas y los bienes de uso común en la forma que determine este Bando y sus Reglamentos, previa autorización y pago de los derechos correspondientes;
- II.- Ser indemnizados por toda lesión que sufran en cualquiera de los bienes y derechos o en su persona, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia de los servicios públicos prestados directa o indirectamente por el Municipio, previa resolución definitiva de la autoridad competente;
- III.- Sugerir la modificación de las normas del Bando y sus Reglamentos, así como presentar iniciativas de éstos;
- IV.- Pedir la remoción de servidores públicos, cuando los mismos no cumplan con sus funciones o realicen éstas en contravención a la Ley, este Bando y sus Reglamentos, petición que deberá ser fundada y motivada;
- V.- Ser consultado para la realización de las obras por cooperación;
- VI.- Hacer del conocimiento de la Autoridad Municipal la existencia de actividades molestas, insalubres, peligrosas y nocivas;
- VII.- Incorporarse a los grupos organizados de servicio social, de participación ciudadana o de beneficio colectivo existentes en el Municipio;
- VIII.- Recibir información de los órganos municipales, mediante petición por escrito en la forma y términos que determine la Ley;
- IX.- Ser preferenciales en igualdad de circunstancias para el desempeño de empleos y cargos públicos del Municipio;
- X.- Ser votados para desempeñar cargos de elección popular en el Municipio, siempre que reúnan los requisitos exigidos por la Constitución Local y la Ley Electoral del Estado; y

**XI.-** Todos aquellos que en general les otorguen las leyes.

**ARTICULO 18.-** Los vecinos del Municipio tendrán, además de las que establece la Ley Orgánica Municipal las siguientes obligaciones:

- I.- Respetar y cumplir las disposiciones legales y los mandatos de las autoridades municipales legalmente constituidas;
- II.- Inscribirse en el Padrón Municipal y demás padrones que determinen las leyes federales, estatales y normas municipales;
- III.- Los padres, tutores y personas que por cualquier motivo tengan viviendo en su domicilio a menores de edad, tienen la obligación de enviarlos a las escuelas públicas de instrucción preescolar, primaria y secundaria, cuidando de que asistan a las mismas, de conformidad con lo establecido por la Constitución Federal; así como informar a la autoridad municipal de las personas analfabetas y motivarlas para que asistan a los centros de alfabetización en el Municipio;
- IV.- Utilizar adecuadamente los servicios públicos municipales, procurando su conservación y mejoramiento;
- V.- Contribuir para los gastos públicos del Municipio, de manera proporcional, equitativa y en la forma y términos que dispongan las leyes respectivas;
- VI.- Tener colocada en la fachada de su domicilio, en lugar visible, la placa con el número oficial y nomenclatura asignados por la autoridad municipal;
- VII.- Cooperar conforme a las leyes y reglamentos, en la realización de obras de beneficio colectivo (faenas);
- VIII.- Denunciar ante la autoridad municipal, a quien se sorprenda robando o maltratando rejillas, tapas, coladeras y brocales del sistema de agua potable y drenaje, lámparas de alumbrado público, señalamientos de estacionamiento o mobiliario urbano, los servicios públicos que preste el Municipio y todo aquello que signifique menoscabo en su patrimonio;
- IX.- Utilizar el suelo, de acuerdo con las normas establecidas en los Planes de Desarrollo Urbano y conforme al interés general;
- X.- Promover entre los vecinos la conservación y el enriquecimiento del Patrimonio Histórico, Cultural y Artístico del Municipio;
- XI.- Hacer del conocimiento de la autoridad municipal, de aquellas personas que por su carencia socioeconómica y por problemas de invalidez se vean impedidos para satisfacer sus requerimientos básicos de subsistencia y desarrollo;
- XII.- Dar aviso a la Secretaría General del Ayuntamiento del cambio de domicilio en caso de mudanza;
- XIII.- Observar en todos sus actos, respeto a la dignidad humana y a las buenas costumbres y
- XIV.- Todas las demás que las leyes y disposiciones federales, estatales y municipales establezcan.

**ARTICULO 19.-** La calidad de vecino del Municipio se pierde por dejar de residir dentro del Municipio por el término de dos años ininterrumpidos.

**ARTICULO 20.-** No se pierde la calidad de vecino en los casos que fija la Ley Orgánica Municipal.

**ARTICULO 21.-** El extranjero que resida en el Municipio, deberá registrarse en el Padrón Municipal de Extranjería, dentro de los diez días siguientes al establecimiento de su domicilio en el territorio municipal.

Los extranjeros que residan legalmente en el Municipio por más de dos años que se encuentren inscritos en el Padrón Municipal y tengan su patrimonio en el mismo, podrán ser considerados como vecinos y tendrán todos los derechos y obligaciones de los mismos, salvo los de carácter político.

**ARTICULO 22.-** Son ciudadanos del Municipio los hombres y mujeres que teniendo la calidad de vecinos, reúnan además los requisitos de haber cumplido los dieciocho años de edad y tener un modo honesto de vivir.

## **SECCION II DEL PADRON MUNICIPAL**

**ARTICULO 23.-** El Ayuntamiento por conducto del Secretario General, tendrá a su cargo la formación, conservación y custodia del Padrón Municipal.

El padrón municipal contendrá los nombres, apellidos, edad, origen, profesión u ocupación, estado civil y domicilio de cada vecino o habitante del Municipio y todos aquellos datos que aseguren la mejor identificación. El Padrón tendrá carácter de instrumento público fehaciente para todos los efectos administrativos.

**ARTICULO 24.-** Los datos contenidos en el Padrón Municipal, constituirán prueba plena de la residencia e identificación de la población, carácter que se acreditará por medio de certificación expedida por el Secretario Municipal, quien corroborará estos datos con el Delegado Municipal de su pueblo, colonia o comunidad.

**ARTICULO 25.-** Los vecinos, habitantes o extranjeros, que residan en el territorio del Municipio, deberán inscribirse en el Padrón Municipal y determinar el carácter que les corresponde.

**ARTICULO 26.-** La persona que habite alternativamente en más de un territorio Municipal, deberá optar por inscribirse como vecino de uno de ellos, en la inteligencia que, de no hacerlo así, tendrá el carácter de habitante y carecerá de los derechos de vecino.

El Padrón Municipal, se deberá renovar cada cinco años y se actualizará anualmente en las fechas que el Ayuntamiento determine.

## **TITULO SEGUNDO DEL MUNICIPIO COMO ENTIDAD JURIDICA Y POLITICA**

### **CAPITULO 1 DEL MUNICIPIO COMO ENTIDAD JURIDICA**

**ARTICULO 27.-** El Municipio está investido de personalidad jurídica y tiene plena capacidad para adquirir y poseer los bienes necesarios para integrar su patrimonio propio, es autónomo en lo concerniente a su régimen interior, administra libremente su Hacienda y puede realizar todos los actos jurídicos a que lo faculte la Legislación vigente.

**ARTICULO 28.-** El Municipio ejercerá su autonomía conforme a lo establecido en la Constitución Federal, la Constitución Local, las Leyes que de ellas emanen, así como en sus propias normas y reglamentos.

## **CAPITULO 2 DEL MUNICIPIO COMO ENTIDAD POLÍTICA**

**ARTICULO 29.-** El Municipio es parte integrante de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Hidalgo, y su cabecera municipal se denomina San Agustín Tlaxiaca.

**ARTICULO 30.-** Las autoridades municipales tienen competencia plena sobre el territorio del Municipio de San Agustín Tlaxiaca, de los bienes que en él se encuentran, de los hechos que en él mismo ocurran, así como de su organización política, administrativa y servicios públicos de carácter municipal.

## **CAPITULO 3 ACCIONES Y OBJETIVOS GENERALES**

**ARTICULO 31.-** El fin esencial del Gobierno Municipal de San Agustín Tlaxiaca, es lograr el bien común, para ello tiene las siguientes acciones y objetivos generales:

- a).- Preservar la autonomía, la integridad territorial, las facultades y derechos del Municipio;
- b).- Garantizar el orden público, la tranquilidad, la salubridad y la seguridad social de las personas;
- c).- Garantizar la seguridad jurídica de los bienes de las personas, en el ámbito de su competencia;
- d).- Satisfacer las necesidades colectivas de los vecinos, habitantes y transeúntes mediante la adecuada prestación de los servicios públicos municipales;
- e).- Promover la integración social de la población, preservando y fomentando los valores cívicos y culturales, a fin de acrecentar la identidad municipal, estatal y nacional;
- f).- Fomentar entre sus habitantes el amor a la patria y la solidaridad nacional;
- g).- Recoger las opiniones de la comunidad municipal para coadyuvar en la toma de decisiones de gobierno;
- h).- Lograr la participación ciudadana en el desarrollo de los planes y programas municipales, que serán congruentes y apegados al Plan de Desarrollo Nacional y Estatal;
- i).- Elaborar el Plan de Desarrollo Municipal para el periodo respectivo, así como los Reglamentos y Programas de la Administración Pública que sean necesarios para cumplir tales objetivos;
- j).- Elaborar Programas Municipales que impulsen la capacitación para el trabajo;
- k).- Apoyar la actividad comercial, industrial, turística y de prestación de servicios que realicen los particulares;
- l).- Impulsar el desarrollo social, económico, cultural y deportivo para todas las edades y géneros;
- m).- Fortalecer una cultura de respeto a los derechos humanos;
- n).- Lograr el adecuado y ordenado crecimiento urbano y semiurbano del Municipio;

- o).- Formular, aprobar y administrar el uso del suelo, mediante la planeación, regulación, supervisión y vigilancia de la zonificación y ordenamiento de su territorio a efecto de mejorar las condiciones de vida de los habitantes;
- p).- Promover la inscripción de los habitantes del Municipio ante las oficinas del Registro del Estado Familiar;
- q).- Preservar la ecología y el medio ambiente;
- r).- Colaborar con las autoridades federales, estatales y de otros municipios en el cumplimiento de sus funciones y coadyuvar en aquellos casos en que se solicite su apoyo y
- s).- Las demás que sean necesarias para el eficaz cumplimiento del fin enunciado en el presente artículo.

### **TITULO TERCERO DE LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DEL GOBIERNO MUNICIPAL**

#### **CAPITULO 1 DEL GOBIERNO MUNICIPAL**

**ARTICULO 32.-** El Municipio de San Agustín Tlaxiaca, será administrado por un Ayuntamiento electo por sufragio directo, libre y secreto, y no habrá ninguna autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado.

**ARTICULO 33.-** El Ayuntamiento funcionará y residirá en la Cabecera Municipal. Dicha residencia sólo podrá trasladarse en forma permanente o temporal a otra localidad comprendida dentro del territorio del Municipio mediante acuerdo del Ayuntamiento y por causa debidamente justificada, previa aprobación de la Legislatura en turno.

Previo acuerdo del Ayuntamiento, éste podrá sesionar en otras localidades del Municipio, sin requerir autorización de la Legislatura.

**ARTICULO 34.-** El Gobierno del Municipio esta depositado, para su ejercicio, en un cuerpo colegiado denominado Ayuntamiento, el cual tomará sus determinaciones por acuerdo de los asistentes a las sesiones de cabildo conforme a lo establecido en la Ley Orgánica Municipal.

**ARTICULO 35.-** El Ayuntamiento es una Asamblea Deliberante que se integra pluralmente por un presidente municipal, un síndico y el número de regidores de mayoría relativa y de representación proporcional que establezca la Ley Electoral del Estado de Hidalgo, regulándose sus funciones conforme a lo establecido en la Ley Orgánica Municipal y en las demás disposiciones legales aplicables.

**ARTICULO 36.-** El Ayuntamiento como Cuerpo Colegiado, además de lo que establece la Constitución Local y la Ley Orgánica Municipal, tiene las siguientes atribuciones:

- I.- Las reglamentarias para el régimen de Gobierno y Administración del Municipio, y
- II.- Las de inspección al correcto desempeño de la Administración Municipal y las concernientes al cumplimiento de las disposiciones de observancia general que se dicten.

**ARTICULO 37.-** Corresponde al Presidente Municipal la ejecución de las decisiones y acuerdos del Ayuntamiento, contando con el auxilio de la Administración Pública Municipal.

**ARTICULO 38.-** Las competencias del Ayuntamiento no podrán ser delegadas, las del Presidente Municipal lo serán previo acuerdo del Ayuntamiento o por disposición de las leyes y reglamentos.

**ARTICULO 39.-** El Presidente Municipal deberá sujetarse en su desempeño, a las facultades y obligaciones contenidas en la Constitución Política del Estado de Hidalgo, de la Ley Orgánica Municipal y del presente Bando.

**ARTICULO 40.-** Para el despacho de los asuntos municipales, el Ayuntamiento cuenta con un Secretario General y un Oficial Mayor, cuyas atribuciones se señalan en la Ley Orgánica Municipal y demás disposiciones legales aplicables.

## **CAPITULO 2 DE LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL**

**ARTICULO 41.-** Son Autoridades Municipales:

- a).- El Presidente Municipal;
- b).- El Síndico Procurador;
- c).- Los Regidores.

**ARTICULO 42.-** Son Autoridades Municipales Auxiliares:

- a).- Los Delegados Municipales, y
- b).- Los Subdelegados Municipales.

**ARTICULO 43.-** Son Funcionarios Municipales:

- a).- El Secretario General Municipal;
- b).- El Tesorero Municipal;
- c).- El Contralor Municipal;
- d).- El Director de Obras Públicas;
- e).- El Director de Planeación, Urbanización y Desarrollo Social;
- f).- El Director de la Junta Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia;
- g).- El Director del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado;
- h).- El Oficial del Registro del Estado Familiar;
- i).- El Oficial Mayor
- j).- El Conciliador Municipal;
- k).- El Director de Reglamentos, Espectáculos, Comercios y Mercados;
- l).- El Director de Seguridad Pública y Tránsito Municipal;
- m).- El Director de Protección Civil
- n).- Director de Ecología;

- o).- Director de Recreación y Cultura;
- p).- Director de Agricultura;
- q).- El Jefe de Alumbrado Público;
- r).- El Jefe de Limpia, Transportes, Parques y Jardines.

El Ayuntamiento tendrá las facultades de crear o suprimir las direcciones que de acuerdo al presupuesto con el que cuente sean pertinentes.

Los funcionarios descritos en el presente artículo serán nombrados y removidos por el Presidente Municipal a su consideración, y en consecuencia se consideran de confianza para efectos laborales, a excepción del Conciliador Municipal, Director de Planeación y Urbanización y Oficial Mayor, que estarán sujetos a lo establecido en la Ley Orgánica Municipal.

Además de los Funcionarios antes citados, se consideran como empleados de confianza para efectos laborales, los responsables de las Unidades Técnicas o Jurídicas de Apoyo en las diferentes áreas, con sujeción a lo establecido por la Ley Orgánica Municipal.

**ARTICULO 44.-** Son Organismos Auxiliares:

- a).- Los Consejos de Colaboración Municipal;
- b).- El Comité de Planeación y Desarrollo Municipal;
- c).- Los Comités y Subcomités Municipales;
- d).- La Junta de Acción Cívica y Cultural;
- e).- El Patronato de la Junta Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia.

**ARTICULO 45.-** Para el despacho de los asuntos de la administración pública, el Presidente Municipal se auxiliará del Secretario General Municipal, de la Tesorería Municipal, de la Contraloría Municipal, de las Direcciones, Subdirecciones, Coordinaciones, Encargados y Auxiliares de Área considerados en el presente Bando y en las disposiciones legales aplicables.

**ARTICULO 46.-** La Administración Pública Municipal, podrá descentralizarse o desconcentrarse según convenga a sus fines, conforme a lo establecido por las Leyes y por la Ley Orgánica Municipal. La Administración Pública Municipal Descentralizada, comprenderá:

- I.- Los Organismos Públicos Descentralizados de carácter Municipal;
- II.- Las Empresas de Participación Municipal Mayoritaria, y
- III.- Los Fideicomisos en los cuales el Municipio sea el Fideicomitente.

**ARTICULO 47.-** La Autoridad Municipal, no podrá emitir determinaciones contrarias a la Constitución Federal, a la particular del Estado y a las Leyes que de ellas emanen, ni regular aquellas materias que sean de la exclusiva competencia de la Federación o del Estado.

**ARTICULO 48.-** Ningún servidor público municipal, podrá prestar sus servicios en el Gobierno Estatal o Federal, salvo aquellas actividades derivadas de su función pública, las relacionadas con la docencia y las que por disposición legal esté obligado a cumplir.

**ARTICULO 49.-** El Ayuntamiento, resolverá cualquier duda sobre la competencia de los Órganos de la Administración Pública Municipal.

**ARTICULO 50.-** Son Autoridades Fiscales del Municipio:

- I.- El Ayuntamiento en pleno;
- II.- El Presidente Municipal; y
- III.- El Tesorero Municipal.

Los exatores o cobradores de crédito a favor de la Hacienda Pública Municipal, tendrán las facultades que les delegue el Tesorero Municipal.

**ARTICULO 51.-** La administración y recaudación de los impuestos, derechos, aportaciones de mejoras, productos, aprovechamientos, participaciones y financiamiento que señalen las Leyes Fiscales, serán competencia del Ayuntamiento y sus dependencias, así como los órganos auxiliares, siempre que se establezcan en su instrumento legal de creación o por convenio relativo. La recaudación de los ingresos antes señalados se harán en las oficinas de la Tesorería Municipal.

**ARTICULO 52.-** El Presidente Municipal, promulgará y publicará el Reglamento interior del Trabajo y emitirá los acuerdos, circulares y aquellas disposiciones que tiendan a regular el funcionamiento de los Órganos de la Administración Pública Municipal.

El Reglamento Interior regulará el acceso de servidores públicos y el reconocimiento y estímulos a la función pública, de acuerdo con los principios de mérito y capacidad.

**ARTICULO 53.-** Los Órganos de la Administración Pública Municipal, deberán contestar por escrito toda petición que de la misma forma formulen los particulares, en un plazo no mayor de cuarenta y cinco días hábiles, en los términos del artículo 8º de la Constitución Federal.

**ARTICULO 54.-** El Ayuntamiento publicará mensualmente el Órgano Informativo Municipal, para informar a vecinos y habitantes del Municipio sobre las acciones, procedimientos, normas, acuerdos y disposiciones de carácter general, mismos que estarán en vigor al día siguiente al de su publicación, a través de los medios que se establezcan, salvo determinación en contrario.

**ARTICULO 55.-** Serán nulas todas las disposiciones administrativas que se dicten en contravención a lo dispuesto en el artículo anterior.

### **CAPITULO 3 DEL PATRIMONIO MUNICIPAL**

**ARTICULO 56.-** El Municipio de San Agustín Tlaxiaca, como entidad jurídica tiene patrimonio propio, el cual se integra por bienes de Dominio Público y Privado:

- I.- Los Bienes del Dominio Público son:
  - a) Bienes muebles e inmuebles destinados a un servicio público municipal;
  - b) Bienes de uso común y que no pertenezcan al Estado o la Federación;
  - c) Los Expedientes Oficiales;
  - d) Los capitales y créditos a favor del Ayuntamiento, así como los intereses y productos que generen los mismos;
  - e) Los derechos, las rentas y productos de sus bienes;
  - f) Las Participaciones Federales y Estatales, que perciba de acuerdo con la Legislación de la materia;

- g) Las donaciones, herencias o legados, instituidos a su favor;
- h) Las servidumbres, cuando el predio dominante sea alguno de los bienes descritos anteriormente; y
- i) Los muebles insustituibles, como pinturas, murales, esculturas y cualquier obra artística o de valor incorporada o adherida permanentemente a los inmuebles propiedad del Municipio o de sus dependencias.

II.- Los bienes del Dominio Privado son:

- a) Los muebles o inmuebles que formen parte del Patrimonio Municipal o adquiera el Municipio no destinados al uso común o prestación de un servicio público;
- b) Los que resulten de la liquidación o la extinción de Órganos Descentralizados Municipales, en la proporción que corresponda al Municipio;
- c) Los bienes ubicados dentro del Territorio del Municipio, declarados vacantes o mostrencos, conforme a la Legislación común.
- d) Los demás muebles o inmuebles que por cualquier acto jurídico adquiera el Municipio.

**ARTICULO 57.-** El inventario y registro de los bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio, deberá ser elaborado por la Secretaría General Municipal, con la intervención del Síndico Procurador.

Para el control de los bienes muebles e inmuebles de propiedad municipal, el Ayuntamiento deberá aprobar un libro especial para el inventario, registro y movimientos que se realicen sobre aquellos. El inventario deberá realizarse en el mes de enero de cada año.

**ARTICULO 58.-** El Ayuntamiento es la única entidad facultada para acordar el destino o uso que debe darse a los bienes inmuebles propiedad del Municipio.

**ARTICULO 59.-** Los bienes del dominio público municipal son inalienables, inembargables e imprescriptibles y no están sujetos a acción reivindicatoria o de posesión definitiva o provisional, mientras no varíe su situación jurídica. Para su aprovechamiento, uso y explotación especial o particular será necesaria la autorización expresa del Ayuntamiento, y en su caso, de la Legislatura Local.

**ARTICULO 60.-** Para enajenar un bien inmueble privado propiedad del Municipio, el Ayuntamiento se sujetará a lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal y a las leyes aplicables en la materia.

## **CAPITULO 4 DE LA ADMINISTRACION Y VIGILANCIA DE LOS RECURSOS PUBLICOS**

**ARTICULO 61.-** Los recursos del Municipio se administrarán con eficiencia, eficacia y honradez, y con sujeción a los presupuestos, objetivos y programas aprobados.

**ARTICULO 62.-** Las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, la prestación y concesión de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obras, se llevarán a cabo y se adjudicarán mediante licitación pública, con estricto apego a lo dispuesto en la Ley Orgánica Municipal, en la Ley de Obras Públicas y en la Ley de Adquisiciones del Estado de Hidalgo y en las que resulten aplicables.

**ARTICULO 63.-** El presidente municipal, vigilará la recaudación en todas las ramas de la Hacienda Municipal y que la inversión de los fondos municipales se apliquen con apego al presupuesto.

## **CAPITULO 5 DE LA PLANEACION MUNICIPAL**

**ARTICULO 64.-** En el Municipio de San Agustín Tlaxiaca, funcionará un Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal "COPLADEM", que estará sujeto a lo dispuesto por la Constitución Local, la Ley Estatal de Planeación y la normatividad respectiva.

**ARTICULO 65.-** En el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, se procurará que participen personas pertenecientes a los sectores mas representativos de la colectividad o que tengan la mayor calificación técnica en cada especialidad, cuidando en todo caso, que esté formado por profesionales, técnicos y representantes de las agrupaciones civiles existentes en el Municipio, así como los titulares de las dependencias del gobierno federal, estatal y municipal; y se integrará y regirá en la manera y términos que establece la Constitución Local, Ley Orgánica Municipal, la Ley Estatal de Planeación y la normatividad respectiva .

**ARTICULO 66.-** El Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, contará con las atribuciones referidas en la Ley Orgánica Municipal, las derivadas del presente Bando y demás Reglamentos expedidos por el propio Ayuntamiento.

**ARTICULO 67.-** El Comité de Planeación, contará con el apoyo técnico que en cada caso se convenga con las Entidades de la Administración Pública Federal y Estatal, para su adecuada operación.

**ARTICULO 68.-** El Ayuntamiento, está obligado a formular para su periodo un Plan de Desarrollo Municipal y los Programas Anuales que correspondan a sus actividades. Tanto en la formulación como en la evaluación de dicho Plan, se sujetará a lo establecido por la Ley Orgánica Municipal y la Ley de Planeación del Estado de Hidalgo y deberá difundirlo adecuadamente.

**ARTICULO 69.-** El Ayuntamiento, promoverá la consulta popular como vía de participación ciudadana, en la elaboración del Plan y los Programas del Gobierno Municipal.

## **TITULO CUARTO DE LOS SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES**

### **CAPITULO UNICO DE LA CREACION, ORGANIZACION Y MODIFICACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS**

**ARTICULO 70.-** La organización, reglamentación de su administración, funcionamiento, conservación o explotación, así como la creación y modificación de los servicios públicos, estará a cargo del Ayuntamiento.

**ARTICULO 71.-** La creación de un servicio público, requiere la declaración y aprobación del Ayuntamiento, en el sentido de ser una actividad de beneficio colectivo o de interés social para su inclusión en el presente título y en el reglamento respectivo.

**ARTICULO 72.-** Cuando la creación de un nuevo servicio público constituya una restricción a la actividad de los particulares, deberá ser aprobada por el Ayuntamiento.

**ARTICULO 73.-** Se consideran de manera enunciativa y no limitada como servicios públicos a cargo del Ayuntamiento de San Agustín Tlaxiaca, los siguientes:

- I.- Educación;
- II.- Agua Potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales;

- III.- Alumbrado Público;
- IV.- Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos;
- V.- Mercados;
- VI.- Panteones;
- VII.- Rastros;
- VIII.- Registro del Estado Familiar;
- IX.- Transporte urbano;
- X.- Calles, parques, jardines y su equipamiento;
- XI.- Seguridad Pública, a través de la Dirección de Seguridad Pública y tránsito Municipal, en los términos establecidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Local;
- XII.- Protección de la flora, fauna y del medio ambiente;
- XIII.- Sistemas de seguridad y protección civil en beneficio de la población;
- XIV.- Asistencia Social;
- XV.- Sanidad Municipal;
- XVI.- Obras Públicas;
- XVII.- Conservación de obras de interés social;
- XVIII.- Fomento al Turismo y la recreación;
- XIX.- Proporcionar, reglamentar y vigilar toda clase de espectáculos.
- XX.- Los demás que la Legislatura del Estado determine, en los términos que establece la Ley Orgánica Municipal y las leyes aplicables en la materia.

Estos servicios podrán prestarse con el concurso del Gobierno del Estado, cuando así lo soliciten las Autoridades Municipales, previa aprobación del Ayuntamiento y mediante convenio en los términos de ley.

**ARTICULO 74.-** La prestación de los servicios públicos deberá realizarse por el Ayuntamiento. Sólo podrán concesionarse los servicios que no afecten la estructura y organización municipal, así como aquellos que no afecten a las personas físicas o morales. En igualdad de circunstancias, se preferirá a los vecinos del Municipio para otorgar una concesión.

No serán objeto de Concesión los servicios de Seguridad Pública y Tránsito, Protección Civil, Registro del Estado Familiar y Sanidad.

**ARTICULO 75.-** Cuando los servicios públicos sean prestados directamente por el Ayuntamiento, serán administrados con la vigilancia del Presidente o de los Órganos Municipales respectivos, en la forma que determinen la Ley Orgánica Municipal, este Bando, sus reglamentos, el Ayuntamiento o el Presidente Municipal.

**ARTICULO 76.-** Cuando los servicios públicos sean concesionados a particulares, se sujetarán a las disposiciones de la Ley Orgánica Municipal, de este Bando y sus Reglamentos, a las contenidas en la concesión y las que determine el Ayuntamiento.

**ARTICULO 77.-** Para concesionar servicios públicos, se estará a lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal, en el presente Bando y los Reglamentos dictados por el Ayuntamiento.

**ARTICULO 78.-** El Ayuntamiento podrá celebrar convenios con particulares para la prestación conjunta de los servicios públicos, debiendo reservarse la organización, dirección y supervisión correspondiente, conforme a las disposiciones que para tal efecto dicte el Ayuntamiento.

**ARTICULO 79.-** El Ayuntamiento reglamentará la organización, modificación, administración, funcionamiento, conservación, formas de prestación y explotación de los servicios públicos.

**ARTICULO 80.-** Los servicios públicos de prestación directa por el Ayuntamiento, podrán modificarse cuando el interés general así lo requiera. El Ayuntamiento, en beneficio de la colectividad, puede modificar en cualquier momento el funcionamiento de los servicios públicos concesionados.

**ARTICULO 81.-** Las cuotas, tarifas y cooperaciones para el otorgamiento de los servicios públicos, estarán sujetas a la aprobación del Ayuntamiento, las cuales podrán ser modificadas de acuerdo a su naturaleza y requerimiento para mejorar la prestación de estos o por interés público.

**TITULO QUINTO**  
**DEL BIENESTAR SOCIAL Y DEL DESARROLLO ECONOMICO**  
**CAPITULO 1**  
**DESARROLLO SOCIAL, EDUCATIVO, CULTURAL Y DEPORTIVO**

**ARTICULO 82.-** Son facultades del Ayuntamiento en materia de desarrollo social, educativo, cultural y deportivo, las siguientes:

- I.- Disponer de los instrumentos administrativos necesarios para asegurar la atención a la población marginada del Municipio, a través de la prestación de servicios de asistencia social.
- II.- Impulsar la educación, la alfabetización y educación para adultos, con el fin de propiciar el desarrollo integral de la población.
- III.- Impulsar y promover las organizaciones deportivas dentro del Municipio, en coordinación con las organizaciones deportivas federales, estatales o de otro municipio.
- IV.- Promover y colaborar con programas permanentes de servicios médicos asistenciales, jurídicos, deportivos y sociales, destinados a menores, madres solteras, personas con capacidades diferentes y adultos mayores sin recursos económicos, en estado de abandono y/o desamparo.
- V.- Promover coordinadamente con instituciones públicas y/o privadas, acciones, obras y servicios que se relacionen con la asistencia social.
- VI.- Fomentar la participación ciudadana en los programas de asistencia social que se lleven a cabo dentro del Municipio;
- VII.- Promover la organización social para la prevención y atención de la farmacodependencia, el tabaquismo y el alcoholismo;
- VIII.- Promover en el Municipio, programas en materia de planificación familiar y nutricional;

- IX.- Propiciar que las instancias de salud proporcionen atención médica de calidad en el Municipio;
- X.- Vigilar, dentro de su ámbito de competencia, el cumplimiento de las leyes y reglamentos relacionados con la asistencia social;
- XI.- Desarrollar programas de orientación y apoyo que contribuyan a evitar la mendicidad y promover en su caso, la vinculación de dichas personas con las instituciones públicas o privadas dedicadas a su atención;
- XII.- Establecer y mantener programas institucionales para prevenir y combatir la fauna nociva;
- XIII.- Crear programas sociales, culturales y deportivos destinados al desarrollo integral de la juventud;
- XIV.- Promover, preservar y fomentar la cultura en el Municipio, mediante festivales, talleres, cursos, seminarios, exposiciones y eventos artísticos.
- XV.- Establecer y mantener programas de educación relacionados con el manejo domiciliario e industrial de residuos sólidos; y
- XVI.- Las demás que la Legislación Federal y Estatal le confiere.

## **CAPITULO 2**

### **SISTEMA DEL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF)**

**ARTICULO 83.-** El Sistema Municipal del Desarrollo Integral de la Familia (DIF), es un organismo descentralizado que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio.

Su organización, estructura y funcionamiento se regirán por las leyes y ordenamientos de la materia. Los órganos de control y evaluación del Ayuntamiento, son los responsables de la supervisión y evaluación de este Organismo.

**ARTICULO 84.-** El Sistema Municipal del Desarrollo Integral de la Familia desempeñará las siguientes actividades:

- I.- Asegurar la atención permanente a la población marginada, brindando servicios integrales de asistencia social;
- II.- Prestar servicios jurídicos y de orientación social a menores, adultos mayores en plenitud y personas con capacidades diferentes, carentes de recursos económicos, así como a la familia para su integración y bienestar;
- III.- Impulsar, promover o gestionar la creación de instituciones o establecimientos de asistencia social en beneficio de menores en estado de abandono, de adultos en plenitud y de personas con capacidades diferentes sin recursos; y
- IV.- Las demás que le faculen otros ordenamientos jurídicos y acuerdos expedidos por el Ayuntamiento.

**ARTICULO 85.-** En materia de salud, el Sistema Municipal del Desarrollo Integral de la Familia apoyará las campañas y los programas federales y estatales, de conformidad a lo establecido por la normatividad estatal de la materia.

### CAPITULO 3 PROMOCION ECONOMICA

**ARTICULO 86.-** Son facultades del Ayuntamiento, en materia de desarrollo y promoción económica, las siguientes:

- I.- Promover y fomentar el desarrollo económico, sostenido y sustentable del Municipio, para abatir la pobreza extrema y propiciar la justicia social;
- II.- Incentivar la inversión privada, en actividades productivas para fomentar la generación de la riqueza, su justa distribución y la creación de nuevos empleos;
- III.- Fomentar el desarrollo agropecuario y forestal en el Municipio;
- IV.- Promover, a través de las instancias federales, estatales y de la iniciativa privada, la investigación y desarrollo de proyectos productivos para atraer capitales de inversión permanente al Municipio;
- V.- Promover el mejor aprovechamiento y explotación del agua, para sus diferentes usos en las comunidades rurales y zona urbana del Municipio;
- VI.- Contribuir en la difusión y operación de los programas de apoyo al campo, tanto federales, estatales o de iniciativa privada;
- VII.- Establecer los mecanismos necesarios para realizar convenios y ejecutar acciones que coadyuven a operar los planes y programas federales y estatales que eleven la calidad de vida en el Municipio y particularmente en el campo;
- VIII.- Promover programas de simplificación y desregulación administrativa, para facilitar la actividad empresarial en el Municipio;
- IX.- Promover y difundir las ventajas competitivas que ofrece el Municipio a la inversión productiva, en foros estatales, nacionales e internacionales;
- X.- Apoyar los servicios que se ofrecen mediante los diversos programas de becas y capacitación para el trabajo;
- XI.- Promover la capacitación tanto del sector empresarial como del sector laboral, para alcanzar mejores niveles de productividad y calidad de la base empresarial instalada en el Municipio;
- XII.- Promover la vinculación del aparato educativo con el sector productivo empresarial;
- XIII.- Impulsar la investigación, el desarrollo y la aplicación de la tecnología adecuada a los procesos productivos;
- XIV.- Fomentar y difundir la actividad artesanal que se desarrolla en el territorio municipal;
- XV.- Fomentar y promover la participación de artesanos en ferias y foros estatales, nacionales e internacionales, para difundir la cultura popular del Municipio e incentivar la comercialización de los productos;
- XVI.- Promover una cultura de asociación entre los artesanos del Municipio, para generar economías de escala que beneficien a los productores;
- XVII.- Fomentar y difundir la actividad turística en el municipio, vinculándola con la

artesanal y cultural, para impulsar el turismo y aprovechar los atractivos naturales del Municipio;

**XVIII.-** Fomentar y promover la actividad comercial, incentivando su desarrollo ordenado y equilibrado;

**XIX.-** Fomentar el fortalecimiento y ampliación de la red de abasto social del Municipio;

**XX.-** Fomentar la creación de cadenas productivas entre micro, pequeños y medianos industriales, con los grandes industriales;

**XXI.-** Las demás que la Legislación Federal y Estatal le confiere.

## **TITULO SEXTO DEL DESARROLLO URBANO, OBRA PUBLICA Y EQUILIBRIO ECOLÓGICO**

### **CAPITULO 1 DESARROLLO URBANO**

**ARTICULO 87.-** El Ayuntamiento en materia de Desarrollo Urbano tiene las siguientes atribuciones:

- I.- Formular, aprobar, administrar y ejecutar los planes o programas de desarrollo urbano y de los centros de población municipal, así como vigilar y en su caso modificar el Plan Municipal de Desarrollo Urbano, de conformidad con la legislación vigente;
- II.- Prestar los servicios públicos municipales, atendiendo a lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la legislación local.
- III.- Identificar, declarar y participar en la conservación de zonas, sitios y edificaciones que signifiquen para el Municipio un testimonio valioso, histórico, artístico y arquitectónico, en coordinación con los gobiernos federal y estatal;
- IV.- Participar en la creación y administración de las reservas territoriales y ecológicas del Municipio y ejercer indistintamente con el Gobierno del Estado, el derecho preferente para adquirir inmuebles en áreas de reserva territorial;
- V.- Participar en el ordenamiento ecológico local, particularmente en el de los asentamientos humanos, a través de los programas de desarrollo urbano y demás instrumentos regulados en la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Hidalgo, la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Hidalgo y demás disposiciones legales;
- VI.- Elaborar y ejecutar conjuntamente con los Gobiernos Federal, Estatal y otros municipios en su caso, convenios, planes y programas para el control de la vialidad y el transporte del territorio municipal;
- VII.- Celebrar con el gobierno del Estado y con otros ayuntamientos de la Entidad, los acuerdos de coordinación necesarios para la ejecución de los planes y programas de desarrollo urbano y la realización de obras y servicios que se ejecuten en el ámbito de dos o más municipios, así como celebrar convenios con los sectores social y privado;
- VIII.- Fomentar la participación de la comunidad en la elaboración, ejecución, evaluación y modificación de los Planes de Desarrollo Urbano, a través de la difusión y debida publicidad de los mismos;

- IX.- Supervisar que toda construcción con fines habitacionales, industriales, comerciales y de servicio, se ajuste a la normatividad de uso de suelo, conforme a lo establecido en la Plan Municipal de Desarrollo Urbano y demás ordenamientos aplicables;
- X.- Expedir las autorizaciones, licencias o permisos de uso de suelo, de construcción, fraccionamientos, subdivisiones, lotificaciones y condominios, de conformidad con las disposiciones jurídicas locales, planes o programas de desarrollo urbano y reservas, usos y destinos de áreas y predios. Así también otorgará la constancia de alineamiento y número oficial, vigilar su cumplimiento.
- XI.- Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra, en los términos de la legislación aplicable y de conformidad con los planes o programas de desarrollo urbano y reservas, usos y destinos de áreas y predios;
- XII.- Expedir los reglamentos y disposiciones necesarias para regular el desarrollo urbano;
- XIII.- Proponer a la legislatura local la expedición de las declaratorias de provisiones, reservas territoriales para el desarrollo urbano, destinos y usos del suelo en el territorio municipal de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;
- XIV.- Promover el Desarrollo Regional Equilibrado y el Ordenamiento Territorial de las diversas comunidades y centros de población del Municipio;
- XV.- Participar en la gestión y promoción del financiamiento, para la realización del Programa de Desarrollo Urbano en el Municipio;
- XVI.- Supervisar la ejecución de obras de urbanización en los fraccionamientos, barrios, colonias y comunidades del Municipio;
- XVII.- El Ayuntamiento, de acuerdo con la Legislación Municipal y Estatal de Asentamientos Humanos, podrá convenir con el Gobierno del Estado la administración de los trámites relacionados con los usos del suelo y del desarrollo urbano en general;
- XVIII.- Imponer medidas de seguridad y sanciones administrativas a los infractores de las disposiciones jurídicas, planes o programas de desarrollo urbano y reservas, usos y destinos de áreas y predios en los términos de la legislación local; y
- XIXI.- Las demás que la legislación federal y estatal le confiere.

## CAPITULO 2 OBRAS PUBLICAS

ARTICULO 38.- En materia de Obra Pública el Ayuntamiento tiene las siguientes atribuciones:

- I.- La obra pública que se realiza en gobierno de obras, se llevará con el apoyo de las Cajas Públicas, Federales y Estatales, por los programas de inversión.
- II.- La programación de la obra pública, como en el caso de guarderías, banquetas, pavimentación, infraestructura hidráulica, alcantarillado, alumbrado público y equipamiento urbano, se llevará a cabo atendiendo las necesidades socialmente demandadas;
- III.- La ejecución de la obra pública citada en la fracción anterior, se podrá llevar a

cabo bajo el esquema de obras por cooperación con la comunidad, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Aportaciones de Mejoras del Estado de Hidalgo;

Las obras aprobadas de acuerdo con la prioridad aplicada, se podrán iniciar una vez que los beneficiarios hayan depositado la parte proporcional de la aportación y/o cooperación establecida, según el presupuesto aprobado y se hayan comprometido a liquidar en fecha señalada el restante del monto de la cooperación individual o colectiva de la obra en cuestión;

- IV.- Complementariamente, el Ayuntamiento aportará la parte proporcional que le corresponda de acuerdo con el presupuesto, la modalidad y la naturaleza de la obra programada;
- V.- Impulsar mediante el sistema de cooperación, la construcción y el mejoramiento de infraestructura y equipamiento urbano, a través de la aportación o donación de obras y/o equipo al Ayuntamiento; y
- VI.- Las demás que la Legislación Federal y Estatal le confiere.

**ARTICULO 89.-** La Dirección de Obras Públicas, planeará, realizará, supervisará, controlará y mantendrá en condiciones de operación los servicios públicos municipales de limpia y disposición de desechos sólidos no peligrosos, alumbrado público, rastro, mantenimiento de vialidades, parques y jardines, áreas verdes y panteones en los términos de los reglamentos respectivos.

**ARTICULO 90.-** El crecimiento urbano del Municipio, estará normado por el Plan Municipal de Desarrollo Urbano y demás disposiciones aplicables.

**ARTICULO 91.-** La elaboración, aprobación, administración y, en su caso, modificación de los planes y programas de desarrollo urbano, se sujetará en todo caso a lo previsto en las Leyes y Reglamentos de la materia y a lo que disponga en su caso el Ayuntamiento.

### **CAPITULO 3**

## **EQUILIBRIO ECOLOGICO Y PROTECCION AL AMBIENTE**

### **SECCION I**

## **DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTICULO 92.-** Es atribución del Ayuntamiento, de acuerdo con su competencia, normar el establecimiento de las medidas necesarias para la preservación, restauración y mejoramiento de la calidad ambiental, para la conservación de los recursos naturales y para la preservación y control del equilibrio ecológico en el Municipio, de acuerdo con lo que dispone la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Medio Ambiente del Estado de Hidalgo. Para cumplir con este objetivo, contará con las siguientes facultades:

- I.- Combatir el deterioro ecológico y la contaminación ambiental;
- II.- De acuerdo con las Leyes en la materia, crear el Programa Municipal de Protección al Ambiente;
- III.- Fomentar consejos de protección al ambiente de acuerdo con las Leyes respectivas;
- IV.- Promover y fomentar la educación, conciencia e investigación ecológica, en coordinación con las autoridades educativas, la ciudadanía y sectores representativos;

- V.- Establecer los mecanismos necesarios para la prevención y control de emergencias ecológicas y contingencias ambientales, en los términos que establece la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Medio Ambiente del Estado de Hidalgo;
- VI.- Dentro del ámbito de su competencia, hacer efectiva la prohibición de emisiones contaminantes que rebasen los niveles permisibles de ruido, vibraciones, energía luminosa, gases, humos, olores y otros elementos perjudiciales al equilibrio ecológico o al ambiente;
- VII.- Prevenir y sancionar la realización de obras y actividades públicas o privadas que puedan causar desequilibrio ecológico o perjuicio al ambiente;
- VIII.- Sancionar a las personas físicas o morales que descarguen en las redes colectoras, ríos, cuencas, vasos, zanjas, y demás depósitos o corrientes de agua o infiltren en terrenos sin tratamiento previo, aguas residuales que contengan contaminantes, desechos de materiales considerados peligrosos o cualquier otra sustancia que dañe la salud de las personas, la flora, la fauna o los bienes;
- IX.- Coadyuvar con las autoridades competentes, en la prevención de la tala clandestina de árboles y deterioro de áreas verdes dentro del territorio del Municipio;
- X.- Denunciar ante las autoridades competentes a toda aquella persona que incurra en los delitos contra el medio ambiente, previstos en los Códigos Penal del fuero Común y Federal;
- XI.- Sancionar a las personas que arrojen basura en lotes baldíos e inmuebles abandonados o sin uso, lugares prohibidos, vía pública y áreas de uso común;
- XII.- Prohibir la quema de basura o de cualquier desecho sólido, líquido o gaseoso a cielo abierto;
- XIII.- Sancionar a los particulares, que al conducir camiones que transporten materiales, desechos o residuos, los derramen o tiren en la vía pública;
- XIV.- Expedir los Reglamentos y disposiciones necesarias para fortalecer las acciones de preservación del ambiente;
- XV.- Vigilar que las autorizaciones de construcción o instalación de comercios y servicios, tales como condominios, edificios públicos, hoteles, restaurantes, clínicas u hospitales, mercados, empresas, entre otros, presenten su estudio de impacto ambiental;
- XVI.- Establecer las disposiciones para la recolección, transportación y disposición final de los desechos sólidos de origen doméstico y similares, provenientes de comercios y servicios. Cuando la autoridad competente autorice a personas físicas o morales, la disposición de desechos no peligrosos derivados de procesos industriales, el Ayuntamiento se reservará el derecho de aceptarlos o no, en los sitios o confinamientos que éste administra;
- XVII.- Vigilar el cumplimiento de la prohibición para la captura y caza en todo el territorio municipal de aves silvestres, así como la comercialización de especies en peligro de extinción;

- XVIII.- Celebrar convenios de coordinación con el Estado o la Federación, para realizar actividades encaminadas a la protección y mejoramiento del ambiente; y
- XIX.- Las demás que la Legislación Federal, Estatal y el Reglamento que en esta materia expida el Ayuntamiento.

## **SECCION II**

### **AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO, SANEAMIENTO, TRATAMIENTO Y DISPOSICION DE AGUAS RESIDUALES.**

**ARTICULO 93.-** La Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Municipal y su funcionamiento y objetivos se regirán conforme al Decreto de su Creación número Tres publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo con fecha once de Noviembre del año dos mil dos, a las leyes federales y estatales aplicables, a sus reglamentos y al reglamento interior que la propia comisión y este Ayuntamiento expida.

## **CAPITULO 4**

### **SUELO, RESERVAS TERRITORIALES Y VIVIENDA**

**ARTICULO 94.-** El Ayuntamiento, podrá promover y ejecutar obras para que todos los habitantes del Municipio, cuenten con vivienda digna, equipamiento, infraestructura y servicios adecuados. Para ello, podrá constituir y aprovechar con sentido social sus reservas territoriales.

**ARTICULO 95.-** El Ayuntamiento en coordinación con los gobiernos Estatal y Federal, llevará a cabo acciones en materia de reservas territoriales, para asegurar la disponibilidad de suelo para los diferentes usos y destinos que determinen los planes de desarrollo urbano. Para lo cual, tendrá las siguientes atribuciones:

- I.- Proponer a la Legislatura Local, la expedición de declaratorias de provisiones, reservas, destinos y usos que afecten al territorio del Municipio;
- II.- Ejercer conjuntamente con el Gobierno del Estado, el derecho de preferencia para adquirir los terrenos señalados, como reservar en los Planes y declaratorias correspondientes;
- III.- Constituir el derecho de superficie en terrenos de su propiedad, con apego a lo dispuesto para este efecto, en la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Hidalgo;
- IV.- Participar en la autorización, para modificar el uso del suelo, realizar construcciones o dividir bienes raíces que soliciten los propietarios, poseedores y tenedores de bienes inmuebles afectados por las reservas y provisiones consideradas en los planes de desarrollo urbano correspondientes;
- V.- Ejercer conjuntamente con el Gobierno Estatal, el derecho de preferencia en los casos de enajenación de tierras ejidales o comunales, situadas en las áreas de reserva territorial; y
- VI.- Las demás que las leyes Federales y Locales le confieren.

## **CAPITULO 5**

### **COORDINACION CON LA FEDERACION, EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS**

**ARTICULO 96.-** El Ayuntamiento podrá celebrar con la Federación, el Gobierno del Estado, otros ayuntamientos e instituciones particulares, los convenios necesarios para la ejecución de los planes y programas de protección al ambiente, asistencia social,

regulación de tenencia de la tierra, culturales, educativos, deportivos, artísticos, recreativos y, en general, los que deban realizarse.

En todo caso, los acuerdos y convenios que realicé el Ayuntamiento, deberán contemplar el pleno e irrestricto respeto de la autonomía municipal.

**ARTICULO 97.-** El Ayuntamiento convendrá con el Gobierno del Estado, la elaboración, ejecución, control y evaluación de los planes de zonas regionales en el Municipio.

## **TITULO SEPTIMO DE LA SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL Y PROTECCION CIVIL**

### **CAPITULO 1 POLICIA PREVENTIVA Y TRANSITO MUNICIPAL**

**ARTICULO 98.-** La Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, proporcionará la seguridad pública en el territorio municipal, manteniendo el orden, previniendo el delito, conociendo de las infracciones administrativas en el ámbito de sus atribuciones, de conformidad con las disposiciones legales previstas en la Ley General que Establece las Bases para la Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la Ley de Seguridad Pública Preventiva del Estado de Hidalgo, la Ley Orgánica Municipal, los Reglamentos respectivos y el presente Bando.

La actuación de los integrantes de los cuerpos de Policía Preventiva y Tránsito Municipal, se sujetará a los principios constitucionales de legalidad, eficacia, integridad, profesionalismo, institucionalidad y honradez.

**ARTICULO 99.-** Son Autoridades Municipales en materia de Seguridad Pública:

- I.- El Ayuntamiento;
- II.- El Presidente Municipal;
- III.- El Director de Seguridad Pública y Tránsito Municipal.
- IV.- El Subdirector de Seguridad Pública y Tránsito Municipal.
- V.- Comandantes
- VI.- El Cuerpo de Seguridad Pública Municipal.

**ARTICULO 100.-** La instrucción y capacitación policial constituye la base para la formación de los integrantes del cuerpo de seguridad pública municipal, cuyos integrantes deberán cumplir con los requisitos y procedimientos de selección, ingreso, instrucción, formación, capacitación y adiestramiento necesarios.

El personal de seguridad pública tiene la obligación de conocer el presente Bando y los Reglamentos, Decretos y demás disposiciones Municipales que dicte el Ayuntamiento, para su difusión, estricta observancia y debido cumplimiento.

**ARTICULO 101.-** Los servicios privados de seguridad que operen dentro del territorio municipal, serán auxiliares en la función de seguridad pública. Sus integrantes coadyuvarán en situaciones de urgencia, desastre o cuando así lo solicite la autoridad municipal.

Las empresas que presten el servicio de seguridad privada deberán registrarse y acreditar ante la autoridad municipal haber obtenido previamente la autorización expedida por la autoridad estatal competente.

**ARTICULO 102.-** Tratándose de infracciones a las leyes, reglamentos, y disposiciones del presente Bando en que intervenga la Policía Municipal, ésta se limitará a conducir al infractor ante la autoridad competente que corresponda, quien determinará lo conducente de conformidad con lo que señalan los ordenamientos legales vigentes.

**ARTICULO 103.-** Tratándose de infractores menores de dieciocho años, éstos serán objeto de las sanciones que los Reglamentos señalen y en su caso, el Conciliador Municipal procederá a amonestarlos siempre en presencia de sus tutores o de quien ejerza sobre ellos la patria potestad, teniendo éstos la responsabilidad civil resultante de sus actos u omisiones, debiéndose ventilar ante los tribunales correspondientes.

En caso de reincidencia, se pondrá al infractor a disposición del Consejo Tutelar para Menores Infractores del Estado de Hidalgo.

**ARTICULO 104.-** En caso de flagrante delito o notoria infracción a este Bando o a los Reglamentos o Decretos Municipales que de él se deriven, la Policía Municipal podrá detener al delincuente o al infractor, poniéndolo sin demora a disposición de la autoridad competente.

Queda estrictamente prohibido a la Policía Municipal, ejercer coacción moral o atentar contra la integridad física de los detenidos, sea cual fuere la falta o delito que se les impute.

**ARTICULO 105.-** Será causa de responsabilidad oficial, el ejecutar cualquier acto que constituya extralimitación de funciones encomendadas por la Ley o en su caso, exigir, solicitar o aprovechar sus funciones para obtener dádivas o retribuciones indebidas.

Para el buen cumplimiento de sus funciones, los elementos de la Dirección de Seguridad Policía y Tránsito Municipal, serán objeto de premios, estímulos y recompensas, de conformidad al reglamento respectivo.

**ARTICULO 106.-** La Policía Municipal, solamente podrá intervenir en diligencias judiciales de cateo, así como en actuaciones administrativas o judiciales federales, estatales o municipales, mediante solicitud de auxilio o requerimiento debidamente fundado expedido por la autoridad competente.

**ARTICULO 107.-** Los elementos de la Dirección de Seguridad Pública y tránsito Municipal, no deberán, por ningún motivo:

- I.- Detener sin causa justificada a ninguna persona, salvo que incurran en alguna falta administrativa o en la comisión de algún hecho posiblemente delictuoso;
- II.- Atribuirse facultades que no les corresponden, ni calificar a las personas detenidas; y
- III.- Decretar la libertad a los detenidos que estén a disposición de cualquier autoridad;

**ARTICULO 108.-** El Ayuntamiento, dentro de los límites de su competencia, y a través de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, establecerá los requisitos, restricciones y medidas necesarias para el tránsito y establecimiento de vehículos en el Municipio.

**ARTICULO 109.-** El Ayuntamiento podrá fijar, por conducto del Presidente Municipal y en su caso por el Conciliador Municipal, el monto de las multas correspondientes a las infracciones al Reglamento de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad Municipal que expida el propio Ayuntamiento.

**ARTICULO 110.-** Para efecto de la debida integración, conformación y determinación de facultades del cuerpo de seguridad y tránsito, el Ayuntamiento expedirá el Reglamento de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad Municipal correspondiente.

## **CAPITULO 2 PROTECCION CIVIL**

**ARTICULO 111.-** Como Órgano de enlace con el Sistema Estatal de Protección Civil, el Ayuntamiento contará con una Dirección de Protección Civil, la cual operará el Programa Municipal tendiente a la prevención de situaciones de alto riesgo, siniestros o desastres y en su caso, coadyuvará en el auxilio a la población afectada, con base en las leyes de la materia.

**ARTICULO 112.-** En apoyo a las actividades de la Dirección de Protección Civil y como órgano de consulta y participación, se instalará el Consejo Municipal de Protección Civil, con la participación de los sectores involucrados en esta materia, el cual coordinará las acciones de los sectores público, privado y social para la prevención y auxilio en siniestros o desastres.

## **TITULO OCTAVO DE LA ACTIVIDAD INDUSTRIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS**

### **CAPITULO 1 LICENCIAS, PERMISOS Y AUTORIZACIONES**

**ARTICULO 113.-** Toda actividad comercial, industrial, profesional o de servicios que realicen los particulares o los organismos públicos requiere autorización, licencia o permiso temporal del Ayuntamiento y deberá sujetarse a las determinaciones que éste dicte.

**ARTICULO 114.-** El Ayuntamiento tiene la facultad para autorizar, suspender o prohibir la prestación de cualquier espectáculo o diversión pública permitida por la ley que se realice en el territorio del Municipio, así como intervenir en la fijación, disminución o aumento en los precios de acceso, tomando en consideración tanto la calidad y categoría del espectáculo, como las condiciones e higiene de los centros, de acuerdo al reglamento correspondiente y demás disposiciones legales aplicables.

**ARTICULO 115.-** La licencia, permiso o autorización que otorgue la Autoridad Municipal, da al particular únicamente el derecho de ejercer la actividad para la que fue concedido, en la forma y términos expresos del documento y será válido durante el año calendario en el que se expida, a excepción de las licencias de construcción, cuya vigencia será de por el tiempo por el que se expida, siendo sujeto a revalidación.

Para la expedición de la licencia, permiso o autorización a que se refieren los artículos anteriores, el solicitante deberá cubrir previamente los requisitos fiscales, técnicos y administrativos, y en su caso, haber cumplido con los requisitos sanitarios, de higiene, hacendarios y los propios que el reglamento respectivo prevea y que los ordenamientos legales exijan.

La revalidación de la licencia, permiso o autorización, será a petición de su titular, previo pago de los derechos correspondientes y deberá realizarse durante los tres primeros meses del año, quedando cancelado en caso de no hacerlo. La autoridad competente expedirá la constancia de revalidación en un término que no excederá de siete días hábiles.

Las autorizaciones, licencias o permisos, quedarán sin efecto si se incumplen las condiciones a que estuvieren subordinados y deberán ser revocados cuando desaparezcan las condiciones o circunstancias que motivaron su otorgamiento.

Las autorizaciones, licencias y permisos, deberán ser ejercidos por el titular de los mismos, por lo que no se pueden transferir o ceder sin el consentimiento expreso del Ayuntamiento, so pena de cancelación.

**ARTICULO 116.-** Se requiere licencia, permiso o autorización de la Autoridad Municipal:

- I.- Para construcciones, uso del suelo, alineamiento y número oficial, demoliciones, excavaciones y obras para conexiones de agua potable y drenaje, así como para la colocación de medidor y toma de energía eléctrica, mismos que deberán quedar empotrados en el muro de la propiedad correspondiente, protegiendo con ello la estética de las comunidades y poblados.
- II.- Para la colocación de anuncios, propaganda política y publicidad diversa en o con vista a la vía pública o en las azoteas de las edificaciones. Las personas que pinten o coloquen estos anuncios en los lugares que se autoricen, deberán retirarlos a más tardar dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la fecha en que se efectúe el acto que se anuncie o en la fecha en que se concluya el término autorizado. Para el cumplimiento de esta disposición, el solicitante tendrá la obligación de depositar fianza para garantizar el retiro de los anuncios.
- III.- Para el ejercicio de cualquier actividad comercial o de servicios dentro del Municipio. Los particulares que ejerzan sus actividades dentro de los mercados o en sus áreas de afluencia y tianguis, serán organizados y controlados por la Autoridad Municipal al expedir la autorización y/o permiso respectivo:

El Ayuntamiento determinará en cada caso y los no considerados en este artículo, la procedencia del otorgamiento de licencias, permisos o autorizaciones.

## **CAPITULO 2**

### **FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES Y DE SERVICIO ABIERTO AL PUBLICO**

**ARTICULO 117.-** En congruencia con las disposiciones contenidas en el Plan de Desarrollo Municipal, el Ayuntamiento otorgará las licencias, autorizaciones o permisos de funcionamiento y operación de los establecimientos mercantiles, industriales y de servicios, sólo en aquellas zonas donde lo permita el uso del suelo.

**ARTICULO 118.-** Sólo por acuerdo unánime del Ayuntamiento, se podrá conceder autorización, permiso provisional o licencia para el establecimiento de nuevos restaurantes, restaurantes-bar, bares, cantinas, pulquerías, salones de fiesta con pista de baile, video-bares, discotecas, centros botaneros, centros comerciales y de autoservicio, supermercados, funerarias, vinaterías, lonjas mercantiles y establecimientos que expendan bebidas alcohólicas en botella cerrada.

Toda negociación, deberá contar con servicio de estacionamiento y cumplir con los requisitos previstos en el Plan de Desarrollo Municipal y las determinaciones legales aplicables.

**ARTICULO 119.-** Es obligación del titular de toda autorización y/o permiso, tener la documentación original otorgada por la Autoridad Municipal a la vista del público y mostrarla tantas veces como sea requerido por los inspectores legalmente autorizados por la Autoridad Municipal, quienes en todo caso presentarán el oficio correspondiente para la inspección o revisión de documentos y la identificación con fotografía respectiva.

**ARTICULO 120.-** El ejercicio de las actividades a que se refiere este capítulo se sujetará además a las normas de la Ley Orgánica Municipal, de los Reglamentos y demás disposiciones dictadas por el Ayuntamiento.

**ARTICULO 121.-** Solamente con la autorización, licencia o permiso de la Autoridad Municipal competente, las personas, en el ejercicio de sus actividades mercantiles, industriales o de servicio, podrán utilizar, emplear o modificar algún bien del dominio público o de uso común o hacer alguna modificación en donde se ubiquen. Asimismo, cuando las solicitudes de autorización, licencia o permiso incluyan más de un giro, su expedición estará sujeta al dictamen de compatibilidad.

**ARTICULO 122.-** No se concederán ni renovarán autorizaciones o permisos para el funcionamiento de clínicas, sanatorios u hospitales públicos o privados que no cuenten con incineradores para la eliminación de sus desechos infectobiológicos o convenio con personas que presten dicho servicio, el cual deberá estar registrado ante la Autoridad Municipal, asimismo, deberán atender las demás disposiciones aplicables en materia de protección civil y mejoramiento ambiental.

**ARTICULO 123.-** El Ayuntamiento regulará el establecimiento y funcionamiento del comercio semifijo y móvil dentro en el Municipio, de acuerdo a las disposiciones, acuerdos o decretos que dicte.

**ARTICULO 124.-** La vía pública no será objeto de concesión para ejercer la actividad comercial.

La Autoridad Municipal tiene la facultad de autorizar la práctica del comercio en la vía pública, así como su reubicación y reordenamiento. Este párrafo sólo será aplicable a los comerciantes semifijos y móviles que demuestren antecedentes documentales de licencia, permiso o autorización que avale el ejercicio de su actividad y previo estudio socioeconómico que se realice a los mismos. La dimensión de cada puesto será determinada por la Dirección de Reglamentos, Espectáculos y Mercados, y el pago correspondiente de los derechos por concepto de uso de suelo, se regirá de acuerdo a las cuotas y tarifas establecidas en la Ley de Ingresos para el Municipio de San Agustín Tlaxiaca.

Para el control y ordenamiento del comercio a que se refiere este artículo, conocido como "Ambulante", el Ayuntamiento expedirá conforme a los padrones correspondientes, una cédula de identificación personal a cada comerciante, en la que deberá constar la actividad, número de metros autorizados y vigencia, el cual no deberá ser alterado por ningún motivo, y previa autorización de la Secretaría de Salud cuando la actividad a desempeñar así lo requiera.

**ARTICULO 125.-** Los tianguis en el territorio del Municipio de San Agustín Tlaxiaca, se instalarán en los lugares que determine el Ayuntamiento con auxilio de los delegados municipales correspondientes. Los interesados en ejercer el comercio en el tianguis, además de obtener el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal, deberán cumplir con los requisitos y obligaciones que les imponga el Reglamento de Mercados y Tianguis del Municipio de San Agustín Tlaxiaca; deberán utilizar estructuras desmontables, colocar lonas del tamaño de su puesto, sin que se permita colgar los lazos de postes o fachadas de las propiedades públicas y particulares, deberán dejar limpio el espacio que ocupen al término de la jornada. Queda prohibido colocar alcayates, cinceles o cualquier otro objeto que dañe o deteriore tanto las calles como banquetas.

Todo aquél que contravenga las disposiciones contenidas en el presente capítulo será acreedor a las faltas administrativas que determine la autoridad municipal, y en caso de reincidencia, la revocación definitiva del permiso, además de condenársele al pago de daños y perjuicios ocasionados a los bienes públicos o privados.

**ARTICULO 126.-** La colocación de anuncios, propaganda política y publicidad diversa a que se refiere el Artículo 116 Fracción II del presente Bando, se permitirá con las características y dimensiones establecidas en el Reglamento de Imagen Urbana del Municipio de San Agustín Tlaxiaca que emita el Ayuntamiento y demás disposiciones

que emita la Autoridad Municipal, pero en ningún caso deberá invadir la vía pública, contaminar el ambiente. Los anuncios comerciales y mercantiles autorizados por el Ayuntamiento, deberán estar escritos en castellano, sin que contengan faltas a la moral; sólo se permitirá el uso de palabras extranjeras cuando se refieran a nombres propios, razones sociales, o marcas industriales registradas ante las dependencias federales correspondientes.

Los anuncios de propaganda comercial o de cualquier otro tipo, sólo podrán fijarse en lugares que previamente autorice el Ayuntamiento, pero en ningún caso serán permitidos en los portales, edificios públicos, postes de alumbrado público, semáforos, guarniciones, jardines, camellones, puentes peatonales, y demás bienes del dominio público federal, estatal o municipal. Asimismo, tratándose de mantas, sólo se permitirán adosadas a las fachadas de los inmuebles o comercios, previa autorización de la Autoridad y de los propietarios en su caso.

**ARTICULO 127.-** La actividad mercantil y de servicios que se desarrolle dentro del Municipio, deberá sujetarse a los siguientes horarios:

- I.- Tratándose de hoteles, moteles, casas de huéspedes, farmacias, droguerías, sanatorios, boticas, clínicas, servicios de grúas, estacionamientos y pensiones para vehículos, éstos podrán operar las veinticuatro horas del día;
- II.- Hasta veinticuatro horas al día, tratándose de expendios de gasolina, de diesel, de lubricantes y refaccionarias, talleres electromecánicos y vulcanizadoras;
- III.- Mercerías, jugueterías, cristalerías, tiendas de regalos en general, pastelerías, roscaderías, misceláneas, peluquerías, salones de belleza, estéticas, librerías, papelerías, lecherías, pescaderías, fruterías, recauderías, panaderías y carnicerías, de las seis a las veintidós horas, de lunes a domingo;
- IV.- Sanitarios públicos, las veinticuatro horas del día;
- V.- Fondas, loncherías, torterías y expendios de hamburguesas, funcionarán de las seis a las veinticuatro horas, de lunes a domingo y se permitirá la venta de cerveza, sólo con alimentos, después de las doce horas;
- VI.- Las taquerías funcionarán de las once a las veinticuatro horas, de lunes a domingo; se permitirá la venta de cerveza, sólo con alimentos, de las doce horas a las veinticuatro horas;
- VII.- Los molinos de nixtamal y tortillerías de las dos a las veinte horas;
- VIII.- Los expendios de materiales de construcción y madererías, de las ocho a las veintiuna horas, de lunes a domingo;
- IX.- Los mercados públicos de las seis a las veinte horas, de lunes a domingo; los tianguis funcionarán únicamente en los días autorizados de las seis a las diecisiete horas;
- X.- Las tiendas de abarrotes, centros comerciales y de autoservicio, supermercados, lonjas mercantiles, vinaterías y comercios que expendan bebidas alcohólicas y de moderación en botella cerrada, podrán estar en funcionamiento de las siete a las veintitrés horas, de lunes a domingos;
- XI.- Los billares, funcionarán de las diez a las veintitrés horas, de lunes a sábado y los domingos de las once a las veintiún horas, sin venta de cerveza;
- XII.- Las discotecas y pistas de baile, podrán operar de lunes a sábado de las veinte a las dos horas, y los domingos de las diecisiete a las veintidós horas. Los centros

sociales, salones de fiesta y bailes públicos, de las dieciséis a las tres horas del día siguiente. La pista de baile deberá funcionar desde la hora de apertura del lugar hasta el cierre del mismo. El usuario, por ninguna razón deberá permanecer dentro del local, después de haberse cerrado éste.

Por ningún motivo el acceso a los establecimientos mencionados será condicionado al consumo de bebidas alcohólicas, de la misma manera, en ninguna circunstancia será obligatorio consumir bebidas alcohólicas por botella, ni podrá restringirse el libre acceso por razón de sexo, edad, condición socioeconómica o alguna otra circunstancia;

- XIII.- Las cantinas, restaurantes bar, bares, video bares, pulquerías, cervecerías y centros botaneros, y en general aquellos establecimientos que expendan bebidas alcohólicas que se ingieran en el interior de los mismos, funcionarán de lunes a sábado de las doce a las veintitrés horas, y los domingos de las once a las veintidós horas; Los restaurantes-bar que presten servicio de desayuno, podrán operar de las siete a las doce horas, sin venta de bebidas alcohólicas. Durante el tiempo que estén en operación, deberán colocar en forma visible, en el acceso, la carta de alimentos y bebidas, incluidos los precios. Los alimentos que ahí se mencionen, deberán estar disponibles para la venta al público durante la operación del establecimiento.

Los restaurantes que no estén autorizados para la venta de cerveza, vinos de mesa y bebidas alcohólicas, podrán funcionar de lunes a domingo las veinticuatro horas del día;

- XIV.- Los restaurantes, cafeterías y fuentes de sodas que estén autorizados para la venta de cerveza, vinos de mesa y bebidas de menos de seis grados g.l. de alcohol, de lunes a sábado de las siete a las veinticuatro horas y los domingos de las doce a las diecisiete horas. Estos podrán funcionar durante las veinticuatro horas del día sin la venta de las bebidas mencionadas. Los establecimientos durante el tiempo que estén en operación, deberán colocar en forma visible, en el acceso, la carta de alimentos incluyendo precios;
- XV.- Los establecimientos con juegos electromecánicos accionados con monedas y/o fichas, funcionarán de lunes a domingo de las once a las veintiuna horas. Cuando éstos se encuentren ubicados en el interior de comercios cuyo giro principal sea el de restaurante, también podrán operar los domingos en el horario que para tal efecto tiene autorizado;
- XVI.- Los establecimientos de venta y/o renta de videocasetes, discos de video digital (DVD) y otros análogos, de lunes a domingo de las once a las veintidós horas;
- XVII.- Los establecimientos de compra venta de refacciones automotrices usadas, de las nueve a las veinte horas, de lunes a domingo;
- XVIII.- Tratándose del horario para el comercio semifijo y móvil, éste se sujetará a las determinaciones que en cada caso dicte la Autoridad Municipal.
- XIX.- Lo no previsto en el presente artículo, se sujetará al Reglamento que sobre la materia emita el Ayuntamiento. Asimismo, la ampliación o reducción de los horarios descritos en el presente artículo estarán sujetos a la determinación que al efecto emita el Ayuntamiento.

**ARTICULO 128.-** Todos los establecimientos no considerados en el artículo anterior, se sujetarán al horario de lunes a domingo de las seis a las veintidós horas, siempre y cuando no expendan bebidas que contengan alcohol, salvo que el Ayuntamiento determine horario distinto.

**ARTICULO 129.-** Queda prohibida la venta y suministro a menores de edad, de bebidas que contengan alcohol y cigarros.

**ARTICULO 130.-** Queda prohibida la entrada a bares, cantinas y pulquerías a menores de edad, así como a miembros del ejército o de cuerpos de seguridad pública que porten el uniforme correspondiente o se encuentren en servicio.

**ARTICULO 131.-** Ningún establecimiento podrá vender bebidas alcohólicas en las fechas que se rindan los informes del Ejecutivo Federal, Estatal y Municipal, a partir de las veintidós horas del día anterior, hasta las veinticuatro horas del día del informe. Esta misma prohibición se observará cuando se lleven a cabo elecciones federales, estatales y municipales.

**ARTÍCULO 132.-** El Ayuntamiento está facultado para ordenar y controlar la inspección, infracción, clausura y fiscalización de las actividades mercantiles que realizan los particulares consideradas en los artículos 127 y 130 de este Bando, para lo cual se auxiliará del cuerpo de inspección que corresponda. Los verificadores, visitadores, notificadores y ejecutores en el cumplimiento de sus funciones, siempre que acrediten su personalidad con la credencial con fotografía y oficio de comisión correspondiente, darán autenticidad a los actos por ellos realizados y en consecuencia, la Autoridad los tendrá como ciertos.

Los particulares están obligados a permitir el acceso inmediato a los inspectores debidamente autorizados para tal efecto y en caso de no hacerlo, se aplicarán las medidas de apremio que correspondan.

**ARTÍCULO 133.-** El Ayuntamiento esta facultado para realizar en todo tiempo la supervisión de los establecimientos abiertos al público, a fin de garantizar que reúnan las condiciones necesarias de seguridad contra incendios y siniestros, así como de sanidad.

**ARTICULO 134.-** El Ayuntamiento brindará las facilidades necesarias para el establecimiento de comercios, industrias u oficios varios dentro del Municipio, con el objeto de fortalecer la economía popular municipal.

**ARTICULO 135.-** El Ayuntamiento, por conducto del Presidente Municipal, de la persona que éste designe o del regidor comisionado, tendrá facultades para hacer investigaciones y evitar el acaparamiento y encarecimiento de los artículos de primera necesidad, pudiendo utilizar todos los medios legales para ese fin y en su caso, poner a disposición de la autoridad competente a los acaparadores.

**ARTICULO 136.-** La falta de la documentación señalada en el artículo anterior, así como su alteración y cambio de giros y horarios autorizados, será motivo de sanción y en su caso de clausura temporal o definitiva.

### **CAPITULO 3**

#### **DIVERSIONES Y ESPECTACULOS PUBLICOS**

**ARTICULO 137.-** Las diversiones y espectáculos públicos, se regirán por las disposiciones especiales establecidas en el reglamento municipal correspondiente.

**ARTICULO 138.-** Para la realización de un evento de diversión o espectáculo público, los interesados deberán solicitar por escrito el permiso correspondiente, debiendo garantizar a satisfacción de la autoridad, las condiciones de higiene, seguridad y emergencia para casos que requieran salida especial, acompañando un ejemplar del programa respectivo, en el cual conste el precio de su admisión y con base en dicho programa, el Ayuntamiento, a través de la dependencia correspondiente, podrá conceder o negar el permiso solicitado.

**ARTICULO 139.-** La empresa que altere los precios autorizados y publicados en perjuicio del público asistente, se hará merecedora a la multa correspondiente y/o clausura en su caso.

**ARTICULO 140.-** Las empresas de espectáculos, darán a conocer al público por medio de avisos colocados en lugares visibles, la prohibición de admisión a menores de edad, cuando se trate de funciones exclusivas para adultos. El representante de la autoridad municipal, cuando encuentre que la empresa ha infringido esta disposición, bajo su responsabilidad ordenará a la policía que haga salir del local a los menores. Tanto la falta de aviso como el permitirles la entrada, constituye una infracción que será sancionada por la autoridad correspondiente.

**ARTICULO 141.-** Los empresarios o encargados de cualquier espectáculo público, estarán obligados a permitir el acceso al mismo a las autoridades municipales que requieran supervisar su funcionamiento y así lo acrediten con documento oficial autorizado por el Ayuntamiento.

**ARTICULO 142.-** Para la realización de diversiones públicas en las calles y plazas, deberán los organizadores, sean personas físicas o morales, obtener el permiso correspondiente del Ayuntamiento, o en su caso previa opinión del delegado municipal tratándose de las comunidades y colonias del Municipio. Tratándose de espectáculos o diversiones que tengan como finalidad reunir fondos para obras de beneficio social, todas las autoridades deberán prestar el apoyo necesario.

**ARTICULO 143.-** Las personas que asistan a los lugares donde se celebren espectáculos públicos, deberán guardar el orden debido, la moral, las buenas costumbres y abstenerse de cualquier tipo de escándalo.

#### **CAPITULO 4 AGRICULTURA, GANADERIA Y TRABAJO**

**ARTICULO 144.-** Para ordenar y regular lo referente a la agricultura y ganadería, la comisión respectiva tendrá las facultades para procurarse la asesoría técnica y jurídica necesaria, realizar investigaciones, promover la presentación de propuestas para establecer la participación de particulares, con el objeto de lograr la productividad en estas áreas dentro de lo establecido en las normas que rigen dichas materias.

#### **CAPITULO 5 MEDIDAS DE APREMIO.**

**ARTICULO 145.-** La autoridad municipal, para hacer cumplir sus determinaciones o para imponer el orden, podrá, según la gravedad de la falta, hacer uso de alguno de los siguientes medios de apremio y medidas disciplinarias:

- I.- Amonestación;
- II.- Multa de diez a cien días de salario mínimo vigente en la región. Si el infractor fuese jornalero o trabajador, no podrá ser sancionado con multa mayor del importe de su jornal o salario de un día y tratándose de trabajadores no asalariados, la multa no excederá del equivalente de un día de su ingreso;
- III.- Auxilio de la fuerza pública;
- IV.- Arresto hasta por treinta y seis horas
- V.- Vista al Ministerio Público, cuando se trate de hechos probablemente constitutivos de delito; y
- VI.- Las demás que establezca la Legislación aplicable.

## TITULO NOVENO DE LA JUSTICIA MUNICIPAL

### CAPITULO 1 RESTRICCIONES

**ARTICULO 146.-** Queda prohibido a los vecinos, habitantes y transeúntes del Municipio:

- I.- Ingerir bebidas alcohólicas o de moderación en la vía pública;
- II.- Practicar juegos de azar en la vía pública;
- III.- Colocar topes, o restringir el uso de la vía pública sin autorización del Ayuntamiento;
- IV.- Alterar el orden público;
- V.- Realizar sus necesidades fisiológicas en la vía pública, en terrenos baldíos y lugares de uso común;
- VI.- Hacer pintas en las fachadas de los bienes públicos o privados, sin la autorización del Ayuntamiento o de los propietarios, respectivamente;
- VII.- Romper las banquetas, pavimento y áreas de uso común, sin autorización municipal;
- VIII.- Tener establos, granjas o corrales destinados a la cría, engorda o guarda de animales que sean molestos, nocivos o insalubres para la población del Municipio;
- IX.- Las maniobras de carga y descarga, dentro del perímetro de las calles que la autoridad municipal determine;
- X.- Fijar o pintar propaganda de carácter político, comercial o de cualquier tipo en edificios públicos, portales, postes de alumbrado público, de teléfono, de semáforos, guarniciones, camellones, puentes peatonales, parques y jardines y demás bienes del dominio público federal, estatal o municipal. El Ayuntamiento autorizará los lugares específicos para pegar, colgar, colocar o pintar propaganda de cualquier clase, con base en las leyes de la materia, y podrá retirar, despegar o quitar la pinta a costa de quien la hubiere colocado.

Los partidos políticos que incumplan lo dispuesto en el presente Bando, serán apercibidos para que en un término de veinticuatro horas retiren la propaganda de los lugares prohibidos, en el entendido de que, de no hacerlo, será retirada por el Ayuntamiento y a costa de aquellos;

- XI.- Las personas físicas o morales que tengan permiso o autorización para el funcionamiento de baños públicos, lavado de vehículos automotores, lavanderías o cualquier otra negociación que dependa del servicio público de agua potable, tendrá la obligación de contar con un sistema de recuperación de agua y controlar su consumo por medio de aparatos de racionalización instalados por el particular y supervisados por la autoridad municipal, sujetándose a las normas establecidas que resulten aplicables;
- XII.- Estacionar su vehículo automotor en lugares prohibidos o abandonarlo en la vía pública;

- XIII.- Almacenar en inmuebles no autorizados para ello, materiales explosivos tales como pólvora, gas l.p., solventes, carburantes, u otros que signifiquen un riesgo para la seguridad, vida, salud y bienestar de la población;
- XIV.- Quemar juegos pirotécnicos en festividades cívicas y religiosas, sin la autorización de la Secretaría de la Defensa Nacional, la Dirección General de Gobernación y la previa anuencia del Ayuntamiento, a través de la dependencia municipal correspondiente;
- XV.- Fabricar y almacenar artículos pirotécnicos dentro del Municipio, con excepción de aquellas personas o empresas que tengan autorización expedida por la Secretaría de la Defensa Nacional y por el Gobierno del Estado de Hidalgo, en términos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y la Reglamentación Estatal;
- XVI.- Vender artículos pirotécnicos cerca de centros escolares, religiosos, y mercados, así como en lugares donde se ponga en riesgo la seguridad, vida, salud y bienestar de la población;
- XVII.- Transportar artículos pirotécnicos por el territorio municipal, en vehículos que no cuenten con la autorización de la Secretaría de la Defensa Nacional y del Gobierno del Estado;
- XVIII.- Quemar llantas, papel o cualquier otro objeto combustible en la vía pública y aún dentro de los domicilios particulares; y
- XIX.- Las demás que disponga el Ayuntamiento.

## **CAPITULO 2 MEDIDAS DE SEGURIDAD**

**ARTICULO 147.-** Las medidas de seguridad son determinaciones preventivas y provisionales ordenadas por las autoridades administrativas competentes, serán de ejecución inmediata y durarán todo el tiempo que persistan las causas que las motivaron.

**ARTICULO 148.-** Las medidas que la Autoridad podrá aplicar, son las siguientes:

- I.- Suspensión temporal, total o parcial, de la construcción, instalación, explotación de obras o de la prestación de servicios o espectáculos;
- II.- Desocupación o desalojo total o parcial de inmuebles;
- III.- Prohibición de actos de utilización de inmuebles;
- IV.- Demolición total o parcial;
- V.- Retiro de materiales e instalaciones;
- VI.- Evacuación de zonas; y
- VII.- Cualquier otra acción o medida que tienda a evitar daños y perjuicios a personas o bienes;

La aplicación de las medidas de seguridad mencionadas, se hará en la forma prevista por las Leyes, el presente Bando y sus Reglamentos;

**ARTICULO 149.-** La aplicación de las medidas de seguridad se hará en los siguientes casos y bajo las siguientes condiciones;

- I.- Cuando exista riesgo inminente que implique la posibilidad de una emergencia, siniestro o desastre, de que se quebrante el orden público, se causen daños a las personas o sus bienes o se lleven a cabo eventos en que se rebase la capacidad autorizada;
- II.- La aplicación de estas medidas, podrá realizarse a solicitud de autoridades administrativas federales, estatales o municipales o por denuncia de particulares que resulten o no directamente afectados o ejerzan su derecho de petición y se aplicarán estrictamente en el ámbito de la competencia municipal;
- III.- Cumplidas las anteriores condiciones, la autoridad municipal podrá ordenar de manera inmediata la aplicación de las medidas de seguridad necesarias en dichos establecimientos o instalaciones industriales, comerciales, profesionales y de servicio o en bienes de uso común o dominio público.

**ARTICULO 150.-** Cuando la autoridad ordene alguna de las medidas de seguridad previstas en este capítulo, indicará al afectado, cuando proceda, las acciones que debe llevar a cabo para subsanar las irregularidades que motivaron la imposición de dichas medidas, así como los plazos para su realización, a fin de que una vez cumplidas éstas, se ordene el retiro de la medida de seguridad impuesta.

### **CAPITULO 3 INFRACCIONES Y SANCIONES**

**ARTICULO 151.-** Se considera infracción, toda acción u omisión que contravenga las disposiciones contenidas en los ordenamientos legales vigentes en el presente Bando, Reglamentos, Acuerdos, Circulares y demás ordenamientos de observancia general y Planes de Desarrollo Urbano que emita el Ayuntamiento en ejercicio de sus funciones.

**ARTICULO 152.-** Las infracciones cometidas por menores de edad, serán causa de amonestación al infractor y se citará a quien ejerza sobre ellos la patria potestad o tutela, para efectos de la reparación del daño causado. Dependiendo de la gravedad de la falta, el infractor será puesto a disposición del Ministerio Público, para la realización de las diligencias necesarias correspondientes a que haya lugar.

**ARTICULO 153.-** Las infracciones o faltas a las normas contenidas en el presente Bando, Leyes y Reglamentos Municipales, Acuerdos, Planes de Desarrollo y disposiciones de carácter general serán sancionadas, según corresponda, atendiendo a la naturaleza, gravedad y circunstancias en que se cometan, con:

- I.- Amonestación;
- II.- Multa;
- III.- Arresto administrativo hasta por treinta y seis horas;
- IV.- Remisión de vehículos, mercancías, materiales, sustancias contaminantes o tóxicas, bebidas alcohólicas a los depósitos correspondientes;
- V.- Clausura temporal o definitiva, parcial o total, de instalaciones, construcciones, obras y servicios de actividades conexas;
- VI.- Revocación o cancelación de las autorizaciones, concesión, licencias o permisos;
- VII.- Intervención de la actividad, cuando esta se refiere a uso de suelo; y

VIII.- Demolición total o parcial de construcciones.

Las multas se duplicarán en caso de reincidencia y se podrán aplicar conjuntamente con cualquiera de las sanciones contempladas en las fracciones I, IV, VI y VII de este artículo.

**ARTICULO 154.-** Se suspenderá la demolición de cualquier obra que represente valor arquitectónico o forme parte del patrimonio cultural o artístico del municipio, hasta que se pruebe haber reunido los requisitos federales y estatales para tal efecto, y el Ayuntamiento dictamine de acuerdo con su marco legal vigente.

**ARTICULO 155.-** Para la aplicación de las multas, se tomará como base el salario mínimo general vigente en la zona que corresponda al Municipio, considerando:

- I.- La gravedad de la infracción;
- II.- Los antecedentes y las condiciones económicas y sociales del infractor;
- III.- El monto del beneficio, daño o perjuicio económico derivado del incumplimiento de obligaciones, si lo hubiere; y
- IV.- La reincidencia, si la hubiere.

**ARTICULO 156.-** Si el infractor fuese jornalero, obrero o trabajador no asalariado, se le sancionará con un día de salario mínimo.

**ARTICULO 157.-** Se impondrá multa de veinte a cien días de salario mínimo a quien:

- I.- Omite obtener su registro para abastecer de agua potable en pipa para uso o consumo humano en las colonias, barrios y comunidades del Municipio;
- II.- Haga uso irracional de los servicios públicos municipales.

Tratándose de establecimientos mercantiles se procederá a su clausura.

**ARTICULO 158.-** Se impondrá multa de cinco a cuarenta días de salario mínimo a quien:

- I.- Se niegue a colaborar en la realización de una obra de servicio social o beneficio colectivo sin causa justificada;
- II.- Fume en los establecimientos cerrados destinados a espectáculos públicos y oficinas de gobierno municipal;
- III.- Practique juegos en las vialidades o lugares que representen peligro para la vida, integridad y bienestar de terceros;
- IV.- Al conducir un vehículo de propulsión no motorizada, transite por la vía pública sin luces, timbre o bocina;
- V.- Estacione cualquier vehículo en la banqueta, andador, plaza pública, jardín o camellón y en general, en cualquier lugar prohibido, procediendo inclusive la autoridad municipal a retirarlo con cargo al infractor;
- VI.- Realice sus necesidades fisiológicas en la vía pública, lugares de dominio público, de uso común o predios baldíos;
- VII.- Las demás situaciones que determine el Ayuntamiento.

**ARTICULO 159.-** Se impondrá multa de diez a cincuenta días de salario mínimo a quien:

- I.- Ingiera bebidas alcohólicas, incluso aquellas consideradas como de moderación, o se encuentre inhalando cualquier sustancia volátil en la vía pública;
- II.- Se encuentre en estado de ebriedad escandalizando en la vía pública;
- III.- Habiendo obtenido la licencia, permiso o autorización para la realización de la actividad que se consigne en el documento respectivo, no tenga a la vista el original o se niegue a exhibirlo a la autoridad municipal debidamente identificada que se lo requiera;
- IV.- Venda productos o preste servicios de manera clandestina;
- V.- Invada las vías o sitios públicos, con objetos que impidan el libre paso de los transeúntes o vehículos, así como a quien coloque topes, vibradores, barreras, alfiles de concreto, casetas de vigilancia y los que se deriven para tal efecto, sin previo consentimiento del Ayuntamiento;
- VI.- Pegue o coloque anuncios o haga pintas en las fachadas de los bienes públicos o privados sin la autorización del Ayuntamiento o de los propietarios, respectivamente;

**ARTICULO 160.-** Se impondrá multa de diez a cincuenta días de salario mínimo y se procederá al aseguramiento de los bienes y objetos, a quien, en ejercicio de sus actividades mercantiles, industriales, profesionales o de servicio, invada algún bien de dominio público.

**ARTICULO 161.-** Se impondrá multa de cinco a treinta días de salario mínimo a quien:

- I.- Siendo propietario de bares, cantinas, pulquerías, establecimientos con pista de baile y música de cualquier clase, salones de baile, restaurantes bar y similares, no conserve ni mantenga en sus establecimientos los elementos necesarios y obligatorios para mantener la seguridad de los clientes y el orden público;
- II.- Ejerza el comercio, industria o servicio en lugar y forma diferentes a los que se le autorizaron para tal efecto;
- III.- Con motivo de la apertura, funcionamiento o baja de un negocio, proporcione información falsa a la autoridad municipal;
- IV.- Realice cualquier actividad comercial, industrial o de servicio sin autorización del Ayuntamiento procediendo además, a la clausura o aseguramiento de los bienes; y
- V.- Tenga en funcionamiento instalaciones abiertas al público, destinadas a la presentación de espectáculos y diversiones sin autorización del Ayuntamiento, procediendo asimismo, en su caso, a la clausura y aseguramiento de los bienes.

**ARTICULO 163.-** Se impondrá multa de cincuenta a trescientos días de salario mínimo a quien:

- I.- Almacene o fabrique materiales explosivos o peligrosos que pongan en riesgo la seguridad, vida y salud de la población, en los términos del Reglamento Municipal;
- II.- A las personas o establecimientos que vendan o suministren a menores de edad bebidas que contengan alcohol, así como a los que permitan la entrada a bares,

cantinas o pulquerías a menores de edad y miembros del Ejército o de cuerpos de Seguridad Pública que porten el uniforme correspondiente o se encuentren en servicio;

- III.- A quien venda o permita la venta a menores de edad de sustancias volátiles, inhalantes y, en general, todas aquellas elaboradas con solventes y tóxicos, así como la venta, renta o exhibición de películas reservadas para los adultos o permita la entrada a menores de edad a las salas que exhiban películas y obras de teatro con clasificación solo para adultos.

**ARTICULO 164.-** Se impondrá multa de veinte a doscientos días de salario mínimo a los propietarios o poseedores de inmuebles que realicen alguna edificación, cualquiera que sea su régimen jurídico o condición urbana o rural, sin la licencia o permiso correspondiente, inclusive, la autoridad municipal podrá proceder al retiro de los materiales para construcción a costa del infractor.

**ARTICULO 165.-** Se sancionará con reparación del daño y multa de cinco a treinta días de salario mínimo, a quien dañe el mobiliario urbano o áreas de uso común o quien rompa las banquetas, pavimentos o redes de agua potable y drenaje, sin la licencia o permiso municipal correspondiente.

**ARTICULO 166.-** Se sancionará con multa de cinco a cincuenta días de salario mínimo y se determinará la demolición de la construcción a costa del particular que:

- I.- Invada la vía pública o no respete el alineamiento asignado en la constancia respectiva; y
- II.- Construya o edifique en Zona de Reserva Territorial Ecológica o Arqueológica.

**ARTICULO 167.-** Se impondrá arresto hasta por treinta y seis horas, independientemente de la reparación que tenga que hacer a quien dañe, maltrate o perjudique un servicio público.

**ARTICULO 168.-** Se sancionará con arresto hasta por treinta y seis horas, independientemente de la aplicación de otras sanciones, a quien ejecute actos en contra de la dignidad humana, la moral y el orden público o agreda de palabra o hecho a los servidores públicos en ejercicio de sus funciones.

**ARTICULO 169.-** Cuando se presenten emergencias o contingencias ambientales, el Ayuntamiento podrá ordenar el aseguramiento de materiales y sustancias contaminantes y la clausura temporal, parcial o total, de las fuentes contaminantes correspondientes, en los términos de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Hidalgo, del presente Bando y de los reglamentos que de ellos derive.

**ARTICULO 170.-** En los casos de establecimientos mercantiles, industriales o de servicio que reincidan hasta por tercera ocasión en cualquier infracción que prevé este Bando y sus reglamentos, se procederá a la cancelación definitiva de su licencia, permiso o autorización, previa observancia de las garantías de audiencia y legalidad.

**ARTICULO 171.-** Se impondrá multa de veinte a cincuenta días de salario mínimo y clausura en caso de reincidencia, a los establecimientos mercantiles que vendan bebidas alcohólicas fuera del horario y en días no permitidos por la Ley.

**ARTICULO 172.-** Las faltas e infracciones previstas en este Bando y sus Reglamentos, serán calificadas y sancionadas por el Conciliador Municipal.

**ARTICULO 173.-** Corresponde al Presidente Municipal o quien legalmente lo sustituya, la facultad de condonar las sanciones previstas en el presente Bando.

## **CAPITULO 4**

### **SEGURIDAD DE LAS PERSONAS Y SUS BIENES**

**ARTICULO 174.-** Los ciudadanos del Municipio, previa autorización que obtengan de la Secretaría de la Defensa Nacional, podrán poseer armas de fuego en sus domicilios para su protección y legítima defensa, así como la de su familia y sus bienes.

**ARTICULO 175.-** Las autoridades municipales podrán decomisar las armas de fuego a las personas que sin autorización legal o sin haber cumplido con los requisitos establecidos por la Secretaría de la Defensa Nacional, las porten o hagan uso de ellas en la vía pública, debiendo poner a disposición de las autoridades competentes correspondientes, tanto el arma como al presunto responsable.

**ARTICULO 176.-** Toda persona que se encuentre detenida por la Policía Municipal, como presunto responsable de la comisión de delitos, faltas o infracciones, deberá ser puesta inmediatamente a disposición de la Autoridad competente.

## **CAPITULO 5**

### **DISPOSICIONES CONTRA LA DROGADICCION, ESTADO DE EBRIEDAD Y FALTAS A LA MORAL Y LAS BUENAS COSTUMBRES**

**ARTICULO 177.-** El Ayuntamiento esta facultado para crear los programas y planes pertinentes tendientes a erradicar la drogadicción, la inmoralidad y, en general, cualquier otra situación que demerite la salud pública y destruya la integración familiar.

**ARTICULO 178.-** La Autoridad Municipal sancionará a toda persona que en lugares públicos escandalice, perturbe el orden u ofenda la moral y las buenas costumbres en términos de lo dispuesto en el Capítulo Tercero del presente Título.

**ARTICULO 179.-** Quien con palabras obscenas o con hechos lesione el pudor de las personas, cause escándalos en la vía pública o entorpezca la circulación de los vehículos y peatones, será puesto a disposición de la Autoridad competente.

**ARTICULO 180.-** Queda prohibido adornar con los colores de la Bandera Nacional o colocar retratos de Héroes y Hombres Ilustres en el interior o exterior de bares y cantinas, así como tampoco podrá entonarse en estos sitios el Himno Nacional Mexicano.

**ARTICULO 181.-** La autoridad municipal, a través de las dependencias correspondientes, combatirá la mendicidad de quienes teniendo capacidad para desarrollar un trabajo, la tengan como hábito.

**ARTICULO 182.-** El Ayuntamiento hará las gestiones pertinentes para que las personas que sufran alguna incapacidad física o mental y mendiguen en el municipio, puedan ser internadas en algún asilo, centro de salud o centro de rehabilitación, siempre y cuando carezcan de familiares con capacidad para atenderlos.

**ARTICULO 183.-** Quien bajo el efecto de alguna droga o en estado de ebriedad, altere el orden público o cometa faltas a la moral, será consignado a la autoridad municipal para la aplicación de la sanción a que haya lugar, conforme a lo establecido en el Capítulo Tercero del presente Título.

**ARTICULO 184.-** Se considera prioritario y obligatorio para el Ayuntamiento la formulación de un plan integral para combatir el alcoholismo y la drogadicción en el Municipio.

## **CAPITULO 6 USO DE LA VIA PUBLICA**

**ARTICULO 185.-** Los propietarios de vehículos, podrán disponer de la vía pública para estacionar los vehículos siempre que el lugar no sea prohibido y el tiempo de uso no exceda del establecido en el reglamento correspondiente.

**ARTICULO 186.-** Para realizar manifestaciones, mítines, reuniones o actos similares en la vía pública o en bienes inmuebles propiedad del Ayuntamiento, es necesario que los organizadores lo soliciten con la anticipación debida y que obtengan autorización por escrito del Ayuntamiento con una anticipación de cuarenta y ocho horas a la realización del evento.

**ARTICULO 187.-** El Ayuntamiento, por conducto de la Dirección de Obras Públicas, así como de las personas comisionadas, vigilará la construcción de obras de toda índole, pudiendo ordenar la suspensión de las mismas si no se ha cumplido con los lineamientos del Plan de Desarrollo Municipal y con los requisitos que exijan los ordenamientos legales aplicables.

**ARTICULO 188.-** Los delegados, organismos auxiliares y todo individuo en general están obligados a velar por la conservación del alumbrado público e instalaciones, concediéndose acción popular para denunciar ante las autoridades municipales, todo acto que genere daños al servicio.

## **CAPITULO 7 RECURSOS ADMINISTRATIVOS.**

**ARTICULO 189.-** Los actos o acuerdos de las autoridades municipales, podrán ser impugnados por la parte interesada mediante la interposición de los recursos de Revocación y Revisión de acuerdo a lo previsto en el Capítulo Tercero de la Ley Orgánica Municipal, y por la Ley Estatal del Procedimiento Administrativo.

**ARTICULO 190.-** El escrito que contenga un recurso deberá contener:

- I.- Órgano administrativo a quien se dirige;
- II.- Nombre y domicilio del recurrente para recibir notificaciones y en su caso, de quien legalmente promueve en su nombre.
- III.- Nombre y domicilio del tercero Interesado, si lo hubiere;
- IV.- El acto impugnado;
- V.- El recurso que se hace valer;
- VI.- La fecha en que se notificó o se tuvo conocimiento del acto impugnado;
- VII.- Los hechos que sustenten la impugnación del recurrente;
- VIII.- Las pretensiones que se deducen; y
- IX.- La solicitud de suspensión del acto impugnado.

En su caso, el recurrente deberá adjuntar al escrito de interposición del recurso:

- a) El documento que acredite su personalidad, cuando no se promueva a nombre propio;
- b) El documento en que conste el acto impugnado;
- c) Los documentos que ofrezca como prueba;
- d) El pliego de posiciones y el cuestionario de los peritos, en caso de ofrecimiento de estas pruebas.

**ARTICULO 191.-** Si el recurso interpuesto está dentro del término de ley, la autoridad municipal respectiva, determinará si con las pruebas aportadas se demuestra el interés jurídico y el acto o acuerdo impugnado. En caso contrario, se requerirá al recurrente para que, dentro del término de tres días, cumpla los requisitos del artículo que antecede y los previstos en la Codificación Fiscal aplicada supletoriamente, con el

apercibimiento que de no cumplir con los requerimientos, la impugnación hecha valer se desechará de plano.

En los casos que se señale un domicilio para recibir notificaciones que no exista o cuando de la razón del notificador se desprenda que al recurrente no se le conoce en ese domicilio, las notificaciones se harán por cédulas que se fijarán en los estrados de la Presidencia Municipal.

**ARTICULO 192.-** Las autoridades, en los casos en que el recurso haya sido interpuesto dentro del término de ley y se demuestre el interés jurídico, dictarán su resoluciones dentro del término de quince días hábiles, tomando en consideración los hechos, pruebas y fundamentos contenidos en el escrito de impugnación, en el caso de que la autoridad no resuelva en el término de ley, se tendrá por procedente el recurso interpuesto.

**ARTICULO 193.-** La resolución que dicte el Ayuntamiento, se notificará personalmente al recurrente o a la persona autorizada para tal efecto en el domicilio que señale para tal fin o por medio de estrados cuando proceda.

**ARTICULO 194.-** Si la resolución favorece al recurrente, se modificará, revocará o confirmará, dejará sin efecto el acuerdo o acto impugnado, procediendo a dar cumplimiento al mismo.

**ARTICULO 195.-** Las resoluciones del Ayuntamiento, dictadas dentro de los recursos de revisión no serán recurribles ante él mismo.

## **CAPITULO 8 DE LOS CONCILIADORES Y CALIFICADORES MUNICIPALES**

**ARTICULO 196.-** En el municipio funcionará un Conciliador Municipal, en los términos de lo dispuesto por el Título Octavo, Capítulo Primero de la Ley Orgánica Municipal.

**ARTICULO 197.-** Para ser Conciliador Municipal, se deberán reunir los siguientes requisitos:

- I.- Ser ciudadano mexicano;
- II.- Ser vecino del Municipio de San Agustín Tlaxiaca;
- III.- Ser Licenciado en Derecho o Pasante de la Licenciatura en Derecho, con título o autorización legalmente expedidos;
- IV.- No haber sido condenado en sentencia definitiva por delito grave; y
- V.- No pertenecer al estado eclesiástico ni ser ministro de ningún culto religioso.

**ARTICULO 198.-** El Conciliador Municipal tendrá facultades y atribuciones:

- I.- Expedir citatorios. Cuando alguna persona sea citada tres veces consecutivas y no se presente sin causa justificada, se le girará una orden de presentación y la policía municipal podrá detenerlo, siempre y cuando se encuentre en un lugar público, sólo para presentarlo ante el conciliador municipal y a petición de la parte agraviada.
- II.- Conocer de las infracciones establecidas en el presente Bando;
- III.- Intervenir, en materia del presente Bando, ejerciendo funciones conciliatorias en conflictos vecinales, familiares o conyugales levantando acta de conformidad, y

en caso contrario dejar a salvo sus derechos para que los haga valer ante la Instancia que corresponda; y

- IV.- Enviar al presidente municipal un informe mensual sobre los asuntos de que haya conocido y las resoluciones dictadas al respecto.

**ARTICULO 199.-** Para el desempeño de sus funciones, el Conciliador Municipal fundará su calificación teniendo en cuenta las consideraciones que establece el artículo 21 de la Constitución Federal y el Artículo 160 de la Ley Orgánica Municipal.

**ARTICULO 200.-** El Conciliador Municipal, aplicará la sanción pecuniaria correspondiente a las personas detenidas por infringir las disposiciones del presente Bando y Reglamentos que de él se deriven, para lo cual deberá tomar en consideración el oficio, ocupación o empleo del infractor así como su situación económica.

Al momento de notificarle el monto de la multa, deberá hacérsele saber al infractor que ésta puede ser conmutada por trabajo comunitario o por arresto administrativo que en ningún caso excederá de treinta y seis horas.

La persona detenida en las circunstancias a que se refiere este artículo podrá obtener su libertad en cualquier momento, mediante el pago de la multa correspondiente, cubriendo el equivalente una vez hecha la deducción de las horas que hubiese permanecido detenida.

Las multas pecuniarias que sean impuestas deberán ser enteradas en la Tesorería Municipal, y sólo cuando sean días y horas inhábiles se enteraran en la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, así como en aquellos casos especiales en que se cuente con la autorización expresa del Presidente Municipal.

**ARTICULO 201.-** Únicamente el Presidente Municipal, podrá condonar o conmutar la multa impuesta a un infractor, considerando las circunstancias del caso. La conmutación se hará por trabajo comunitario y/o arresto de hasta treinta y seis horas.

**ARTICULO 202.-** Los delegados municipales, podrán ejercer, dentro de los límites de su jurisdicción, las funciones de apoyo que les sean conferidas para guardar el orden y seguridad de los vecinos.

## **CAPITULO 9 DE LA COORDINACION MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS**

**ARTICULO 203.-** La dignidad de la persona, los derechos que le son inherentes, el libre desarrollo de la personalidad y el respeto a la Ley y a los derechos de los demás, son fundamento del orden político y la paz social en el Municipio.

Las normas relativas a los derechos fundamentales y a las libertades que la Constitución Federal reconoce, se interpretarán de conformidad con la Declaración Universal de los Derechos Humanos y los Tratados y Acuerdos Internacionales sobre la misma materia ratificados por el Estado Mexicano.

Para el cumplimiento de los fines del Municipio, se fomentará y promoverá entre la población una cultura y educación de los derechos humanos. Los órganos de gobierno y la administración municipal, garantizarán la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

**ARTICULO 204.-** Con el fin de garantizar la protección de los derechos humanos y libertades fundamentales, se instituye la Coordinación Municipal de Derechos Humanos, que es un órgano público, autónomo, permanente y con personalidad jurídica, que tiene por objeto conocer de manera directa las quejas acerca de posibles

violaciones a los derechos humanos, en contra de los actos u omisiones de naturaleza administrativa y procedimientos de cualquier autoridad o servidor público municipal.

La Coordinación se regirá y administrará por su Reglamentación interna y demás leyes aplicables.

## **TITULO DECIMO DE LA INTEGRACION SOCIAL Y PARTICIPACION DE LOS VECINOS Y HABITANTES DEL MUNICIPIO**

### **CAPITULO 1 DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTICULO 205.-** Para el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones de los vecinos y habitantes del Municipio contenidas en el presente Bando, la autoridad municipal podrá organizarlos en la forma que estime conveniente.

**ARTICULO 206.-** Los órganos municipales, promoverán y motivarán la participación de los vecinos del municipio en la realización de obras y programas.

### **CAPITULO 2 AUTORIDADES AUXILIARES**

**ARTICULO 207.-** Las autoridades auxiliares municipales, ejercerán en sus respectivas jurisdicciones, las atribuciones que les delegue el Ayuntamiento, para mantener el orden, la tranquilidad, la paz social, la seguridad y la protección de los vecinos y habitantes, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica Municipal, este Bando, las Circulares y Reglamentos respectivos.

**ARTICULO 208.-** Son Autoridades Auxiliares en el Municipio, las siguientes:

- I.- Los Delegados Municipales y
- II.- Los Subdelegados Municipales.

**ARTICULO 209.-** Los pueblos, comunidades, barrios y colonias, serán regidos por un delegado municipal y los subdelegados que se juzgue necesario nombrar, de acuerdo con el Reglamento respectivo.

**ARTICULO 210.-** Los delegados y subdelegados, serán electos por voto mayoritario en asamblea comunitaria; el tiempo de su gestión será de un año, pudiendo ser removidos en cualquier tiempo por la asamblea, previa causa justificada a petición de los vecinos; así mismo, pueden ser reelectos por una sola ocasión.

**ARTICULO 211.-** Los delegados y subdelegados municipales, tienen la obligación ineludible de comunicar en forma inmediata al presidente municipal, todo hecho importante o infracción que tuviere lugar dentro de su jurisdicción, a efecto de que se dicten las medidas pertinentes.

**ARTICULO 212.-** Los delegados y subdelegados municipales, tendrán las facultades y obligaciones que les señale la Ley Orgánica Municipal, este Bando y el Reglamento respectivo, así como los acuerdos que dicte el Ayuntamiento.

### **CAPITULO 3 COMISIONES Y CONSEJOS DE COLABORACION MUNICIPAL**

**ARTICULO 213.-** El Ayuntamiento constituirá las comisiones o consejos previstos en las Leyes Federales, Estatales, este Bando y los Reglamentos que de él deriven y que

resulten aplicables, para coordinar las acciones en materia de:

- I.- Protección Civil;
- II.- Protección Ecológica y ambiental;
- III.- Seguridad Pública, Tránsito y Transporte;
- IV.- Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos Municipales;
- V.- Desarrollo Económico; y
- VI.- Demás materias de su competencia.

**ARTICULO 214.-** Las comisiones o consejos, son organismos de carácter consultivo para la ejecución de las políticas y acciones de los órganos municipales.

**ARTICULO 215.-** Los consejos, serán órganos de promoción y gestión social y tendrán las siguientes facultades y obligaciones:

- I.- Coadyuvar para el cumplimiento eficaz de los planes y programas municipales aprobados;
- II.- Promover la participación y colaboración de los habitantes y vecinos en todos los aspectos de beneficio social; y
- III.- Presentar propuestas al Ayuntamiento para fijar las bases de los planes y programas municipales o para modificarlos en su caso.

**ARTICULO 216.-** Los consejos de colaboración, se integrarán con vecinos del Municipio y estarán formados por un presidente y el número de coordinadores necesarios, de acuerdo con las actividades a desarrollar.

**ARTICULO 217.-** El presidente municipal, con el visto bueno del síndico procurador, podrá autorizar a los consejos de colaboración, la recepción de aportaciones económicas de la comunidad para la realización de sus fines sociales. En este caso, los recibos serán autorizados por la Tesorería Municipal.

#### **CAPITULO 4 INSTITUCIONES QUE PRESTAN UN SERVICIO SOCIAL**

**ARTICULO 218.-** Para efectos de este capítulo, se consideran instituciones que prestan un servicio social, las creadas por particulares con recursos propios, fines altruistas y con el objetivo de cooperar en la satisfacción de las necesidades de la colectividad.

**ARTICULO 219.-** El Ayuntamiento podrá apoyarse en instituciones creadas por particulares, para la prestación de un servicio social y satisfacer las necesidades públicas.

**ARTICULO 220.-** Los particulares que pertenezcan a las instituciones que prestan un servicio social, en ningún caso tendrán la calidad de empleados municipales.

**ARTICULO 221.-** Siempre que una institución de servicio social preste ayuda a la comunidad, estará bajo el control y supervisión de la autoridad municipal.

## **CAPITULO 5**

### **ESTIMULOS Y RECONOCIMIENTOS A VECINOS Y HABITANTES.**

**ARTICULO 222.-** Las personas físicas o morales que se destaquen por sus actos u obras en beneficio de la comunidad del municipio, el estado o la nación, serán distinguidas por el Ayuntamiento con el otorgamiento de un reconocimiento, así como en la promoción de estímulos para el reconocimiento de los valores cívicos, culturales, académicos y deportivos que prestigien al Municipio de San Agustín Tlaxiaca.

**ARTICULO 223.-** Con el objeto de desarrollar una cultura ecológica entre los vecinos y la población, el Ayuntamiento será promotor de acciones y concursos entre sus pueblos, comunidades, barrios y colonias a efecto de otorgar reconocimientos, estímulos y distinciones a quienes lo merecieren.

## **TITULO DECIMO PRIMERO**

### **RESPONSABILIDAD DE LOS SERVIDORES PUBLICOS MUNICIPALES**

#### **CAPITULO UNICO**

### **RESPONSABILIDAD DE LOS SERVIDORES PUBLICOS MUNICIPALES.**

**ARTICULO 225.-** Los servidores públicos municipales, son responsables de las faltas administrativas que cometan durante su cargo.

**ARTICULO 226.-** En los delitos del orden común, los servidores públicos municipales no gozarán de fuero alguno, pudiendo, en consecuencia, proceder en su contra la Autoridad Judicial respectiva, a excepción de los casos que se establecen en la Ley Orgánica Municipal.

**ARTICULO 227.-** Por las infracciones cometidas a las Leyes, el presente Bando y reglamentos municipales, los servidores públicos municipales, serán sancionados en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, y por lo dispuesto en la normatividad aplicable.

**ARTICULO 228.-** Los particulares tendrán derecho a ser indemnizados en términos del artículo 17 fracción II del presente Bando.

En todo caso, el daño alegado por los particulares, habrá de ser efectivo, valuable económicamente e individualizado con relación a una persona o grupo de personas.

**ARTICULO 229.-** Sin perjuicio de que el Ayuntamiento indemnice a terceros lesionados en los casos referidos en el artículo anterior, podrá la autoridad municipal exigir de sus servidores públicos o contratistas, la responsabilidad en que hubieren incurrido por culpa o negligencia graves, previa la instrucción de expediente oportuno con la audiencia del interesado. En caso de que el servicio público haya sido concesionado, será obligatorio que el concesionario otorgue fianza para los efectos de este Artículo.

**ARTICULO 230.-** Lo no previsto en este Bando, será resuelto en primera instancia por el Ayuntamiento en sesión de Cabildo, y en caso de urgencia por el Presidente Municipal Constitucional, mediante la expedición de circulares, decretos, acuerdos y disposiciones complementarias.

## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Bando de Policía y Buen Gobierno entrará en vigor al día siguiente del de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

**SEGUNDO.-** Se abroga el Bando de policía y Buen Gobierno aprobado con fecha 10 de Julio de 1993.

**TERCERO.-** En tanto no se reglamente el presente Bando, la fijación y ejecución de sanciones por faltas administrativas se registrá por lo dispuesto en el mismo, observando en todo caso el irrestricto cumplimiento y observancia a las disposiciones legales Federales, Estatales y Municipales.

**CUARTO.-** En tanto no se desarrolle reglamentariamente este Bando, se aplicarán los Reglamentos vigentes en todo aquello que no contraríe las disposiciones normativas del presente Bando.

Al Ejecutivo Municipal, para su debido cumplimiento.

Dado en la Sala de Cabildos de la Presidencia Municipal de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, a los 16 dieciséis días del mes de Marzo del año 2004 dos mil cuatro.

ARQ. ALVARO CRUZ HERNANDEZ  
Síndico Procurador

REGIDORES

LIC. NAREN GARCIA MARTINEZ

C.P. HERACLIO ANGELES ROQUE

C. LUIS ESPINOZA MUÑOZ

C. PAULINA CRUZ HERNÁNDEZ

C. FABIAN BAUSTITA LAZARO

C. HONORATO SERRANO PEREZ

C. A. RODOLFO HERNANDEZ CRUZ

C. JOEL CABALLAS ALMONTE

C. ESTEBAN MENDOZA REYES

En uso de las facultades que me confieren los artículos 144 fracción I de la Constitución política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, 52 fracciones I y III, y 171 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, tengo a bien sancionar el presente Bando de Policía y Buen Gobierno para el Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo. En consecuencia, mando se publique y circule en los términos de ley para su exacta observancia y debido cumplimiento.

Dado en el Palacio Municipal del Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, a los 18 dieciocho días del mes de Marzo del año 2004 dos mil cuatro.

**"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"**  
**EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**

C. ERNESTO HIÑOJOSA HERNANDEZ.

### SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE HIDALGO OFICIALÍA MAYOR

**Convocatoria: 024**

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DE LA OFICIALÍA MAYOR SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE COMPUTO, MATERIAL PARA MANTENIMIENTO DE INMUEBLES Y MATERIAL PARA CONSTRUCCIÓN Y EQUIPO PARA LABORATORIO, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL PROGRAMA NORMAL ESTATAL, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

#### Licitaciones Públicas Nacionales

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital contable mínimo requerido
42061001-068-04	\$ 1,000.00 Costo en compranet: \$ 900.00	28/06/2004	29/06/2004 12:00 horas	No habrá visita a instalaciones	02/07/2004 10:00 horas	05/07/2004 13:00 horas	\$120,000.00
Partida	Clave CABMS	Descripción			Cantidad	Unidad de Medida	
1	I180000000	MALETIN DE PIEL PARA LAPTOP			2	Pieza	
2	I450400258	MODULO DIMM DE MEMORIA RAM HP DE 512 MB			8	Pieza	
3	I450400258	MODULO DIMM DE MEMORIA RMA HP DE 32 MB			2	Pieza	
4	I180000098	COMPUTADORA PORTATIL COMPAQ PRESARIO			2	Pieza	
5	I180000098	COMPUTADORA PERSONAL HP (SON 13 PARTIDAS)			15	Pieza	
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital contable mínimo requerido
42061001-067-04	\$ 1,000.00 Costo en compranet: \$ 900.00	28/06/2004	29/06/2004 13:00 horas	No habrá visita a instalaciones	02/07/2004 11:00 horas	05/07/2004 14:00 horas	\$50,000.00
Partida	Clave CABMS	Descripción			Cantidad	Unidad de Medida	
1	C691200002	HOJA DE TRIPLAY DE CAOBILLA			20	Pieza	
2	C6911000044	MOLDURA DE MADERA ESUFADA			270	Pieza	
3	C690400000	CENEFA DE PAPEL TAPIZ			80	Pieza	
4	C390000064	CHAPA DE BOTÓN O CLOSET			30	Pieza	
5	C390000222	PASADOR PARA PUERTA SENCILLO (SON 19 PARTIDAS)			50	Pieza	
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital contable mínimo requerido
42061001-068-04	\$ 1,000.00 Costo en compranet: \$ 900.00	28/06/2004	29/06/2004 14:00 horas	No habrá visita a instalaciones	02/07/2004 12:00 horas	07/07/2004 10:00 horas	\$240,000.00
Partida	Clave CABMS	Descripción			Cantidad	Unidad de Medida	
1	C720200104	VARILLA FY04200 KG/CM2			70	Tonelada	
2	C720200084	MALLA ELECTROSOLDADA			2.42	Metro cuadrado	
3	C720810004	CEMENTO NORMAL GRIS TIPO I			117.65	Tonelada	
4	C720835000	PEGAZULEJO			425	Kilogramo	
5	C511000004	ARENA (SON 79 PARTIDAS)			389	Metro cúbico	

- I.- LOS DEMÁS BIENES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTAS LICITACIONES.
- II.- LAS BASES DE ESTAS LICITACIONES SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN INTERNET: [HTTP://COMPRANET.GOB.MX](http://compranet.gob.mx), O BIEN: EN EL PRIMER PISO DEL EDIFICIO DE GOBIERNO, PLAZA JUÁREZ S/N, COLONIA CENTRO, C.P. 42000, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO; CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 9:00 A 15:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA. EN COMPRANET MEDIANTE LOS RECIBOS QUE GENERA EL SISTEMA, ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.
- III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO DEL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE, CLASIFICADOS PARA PRODUCIR Y/O SUMINISTRAR LOS BIENES Y SERVICIOS CORRESPONDIENTES A LAS PRESENTES LICITACIONES.
- IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES, UBICADA EN LA AVENIDA MADERO No. 100 TERCER PISO, DEPARTAMENTO 4, COLONIA CENTRO, (ALTOS DE FOTO MADERO), C.P. 42000, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.
- V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARÁ EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NUMERAL No. IV.
- VI.- EL LUGAR, FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.
- VII.- LUGAR DE ENTREGA: EL PLAZO DE ENTREGA Y PAGO SE REALIZARÁ SEGÚN BASES
- VIII.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 24 DE JUNIO DEL 2004.

DR. M. ALFREDO TOVAR GÓMEZ  
OFICIAL MAYOR  
RUBRICA.



EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DEL ESTADO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y PLUMAS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DE LA OFICIALÍA MAYOR SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA PARA PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE COMPUTO Y PROYECCIÓN, MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA Y MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN, CON CARÁCTER DE PROVISIÓN PARA EL PROGRAMA NORMAL ESTATAL, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

Licitación de Bienes y Servicios

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital contable mínimo requerido
42061001-070-04	\$ 1,000.00 Costo en compranet: \$ 900.00	01/07/2004	01/07/2004 10:00 horas	01/07/2004 10:00 horas	01/07/2004 10:00 horas	\$240,000.00
Partida	Clave CABMS			Cantidad	Unidad de medida	
1	1180000116	SERVICIOS DE MANUTENCIÓN Y REPARACIÓN DE EQUIPOS DE COMPUTO Y PROYECCIÓN			Pieza	
2	1180000096	COMPRAS DE EQUIPOS DE COMPUTO Y PROYECCIÓN		15	Pieza	
3	1180000096	COMPRAS DE EQUIPOS DE COMPUTO Y PROYECCIÓN		4	Pieza	
4	1180000034	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN		7	Pieza	
5	1180000034	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN		3	Pieza	
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital contable mínimo requerido
42061001-071-04	\$ 1,000.00 Costo en compranet: \$ 900.00	01/07/2004	01/07/2004 10:00 horas	01/07/2004 10:00 horas	01/07/2004 10:00 horas	\$50,000.00
Partida	Clave CABMS			Cantidad	Unidad de medida	
1	450400248	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN		1	Pieza	
2	450400320	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN		2	Pieza	
3	450400258	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN		2	Pieza	
4	450400000	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN		3	Pieza	
5	450400258	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN		3	Pieza	
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital contable mínimo requerido
42061001-072-04	\$ 1,000.00 Costo en compranet: \$ 900.00	01/07/2004	01/07/2004 15:00 horas	01/07/2004 15:00 horas	01/07/2004 15:00 horas	\$150,000.00
Partida	Clave CABMS			Cantidad	Unidad de medida	
1	C511000054	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN		305.07	Tonelada	
2	C720810004	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN		440.86	Metro cubico	
3	C511000004	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN		612.19	Metro cubico	

- I.- LOS DEMÁS BIENES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO DE ESTAS LICITACIONES.
- II.- LAS BASES DE ESTAS LICITACIONES SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA EN LA OFICINA MAYOR DEL GOBIERNO, PLAZA JUÁREZ S/N, COLONIA CENTRO, C.P. 42000 PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, DE 9:00 A 15:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA, EN COMPRANET MEDIANTE LOS RECIBOS QUE GENERA EL SISTEMA.
- III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO DEL PADRÓN DE BIENES DEL SECTOR PÚBLICO ESTATAL VIGENTE, CLASIFICADOS PARA PRODUCIR Y/O SUMINISTRAR LOS BIENES Y SERVICIOS CORRESPONDIENTES A LAS PRESENTES LICITACIONES.
- IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN SALA DE JUNTAS DE COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES, UBICADA EN LA AVENIDA MADERO No. 100 TERCER PISO, DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE HIDALGO, C.P. 42000, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.
- V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES TÉCNICA Y ECONÓMICA SE LLEVARÁ A CABO EN LA OFICINA MAYOR DEL GOBIERNO, PLAZA JUÁREZ S/N, COLONIA CENTRO, C.P. 42000, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, EN EL NUMERAL No. IV.
- VI.- EL LUGAR, FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.
- VII.- LUGAR DE ENTREGA, EL PLAZO DE ENTREGA, Y PAGO SE REALIZARÁ SEGUN BASES DE LAS LICITACIONES.
- VIII.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPLENTE DE BIENES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

Docu...  
PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS 01 DE JULIO DEL 2004.  
DR. CARLOS...  
[Firma]

**GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO  
SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS**

**INVITACION 01SOPCON/04**

El Gobierno del Estado Libre y Soberano de Hidalgo a través de la Secretaría de Obras Públicas, invita las personas físicas o morales interesadas en obtener Título de Concesión para **LA CONSTRUCCIÓN, EXPLOTACIÓN, CONSERVACIÓN, OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL LIBRAMIENTO SUR DE LA CIUDAD DE PACHUCA, TRAMO KM. 0+000 AL 44+000 EN EL MUNICIPIO DE PACHUCA, DE SOTO, HIDALGO** que se otorgará con fundamento en los Artículos 9, 13 fracción VI, 27 fracciones XVIII y XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, 55, 56, 59, y 60 de la Ley de Obras Públicas, 86, 87, 91 y 92 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, de conformidad con lo siguiente:

Pago de derechos por revisión de documentos	Fecha límite para adquirir las bases de participación	Visita al lugar en donde se construirá la obra	Aclaraciones y dudas	Presentación de propuestas
\$ 5,053.20 (120 salarios mínimos), Artículo 84 fracción I de la Ley de Hacienda para el Estado de Hidalgo	16 de Julio del 2004. De 9:00 a 14:00 Hrs.	15 de Julio del 2004. 9:00 hrs.	1ª.- 16 de Julio del 2004. 10:00 hrs.  2ª.- 23 de Julio del 2004. 10:00 hrs.	09 de Agosto del 2004. 11:00 hrs.

Documento que se otorgará	Descripción general de la obra	Fecha de inicio de la construcción	Fecha terminación	Capital contable requerido
Título de Concesión	Construcción, explotación, conservación, operación y administración del <b>LIBRAMIENTO SUR DE LA CIUDAD DE PACHUCA, TRAMO COMPRENDIDO DEL KM. 0+000 AL 44+000 EN EL MUNICIPIO DE PACHUCA, HIDALGO</b>	Al extenderse el certificado de inicio.	Un año posterior a la entrega del certificado de inicio de construcción.	\$450'000,000.00

- I. Ubicación de la obra: Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo.
- II. El punto de reunión para trasladarse al lugar de los trabajos, será 9:00 Hrs., en las oficinas de la Secretaría de Obras Públicas, el día 15 de Julio del presente año, y se cubrirá un pago adicional por la cantidad de \$ 50,000.00, por concepto del recorrido aéreo(helicóptero), planos y proyecto ejecutivo
- III. Para aclarar dudas sobre esta invitación, se llevarán a cabo dos reuniones, la primera, será el día 16 de Julio y la segunda el día 23 Julio del presente año, ambas a las 10:00 horas, en la Sala de Juntas de la Secretaría de Obras Públicas, sito en ex centro minero, carretera México-Pachuca, km. 87.5, Col. Venta Prieta, edificio II-B, planta baja.
- IV. La presentación de propuestas, se efectuará el día 09 de Agosto del año en curso a las 11:00 horas, en la Sala de Juntas de la Secretaría de Obras Públicas, sito en ex centro minero, carretera México-Pachuca, km. 87.5, Col. Venta Prieta, edificio II-B, planta baja.

- V. Podrán participar en la presente invitación las personas físicas o morales que establecen los Artículos 56 de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Hidalgo, en relación con el 87, 88 y 89 del Reglamento de la Ley de obras Públicas.

**LOS REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN ACREDITAR LOS INTERESADOS PARA SU INSCRIPCIÓN SON:**

1. Presentar solicitud por escrito, ante la Secretaría de la Obras Públicas, con domicilio en Carretera México – Pachuca, km. 87.5 Edificio II B, Col. Venta Prieta, en Pachuca, Hidalgo, que contenga la información y los documentos en términos de lo establecido por el Artículo 59 fracción I de la Ley de Obras Públicas del Estado, en horario de 09: 00 a 14:00 horas de lunes a viernes, del día 5 al 16 de Julio del año 2004 que será la fecha límite de inscripción.
2. Hecho lo anterior, los interesados presentarán su propuesta en la que deberán incluirse, los estudios técnicos de la Obra, que deberán considerar: ubicación, estudios y proyectos de ingeniería, normas y especificaciones de construcción aplicables, precisando los materiales y equipos que utilizará para tal efecto, el programa de inversión necesario, dentro del cual deberá incluir según el caso, costos correspondientes a los rubros relacionados en las fracciones del artículo 28 de la Ley de Obras Públicas, así como un estudio de factibilidad técnica, financiera y económica, describiendo el proceso y tiempo promedio estimable de recuperación de la inversión y el programa de ejecución de la obra totalmente terminado, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y 91 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas.
3. La Empresa a quien se le otorgue el correspondiente Título de Concesión, absorberá el costo total del Proyecto Ejecutivo elaborado, para la construcción del **LIBRAMIENTO SUR DE LA CIUDAD DE PACHUCA, TRAMO DEL KM. 0+000 AL 44+000 EN EL MUNICIPIO DE PACHUCA, HIDALGO**, el cual asciende a la cantidad de **\$ 5'200,000.00** (Cinco millones doscientos mil pesos 00/100 M.N.), cantidad que se integrará dentro del monto de la inversión.
4. Los pagos por indemnización a propietarios o poseedores de predios o terrenos en la liberación de derecho de vía, corresponderán a la persona física o moral que se le otorgue el correspondiente Título de Concesión. El Sistema de Autopistas, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de Hidalgo, será el organismo que coadyuvará en la gestión correspondiente, para liberar el tramo a la Concesionaria, y quien, extenderá el certificado de inicio de construcción.
5. Presentar declaración escrita bajo protesta de decir verdad, en la manifiesten los interesados en obtener la concesión, que no se han beneficiado de ninguna manera por programas de rescate que hayan significado un demérito en perjuicio de la economía del Gobierno Federal o de algún Estado.
6. Presentar una relación de las obras (autopistas) Concesionadas en el que haya participado, si es el caso, indicando bajo que razón social o esquema utilizaron.
7. Asimismo, la persona física o moral deberá contar con un capital contable mínimo de \$450'000,000.00 (Cuatrocientos cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.) acreditándose con los siguientes documentos: original y copia simple legible de la documentación que compruebe el capital requerido, con los documentos completos de la declaración fiscal anual 2003 ante la SHCP, y pagos parciales hasta el mes de mayo de 2004 y los Estados Financieros auditados al 31 de diciembre de 2003, firmados por un despacho contable externo, debidamente autorizado por la SHCP.
8. Las personas físicas o morales a la que se le haya otorgado el Título de Concesión, para el caso de que tenga necesidad de contratar parte de la obra, en términos del lo establecido por el Artículo 83 de la Ley de Obras Públicas para el Estado, deberá de preferir a las empresas constructoras hidalguenses, afiliadas a la Cámara de la industria de la Construcción del Estado de Hidalgo.

9. Para que se pueda garantizar el sostenimiento de la propuesta, el participante deberá presentar en esta convocatoria el documento crediticio, que soporte su disponibilidad económica para afrontar el costo total del proyecto.
10. Documentación que acredite las calificaciones ponderadas que el participante debe cumplir, si se encuentran participando, si es el caso, y que demuestren que se ha cumplido con un porcentaje promedio de calificación de al menos 80 puntos.
11. Documentación comprobatoria que acredite que las personas físicas o morales que se pretenda nominar para obtener la titularidad de la concesión, compruebe y acredite la experiencia en la administración y operación de concesiones de carreteras de cuota si fuera el caso. Los participantes anexarán un estudio econométrico de por lo menos el último año de operación de la concesión.
12. Declaración por escrito de la persona física o moral, bajo protesta de decir verdad, de que no se encuentra incurso en ninguno de los supuestos del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo.
13. El costo de la supervisión y gastos de ingeniería será a cargo de la Concesionaria, y será del 3% (tres por ciento) del costo total de la obra al Sistema de Autopistas, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de Hidalgo. Para el pago de los honorarios de supervisión para la realización de la misma, la cantidad resultante pasara a formar parte de la inversión de la Concesionaria.

#### INSCRIPCIÓN Y ENTREGA DE LAS BASES DE PARTICIPACIÓN PARA LA PRESENTE INVITACIÓN.

1. La Dependencia revisará la solicitud y documentación presentada, a partir de la fecha de recepción de la misma, los plazos serán contados a partir de la fecha de su recepción.
2. El pago de derechos para la revisión de la documentación, asciende a la cantidad de cincuenta y tres pesos (20/100 M.N)
3. Efectuar un pago adicional por la cantidad de \$ 50,000.00 (Cinco mil pesos) para cubrir los gastos de los efectos mencionados en el punto II de esta invitación.
4. La Dependencia entregará a los interesados, una vez cumplida la revisión de la documentación, los siguientes documentos:
  - a) El proyecto de la obra.
  - b) Los estudios e informes realizados por la Dependencia, relativos a los estudios de factibilidad y estudios de ingeniería.
  - c) Las Bases de participación.
  - d) Recorrido en helicóptero para visita al lugar en donde se realizará la obra.
5. Una vez cubierto el importe y entregada por el interesado la documentación correspondiente, el interesado deberá presentar la siguiente documentación:

**CRITERIOS GENERALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CONCESION.**

Una vez integrada la documentación en los términos mencionados al Secretario de Obras Públicas, procederá a la revisión y análisis de la misma, de conformidad con las atribuciones que le confieren los Artículos 55 y 60 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo y 6, 7, 10 y 90 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas, quien resolverá mediante acuerdo, en su caso, la autorización para el otorgamiento del Título de Concesión respectivo a la persona física o moral favorecida, y autorizará al Secretario de Obras Públicas para que proceda a expedir el Título de Concesión.

En relación con lo anterior, el Secretario de Obras Públicas, con las atribuciones que le señalan los Artículos 55, 60 y 63 de la Ley de Obras Públicas, 92 y 94 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas, previo pago de Derechos de Inscripción del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y 84 fracción II de la Ley de Hacienda para el Estado de Hidalgo, expedirá la resolución que autoriza el otorgamiento del Título de Concesión, así como, las formalidades para la Inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio Exterior, el pago de impuestos, ante notario público y su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

MEXICO DE SOFO, HIDALGO A LOS 05 DÍAS DEL MES DE JULIO DEL 2004.

ARACELI GONZALEZ  
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE YAHUALICA, HIDALGO**

**Convocatoria: 001**

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE YAHUALICA, HGO. SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL RAMO 33, SEGÚN OFICIO DE AUTORIZACIÓN SDS-A-FDOUP/GI-2004-080-002 DE FECHA 17 DE MARZO DE 2004.

Licitación Pública, Nacional:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
PMY-TM-2004-001	\$1,000.00	30 JUNIO DE 2004	1 DE JULIO DE 2004, a las 12:00 horas	NO HABRA	6 DE JULIO DE 2004 A LAS 12:00 HORAS	7 DE JULIO DE 2004 A LAS 12:00 HORAS	\$100,000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	CAMIONETA TIPO MINIVAN SLT 4 X 2, MOD. 2004, TRANSMISIÓN AUTOMÁTICA, 4X2	1	PIEZA
2	CAMION DE 3 ½ TONELADAS, MOD. 2004, TRANSMISIÓN ESTÁNDAR	1	PIEZA

- I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.
- II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN TESORERÍA MUNICIPAL DE YAHUALICA, HIDALGO; CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 10:00 A 14:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA) ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.
- III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.
- IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: LA SALA DE CABILDOS, UBICADA EN PALACIO MUNICIPAL S/N COL. CENTRO, YAHUALICA, HIDALGO.
- V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA. SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.
- VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.
- VII.- LUGAR DE ENTREGA: PRESIDENCIA MUNICIPAL DE YAHUALICA, HIDALGO Y CON PLAZO DE ENTREGA DE 8 DÍAS A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO.
- VIII.- EL PAGO SE REALIZARÁ A LOS 3 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES.
- IX.- ESCRITO DE NO ENCONTRARSE, EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

YAHUALICA, HIDALGO A 28 DE JUNIO DEL 2004.

RUBRICA



**TULANCINGO**  
**HIDALGO**  
ADMINISTRACION 2003-2006

MUNICIPIO DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO  
CONVOCATORIA MULTIPLE No. MTB 04-A/2004

Presidencia Municipal  
Tulancingo, Hgo.

EL MUNICIPIO DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN Y ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS DE GOBIERNO DEL ESTADO DEL EJERCICIO 2004, CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES SIGUIENTES:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
MTB-TM-13-A/2004	\$ 850 00	05-JULIO-2004 9:30-13:30 HRS.	06-JULIO-2004 10:00 HRS.	NO HABRÁ VISITA	08-JULIO-2004 10:00 HRS.	09-JULIO-2004 10:00 HRS.	\$ 200,600 00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
001	<ul style="list-style-type: none"> <li>• CEMENTO NORMAL GRIS TIPO I EN SACO DE 50 KGS CPP-30R</li> <li>• BLOCK DE CONCRETO 12X20X40 CMS</li> <li>• PINTURA VINILICA</li> <li>• MADERA DE PINO DE 3ra. EN DUELA DE 1" X 4"</li> <li>• CABLE THW DEL No. 12</li> <li>• HACIENDO UN TOTAL DE 53 PARTIDAS.</li> </ul>	239 46 5,626 55 169 38 1,984 53 304 00	Ton. Pza Ll. Pt. ML

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
MTB-TM-13-B/2004	\$ 850 00	05-JULIO-2004 9:30-13:30 HRS.	06-JULIO-2004 11:00 HRS.	NO HABRÁ VISITA	08-JULIO-2004 11:00 HRS.	09-JULIO-2004 11:00 HRS.	\$ 20,000 00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
001	<ul style="list-style-type: none"> <li>• REVOLVEDORA PARA CONCRETO DE 1 SACO INCL. OPERADOR, LUBRICANTES Y COMBUSTIBLES</li> <li>• RETROEXCAVADORA CATERPILLAR 416-C 4X4, MOTOR DIESEL, INCL. OPERADOR, LUBRICANTES Y COMBUSTIBLE</li> <li>• CAMION DE VOLTEO FAMSA DE 7 M3 MOTOR DIESEL 140 HP INC. OPERADOR, LUBRICANTES Y COMBUSTIBLES.</li> <li>• HACIENDO UN TOTAL DE 7 PARTIDAS.</li> </ul>	323 36 11 44 49 93	Hrs Hrs Hrs

- I. LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.
- II. LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN LA TESORERÍA DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TULANCINGO DE BRAVO UBICADA EN BOULEVARD EMILIANO ZAPATA No. 812 FRACCIONAMIENTO LOS PINOS TULANCINGO HIDALGO C.P. 43612 TEL 753-0123 EXT 131. DE 9:30 A 13:30 HRS. PREVIA PRESENTACION DE ORIGINAL Y ENTREGA DE UNA COPIA DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS
  1. SOLICITUD ESCRITA EN PAPEL MEMBRETADO DEL PROVEEDOR INDICANDO EL No. DE CONCURSO
  2. DOCUMENTACION QUE COMPROBE EL CAPITAL CONTABLE MÍNIMO REQUERIDO, CON EL PADRON DE PROVEEDORES VIGENTE
  3. ESCRITO DE NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO
  4. REGISTRO VIGENTE ANTE EL PADRON DE PROVEEDORES DE GOBIERNO DEL ESTADO, CON LA CLASIFICACION CORRESPONDIENTE A LA LICITACION
- III. LOS PARTICIPANTES DEBERAN CONTAR CON EL REGISTRO VIGENTE EN EL PADRON DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS (BIENES O SERVICIOS) RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN UNA VEZ REVISADOS ESTOS DOCUMENTOS SE EXPEDIRÁ UNA ORDEN DE PAGO PARA QUE EL INTERESADO PROCEDA A REALIZAR EL MISMO EN LA CAJA DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, EN EFECTIVO O CON CHEQUE DE CAJA O CERTIFICADO A FAVOR DEL MUNICIPIO DE TULANCINGO DE BRAVO, LAS BASES SE ENTREGARAN EN LA PROPIA TESORERÍA DESPUES DEL PAGO CORRESPONDIENTE
- IV. EL ACTO DE JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN LA SALA DE JUNTAS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL UBICADA EN BOULEVARD EMILIANO ZAPATA No. 812 FRACCIONAMIENTO LOS PINOS, TULANCINGO HIDALGO
- V. EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NUMERO III
- VI. LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA
- VII. EL LUGAR DE ENTREGA DEL MATERIAL SERA EN EL LUGAR DE LA OBRA, DENTRO DEL MUNICIPIO DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO
- VIII. EL PAGO SE REALIZARÁ EN EL LAPSO DE 10 A 15 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA ENTREGA TOTAL DEL BIEN Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ESTADO

EL COMITÉ DE ADQUISICIONES  
DEL MUNICIPIO DE TULANCINGO DE BRAVO

TULANCINGO DE BRAVO HIDALGO, A 1º DE JULIO DEL 2004

**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCIGO**

**Convocatoria: 000001**

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICION, ARRENDAMIENTO O SERVICIO SEGÚN CORRESPONDA, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL PROGRAMA NORMAL ESTATAL, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE

**Licitación Pública Nacional**

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
29006001-001-04	\$1,100.00 Costo en compranet: \$1,000.00	7/07/04	8/07/04 10:00 Horas	No habrá visita a instalaciones	13/07/04 10:00 Horas	13/07/04 14:00 Horas	\$ 112,500.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
01	AUTOMÓVIL SEDAN CON DIRECCIÓN ESTÁNDAR.	3	PZA
02	AUTOMÓVIL SEDAN CON DIRECCIÓN HIDRÁULICA.	1	PZA
03	CAMIONETA VAN 15 PASAJEROS.	1	PZA

- I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.
- II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN INTERNET: <http://COMPANET.GOB.MX>, O BIEN EN CAMINO A AHUEHUETITLA NO. 301, COLONIA LAS PRESAS, TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO; CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 9:00 A 15:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA. (EN COMPRANET MEDIANTE LOS RECIBOS QUE GENERA EL SISTEMA) ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.
- III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRON DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES CORRESPONDIENTES A LA PRESENTE LICITACIÓN.
- IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: LA SALA DE CONFERENCIAS DEL EDIFICIO DE INFORMATICA DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO UBICADA EN CAMINO A AHUEHUETITLA NO. 301, COLONIA LAS PRESAS, TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO.
- V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.
- VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.
- VII.- LUGAR DE ENTREGA, EN LAS INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO UBICADO EN CAMINO A AHUEHUETITLA NO. 301, COLONIA LAS PRESAS, TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, C.P. 43730 EN HORARIO DE 9:00 A 14:00 HRS DE LUNES A VIERNES. PLAZO DE ENTREGA SERÁ DE 10 DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE.
- VIII.- EL PAGO SE REALIZARÁ A LOS 10 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA ENTREGA TOTAL DEL BIEN Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA UNVIERSIDAD.
- IX.- ESCRITO DE NO ENCONTRARSE, EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, A 5 DE JULIO DEL 2004.

DRA. MIRIAM YTA  
RECTORA  
RUBRICA



## H. AYUNTAMIENTO DE MINERAL DE LA REFORMA HIDALGO

### LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL CONVOCATORIA NUM. PMMR-ADQ-005/2004



EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE CUATRO AUTOS SEDAN MOD. 2004, CON CARGO AL PROGRAMA DE FONDO ÚNICO DE PARTICIPACIONES, AUTORIZADOS MEDIANTE OFICIO NUM. SDS-A-FDOUP/GI-2004-051-003, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
SDS-A-FDOUP/GI-2004-051-003	\$1,000.00	07-JULIO-04	08-JULIO-04 A LAS 10:00 HRS.	12-JULIO-04 A LAS 10:00 HRS.	15-JULIO-04 A LAS 10:00 HRS.

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Capital contable mínimo requerido
01	VEHICULO TIPO SEDAN TRES PUERTAS, SIN AIRE ACONDICIONADO, ESTANDAR COLOR BLANCO MOTOR 1.6L POTENCIA 95hp MODELO 2004	4 (cuatro)	PZAS	\$350,000.00

I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN

II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN LA OFICINA DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MINERAL DE LA REFORMA, SITA EN AV. HIDALGO NUM. 32, PACHUQUILLA, HGO., POR UN PERIODO DEL 05 AL 07 DE JULIO EN HORARIO DE 9:30 HRS. A 15:00 HRS., DE LUNES A VIERNES LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA A FAVOR DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE MINERAL DE LA REFORMA, EN LA CAJA DE LA MISMA. (ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE)

III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO VIGENTE EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.

IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN LA SALA DE CABILDOS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MINERAL DE LA REFORMA, SITA EN AV. HIDALGO NUM. 32, PACHUQUILLA, HGO., EN LA FECHA Y HORA INDICADAS EN EL CUADRO ANEXO.

V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.

VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.

VII.- EL LUGAR DE ENTREGA SERÁ EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MINERAL DE LA REFORMA. EL PLAZO DE ENTREGA MÁXIMO SERÁ DE 10 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO RESPECTIVO.

VIII.- EL PAGO TOTAL SE REALIZARÁ EL DÍA HÁBIL DESPUÉS DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA CONVOCANTE.

IX.- PRESENTAR ESCRITO DE NO ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
DE MINERAL DE LA REFORMA, HIDALGO

LIC. SALVADOR LICONA RAMÍREZ

MINERAL DE LA REFORMA, HGO., A 05 DE JULIO DE 2004.



## H. AYUNTAMIENTO DE MINERAL DE LA REFORMA HIDALGO

### LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL CONVOCATORIA NUM. PMMR-ADQ-006/2004



EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA **ADQUISICIÓN DE VEHICULOS PARA SEGURIDAD PÚBLICA**, CON CARGO AL PROGRAMA DE FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS, AUTORIZADOS MEDIANTE OFICIO NUM. **SDS-A-FAPFM/GO-2004-051-002**, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
SDS-A-FAPFM/GO-2004-051-002	\$1,000.00	07-JULIO-04	08-JULIO-04 A LAS 11:00 HRS.	12-JULIO-04 A LAS 11:00 HRS.	15-JULIO-04 A LAS 11:00 HRS.
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de medida	Capital contable mínimo requerido
01	VEHICULO TIPO SEDAN, CUATRO PUERTAS, MODELO 2004, BLANCO MOTOR 2.2L, POTENCIA 140HP, STANDAR CON TORRETA PARA PATRULLA(SIRENA 100W, BOCINAS DE TONO ALTA Y BAJO, MICROFONO, BRACKET PARA MONTAJE, CABLE E INSTALACION) MALLA PROTECTORA		1 (UNO)	PZAS	\$550,000.00
02	CAMIONETA TIPO PICK UP MODELO 2004, COLOR BLANCO, MOTOR 4.3L POTENCIA 200hp, CON TORRETA PARA PATRULLA (SIRENA DE 100W, BOCINAS DE TONO ALTO Y BAJO, MICROFONO, BRACKET PARA MONTAJE CABLE E INSTALACION).		2 (DOS)	PZAS	\$550,000.00

I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.

II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN LA OFICINA DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MINERAL DE LA REFORMA, SITA EN AV. HIDALGO NUM. 32, PACHUQUILLA, HGO., POR UN PERIODO DEL 05 AL 07 DE JULIO EN HORARIO DE 9:30 HRS. A 15:00 HRS., DE LUNES A VIERNES.

LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA A FAVOR DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE MINERAL DE LA REFORMA, EN LA CAJA DE LA MISMA. (ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE)

III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO VIGENTE EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.

IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN LA SALA DE CABILDOS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MINERAL DE LA REFORMA, SITA EN AV. HIDALGO NUM. 32, PACHUQUILLA, HGO., EN LA FECHA Y HORA INDICADAS EN EL CUADRO ANEXO.

V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.

VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.

VII.- EL LUGAR DE ENTREGA SERÁ EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MINERAL DE LA REFORMA. EL PLAZO DE ENTREGA MÁXIMO SERÁ DE 10 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO RESPECTIVO.

VIII.- EL PAGO TOTAL SE REALIZARÁ EL DÍA HABIL DESPUÉS DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA CONVOCANTE.

IX.- PRESENTAR ESCRITO DE NO ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
DE MINERAL DE LA REFORMA, HIDALGO

LIC. SALVADOR LICONA RAMÍREZ

MINERAL DE LA REFORMA, HGO., A 05 DE JULIO DE 2004.

## MUNICIPIO DE IXMIQUILPAN, HGO.

## CONVOCATORIA NUM. : MIX-LP-04

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTICULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTICULOS 32, 34, 36, 37 Y DEMÁS CORRELATIVOS, EL MUNICIPIO DE IXMIQUILPAN, HGO. POR CONDUCTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES, CONVOCA A LAS PERSONAS FISICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN, MATERIALES PARA CONSTRUCCION, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha limite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
MIX 2004 : P-ADQ-03	\$1,800.00	08 DE JULIO DE 2004	09 DE JULIO DE 2004 A LAS 10: HRS.	NO HABRA VISITA	12 JULIO 2004 10:00 HRS	14 JULIO 2004 10:00 HRS	\$60,000.00

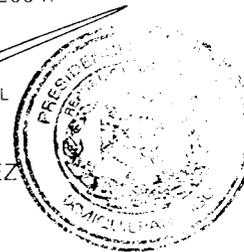
Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
01	CEMENTO (EN SACO DE 50 KG) TIPO: CPP30R	550.75	TONELADA

- I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE LICITACIÓN.
- II.- LAS BASES DE ESTA LICITACION SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN LAS OFICINAS DE OBRAS PUBLICAS, EN PALACIO MUNICIPAL S/N, IXMIQUILPAN, HIDALGO; CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 10:00 A 15:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO. ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.
- III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN
- IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: LA SALA DE CABILDOS UBICADAS EN LAS INSTALACIONES DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE IXMIQUILPAN, HIDALGO.
- V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.
- VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.
- VII.- LUGAR DE ENTREGA: DE ACUERDO A LAS BASES
- PLAZO DE ENTREGA: DE ACUERDO A LA PROGRAMACIÓN INDICADA EN LAS BASES.
- VIII.- EL PAGO SE REALIZARA A LOS 5 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE CADA SUMINISTRO Y FACTURACIÓN. NO EXISTE ANTICIPO
- IX.- ESCRITO DE NO ENCONTRARSE, EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO

IXMIQUILPAN, HGO., A 05 DE JULIO DE 2004.

ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION  
EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

PROFR. CARLOS FELIPE HERNANDEZ



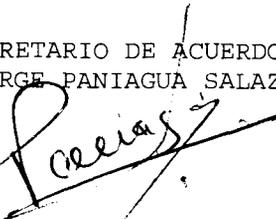
TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO. 14  
PACHUCA, HGO.  
E D I C T O

EXPEDIENTE: 333/04-14  
POBLADO: HUASCA DE OCAMPO  
MUNICIPIO: HUASCA DE OCAMPO  
ESTADO: HIDALGO  
ACCION: PRESCRIPCION VIA CONTENCIOSA

- - -NOTIFICACION Y EMBLAZAMIENTO; a TOMAS ROCHA RIVERA, se hace de su conocimiento que CARLOTA ROCHA RIVERA, le demanda en la vía agraria la prescripción vía contenciosa respecto de la parcela amparada con el Certificado de Derechos Agrarios número 3788853, ubicada en el ejido Huasca de Ocampo, Municipio de Huasca de Ocampo, Estado de Hidalgo; demanda que fue admitida por acuerdo del 14 de mayo del año 2004, y que la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día 10 DE AGOSTO DEL AÑO 2004, A LAS 12:00 HORAS, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc 606-B, Colonia Centro, Pachuca, Hgo., previniéndole para que la conteste a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos a lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDO que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de los ESTRADOS del Tribunal, en términos a lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días en el Periódico "El Sol de Hidalgo", en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los Estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de Huasca de Ocampo, Hgo.-DOY FE.- -  
-----  
Pachuca, Hgo., a 14 de Mayo del año 2004. - - - -

EL SECRETARIO DE ACUERDOS  
LIC. JORGE PANIAGUA SALAZAR

2 - 1



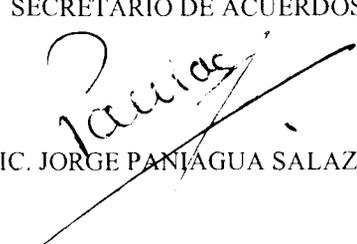
**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO  
DISTRITO 14, PACHUCA, HGO.  
E D I C T O**

EXPEDIENTE : 83/04-14  
POBLADO : CUAUTEPEC  
MUNICIPIO : CUAUTEPEC  
ESTADO : HIDALGO  
ACCION : PRESCRIPCIÓN VÍA CONTENCIOSA

- - - NOTIFICACIÓN Y EMPLAZAMIENTO: a la sucesión de ABUNDIO ACOSTA MORALES, a través de su albacea, representante legal, sucesor preferente o causahabiente, se hace de su conocimiento que el señor NABOR ACOSTA MORALES, le demanda en la vía de controversia, la prescripción positiva de una parcela ejidal, amparada con el certificado de derechos agrarios número 2178502, ubicada en el ejido de CUAUTEPEC, Municipio de CUAUTEPEC, Estado de HIDALGO, demanda que fue admitida por auto de fecha 17 de febrero del 2004, y la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día **8 OCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2004, A LAS 11:00 ONCE HORAS**, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc número 606-B, Colonia Centro, de la Ciudad de Pachuca, Hidalgo, previniéndole para que la conteste a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos a lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDA que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se le harán por medio de los ESTRADOS del Tribunal, en términos a lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días, en el Periódico "Milenio" del Estado de Hidalgo, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los Estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de Huichapan, Estado de Hidalgo. - DOY FE. - - - -  
- - - Pachuca, Hidalgo, a 11 de junio del año 2004. - - - - -

SECRETARIO DE ACUERDOS

2 - 1

  
LIC. JORGE PANIAGUA SALAZAR



SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DE  
GOBIERNO DEL ESTADO.  
PROCURADURÍA FISCAL DEL ESTADO.  
DIRECCIÓN DE COBRO COACTIVO

---

**DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR**

---

Nombre, Denominación o Razón Social: Luis Andrés Baños Hernández y/o Representante Legal.

---

---

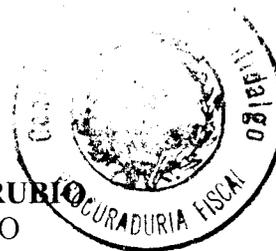
**EDICTO**

En cumplimiento a mi acuerdo de fecha 26 (veintiséis) de enero del 2004, (dos mil cuatro), y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 113 fracción II inciso b), 114 fracción IV, 115 y 117 del Código Fiscal del Estado y por ignorar su domicilio actual en la Entidad, procédase a notificar mediante edictos el crédito fiscal a cargo del deudor, notificación que surtirá efectos desde el día siguiente hábil al de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación, toda vez que en los autos del expediente administrativo, que contiene el crédito fiscal No. 226/99 instruido en contra de Luis Andrés Baños Hernández y/o Representante Legal, por concepto de Préstamo Personal, esta autoridad ejecutora tiene a bien notificarle que existe un crédito fiscal a su cargo en cantidad de \$18,000.00 (dieciocho mil pesos 00/100 M.N.), más accesorios legales, haciéndole de su conocimiento que cuenta con un término de 15 días para realizar el pago conforme a lo establecido en el artículo 120 fracción I del Código Fiscal del Estado y en caso de omisión se continuará con el Procedimiento Administrativo de Ejecución y ante la imposibilidad de su desahogo, se procederá a la declaratoria de perjuicios fiscales.

2 - 2

PACHUGA DE SOTO, HGO., 26 DE MAYO DE 2004

C. LIC. PEDRO LUIS NOBLE MONTERRUBIO  
PROCURADOR FISCAL DEL ESTADO





SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DE  
GOBIERNO DEL ESTADO.  
PROCURADURÍA FISCAL DEL ESTADO.  
DIRECCIÓN DE COBRO COACTIVO

---

**DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR**

---

Nombre, Denominación o Razón Social: José Luis Ponce Sánchez y/o Representante Legal.

---

---

**EDICTO**

En cumplimiento a mi acuerdo de fecha 26 (veintiséis) de enero del 2004, (dos mil cuatro), y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 113 fracción II inciso b), 114 fracción IV, 115 y 117 del Código Fiscal del Estado y por ignorar su domicilio actual en la Entidad, procédase a notificar mediante edictos el crédito fiscal a cargo del deudor, notificación que surtirá efectos desde el día siguiente hábil al de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación, toda vez que en los autos del expediente administrativo, que contiene el crédito fiscal No. 227/99 instruido en contra de José Luis Ponce Sánchez y/o Representante Legal, por concepto de Préstamo Personal, esta autoridad ejecutora tiene a bien notificarle que existe un crédito fiscal a su cargo en cantidad de \$3,400.00 (tres mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), más accesorios legales, haciéndole de su conocimiento que cuenta con un término de 15 días para realizar el pago conforme a lo establecido en el artículo 120 fracción I del Código Fiscal del Estado y en caso de omisión se continuará con el Procedimiento Administrativo de Ejecución y ante la imposibilidad de su desahogo, se procederá a la declaratoria de perjuicios fiscales.

2 - 2

PACHUCA DE SOTO, HGO., 26 DE MAYO DE 2004

C. LIC. PEDRO LUIS NOBLE MONTERRUBIO.  
PROCURADOR FISCAL DEL ESTADO



SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DE  
GOBIERNO DEL ESTADO.  
PROCURADURÍA FISCAL DEL ESTADO.  
DIRECCIÓN DE COBRO PASIVO

**DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR**

Nombre, Denominación o Razón Social: Margarita de Lourdes Vasquez Zamudio y/o Representante Legal.

**EDICTO**

En cumplimiento a mi acuerdo de fecha 26 (veintiséis) de enero del 2004, (dos mil cuatro), y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 113 fracción II inciso b), 114 fracción IV, 115 y 117 del Código Fiscal del Estado y por ignorar su domicilio actual en la Entidad, procédase a notificar mediante edictos el crédito fiscal a cargo del deudor, notificación que surtirá efectos desde el día siguiente hábil al de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación, toda vez que en los autos del expediente administrativo, que contiene el crédito fiscal No. 238/01 instruido en contra de Margarita de Lourdes Vasquez Zamudio y/o Representante Legal, por concepto de Adeudo al Programa de Equipamiento Rural Alianza para el Campo 1999 para el Establecimiento de un Invernadero Rústico, esta autoridad ejecutora tiene a bien notificarle que existe un crédito fiscal a su cargo en cantidad de \$42,000.00 (cuarenta y dos mil pesos 00/100 M.N.), más accesorios legales, haciéndole de su conocimiento que cuenta con un término de 15 días para realizar el pago conforme a lo establecido en el artículo 120 fracción I del Código Fiscal del Estado y en caso de omisión se continuará con el Procedimiento Administrativo de Ejecución y ante la imposibilidad de su desahogo, se procederá a la declaratoria de perjuicios fiscales.

2 - 2

PACHUCA DE SOTO, HGO., 26 DE MAYO DE 2004

C. LIC. PEDRO LUIS NOBLE MONTECUBIO,  
PROCURADOR FISCAL DEL ESTADO



**FINANZAS Y  
ADMINISTRACION  
HIDALGO**

SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
GOBIERNO FEDERAL  
PROCESO DE LICITACIÓN  
DE BIENES NACIONALES

PROCESO DE LICITACIÓN NÚMERO 1/04

Documento digitalizado

C. LIC. PEDRO LUIS DOBLE MONTECUBO,  
PROCURADOR FISCAL DEL ESTADO





SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DE  
GOBIERNO DEL ESTADO.  
PROCURADURÍA FISCAL DEL ESTADO.  
DIRECCIÓN DE COBRO COACTIVO

**DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR**

Nombre, Denominación o Razón Social: Pilar Gabriela Gómez Bastida y/o Representante Legal

**EDICTO**

En cumplimiento a mi acuerdo de fecha 11 (once) de junio del 2004, (dos mil cuatro), y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 113 fracción II inciso b), 114 fracción IV, 115 y 117 del Código Fiscal del Estado y por ignorar su domicilio actual en la Entidad, procédase a notificar mediante edictos el crédito fiscal a cargo del deudor, notificación que surtirá efectos desde el día siguiente hábil al de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación, toda vez que en los autos del expediente administrativo, que contiene el crédito fiscal No. 527 00 instruido en contra de la C. Pilar Gabriela Gómez Partido, por concepto de Adeudo al Programa de Fideicomiso de Apoyo a la Micro y Pequeña Empresa Hidalguense, esta autoridad ejecutora tiene a bien notificarle que existe un crédito fiscal a su cargo en cantidad de \$35,112.00 (treinta y cinco mil ciento trece pesos 00/100 M.N.), más accesorios legales, haciéndole de su conocimiento que cuenta con un término de 15 días para realizar el pago conforme a lo establecido en el artículo 120 fracción I del Código Fiscal del Estado y en caso de no cumplir se continuara con el Procedimiento Administrativo de ejecución y ante la imposibilidad de su desahogo se procederá a la declaratoria de perjuicios fiscales.

PACHUCA DE SOTO, HGO., 11 DE JUNIO DE 2004



2 - 2

C. LIC. PEDRO LUIS NOBLE MONTERRE  
PROCURADOR FISCAL DEL ESTADO

**FINANZAS Y  
ADMINISTRACION  
HIDALGO**  
PROCURADURIA FISCAL

SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DE  
GOBIERNO DEL ESTADO.  
PROCURADURÍA FISCAL DEL ESTADO.  
DIRECCIÓN DE COBRO COACTIVO

---

**DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR**

---

Nombre, Denominación o Razón Social: Ramón Avellana Banda y/o Representante Legal.

---

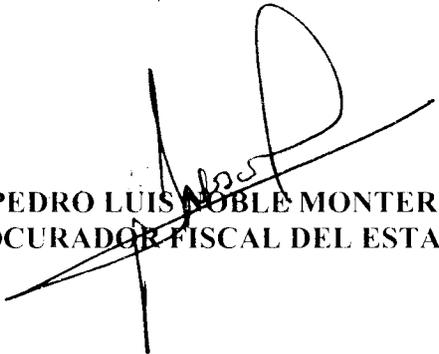
---

**EDICTO**

En cumplimiento a mi acuerdo de fecha 11 (once) de junio del 2004, (dos mil cuatro), y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 113 fracción II inciso b), 114 fracción IV, 115 y 117 del Código Fiscal del Estado y por ignorar su domicilio actual en la Entidad, procédase a notificar mediante edictos el crédito fiscal a cargo del deudor, notificación que surtirá efectos desde el día siguiente hábil al de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación, toda vez que en los autos del expediente administrativo, que contiene el crédito fiscal No. 2/97 instruido en contra del C. Ramón Avellana Banda y/o Representante Legal, por concepto de Adeudo al Programa de Fideicomiso de Apoyo a las Micro y Pequeñas Empresas Hidalguenses, esta autoridad ejecutora tiene a bien notificarle que existe un crédito fiscal a su cargo en cantidad de \$175,768.00 (ciento setenta y cinco mil setecientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.), más accesorios legales, haciéndole de su conocimiento que cuenta con un término de 15 días para realizar el pago conforme a lo establecido en el artículo 120 fracción I del Código Fiscal del Estado y en caso de omisión se continuará con el Procedimiento Administrativo de Ejecución y ante la imposibilidad de su desahogo, se procederá a la declaratoria de perjuicios fiscales.

2 - 1

PACHUCA DE SOTO, HGO., 11 DE JUNIO DE 2004

  
C. LIC. PEDRO LUIS NOBLE MONTERRUBIO.  
PROCURADOR FISCAL DEL ESTADO



**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****EDICTOS**

Se convocan postores para la Tercera Almoneda de Remate sin sujeción a tipo, misma que tendrá verificativo, en el local de este H. Juzgado, a las 11:00 once horas, del día 4 de agosto del año en curso, dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por David Hernández Tello en su carácter de Endosatario en Procuración del C. David Ordaz Hernández, en contra de los CC. Lourdes Pedraza Jiménez y Alberto Sánchez Ramírez, expediente número 303/2002.

Se decreta de nueva cuenta, en pública subasta la venta del bien inmueble descrito y embargado en diligencia de fecha 21 de junio del año 2002 dos mil dos, consistente en un inmueble ubicado en el lote 19, Manzana XIV, Fraccionamiento Rinconada de San Francisco, en Pachuquilla, Municipio de Mineral de la Reforma Hidalgo, cuyas medidas, colindancias y demás características obran en autos.

Se hace saber a los interesados que la cantidad que se tuvo para la Segunda Almoneda fue de \$237,600.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos, con la rebaja del 20% de la tasación que establece el Artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente al Código de Comercio.

Publiquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, diario El Sol de Hidalgo, así como en las puertas de este H. Juzgado.

3 - 2

Pachuca, Hgo., junio de 2004.-LA C. ACTUARIO.-LIC. JUANA ISABEL GONZALEZ HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 18-06-2004

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL****TULANCINGO, HGO.****EDICTOS**

Dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Lic. Lina Pochotl Guzmán Gallegos Endosatario en Procuración de la C. Martha Reyes Penguilly, en contra de Gustavo Humberto Germán Gómez, expediente número 429/03, obra un auto de fecha 02 de junio del dos mil cuatro, que a la letra dice:

Tulancingo de Bravo, Hgo., a 02 dos de junio del dos mil cuatro.

Por presentada Lic. Lina Pochotl Guzmán Gallegos con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los Artículos 1054, 1075, 1079, 1404, 1411, 1412, 1413 del Código de Comercio y 47, 55, 552, 554, 558, 586 fracción I del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Se tiene a la promovente manifestando su conformidad con el avalúo emitido por el perito designado en rebeldía del demandado, para los efectos legales a que haya lugar.

II.- Se señalan las 10:00 horas, del día 03 de agosto del año en curso, para que tenga verificativo la Primera Almoneda de Remate del predio urbano con construcciones (bodega y corrales), ubicado en Privada Venustiano Carranza sin número, Municipio de Cuauhtepic, Hgo., el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 36.00 metros linda con Rubén Germán Ibarra; Al Sur: 36.00 metros linda con Guillermo Germán Ibarra; Al Oriente: 15.00 metros linda con zanja de regadío y Al Poniente: 15.00 metros linda con zanja de regadío.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$143,000.00 (CIENTO CUARENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

IV.- Publiquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días, en los Periódicos Oficial del Estado, en el de mayor circulación en la Entidad (El Sol de Tulancingo), en los tableros notificadores de este H. Juzgado y en la ubicación del inmueble objeto del remate.

V.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la C. Juez Primero de lo Civil de este Distrito Judicial Lic. María Teresa González Rosas, que actúa con Secretario Lic. Ofelia Santillán Zamudio, que dá fe.

3 - 2

Tulancingo, Hgo., a 10 de junio de 2004.-LA C. ACTUARIO.-LIC. BARBARA SANTOS ORDOÑEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 17-06-2004

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA****ATOTONILCO EL GRANDE, HGO.****EDICTOS**

En Juicio Ordinario Civil, promovido por Eduardo Pedro José, Moisés Mario, Maura Angélica, María Violeta Severa de apellidos Morales Vivar en contra de la sucesión de su hermana Gloria Morales Vivar y/o de quien o quienes sus derechos represente expediente número 185/2004.

En auto de fecha 29 de abril del año 2004 y toda vez que los promoventes manifiestan desconocer el domicilio de quien legítimamente represente a las sucesiones de Gloria y Enriqueta de apellidos Morales Vivar, emplácese a la parte demandada sucesión a bienes de Gloria Morales Vivar y/o de quien o quienes sus derechos representen, sucesión a bienes de Enriqueta Morales Vivar y/o de quien o quienes sus derechos represente, por medio de edictos, mismos que deberán publicarse por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y el diario El Sol de Hidalgo, haciéndole saber a esta que deberá comparecer al local de este H. Juzgado en un plazo de 40 cuarenta días a partir de la última publicación en los periódicos respectivos, a dar contestación a la demanda de división legal y material del predio rústico ubicado en Omitlán de Juárez Hidalgo, instaurada en su contra, apercibidas que en caso contrario, serán declaradas confesas de los hechos que de la misma dejen de contestar y toda notificación que se les realice con posterioridad será por medio de lista en términos de lo dispuesto por el Artículo 111 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

3 - 2

Atotonilco El Grande, Hgo., a 17 de junio de 2004.-EL C. ACTUARIO.-LIC. CHRISTIAN NEGRETE PERALES.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 22-06-2004

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR****IXMIQUILPAN, HGO.****EDICTOS**

En el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor Espiridión Hernández Martínez, promovido por Catalina, Antonia, Isabel, Celedonio, José y Lucio de apellidos Hernández Martínez, expediente número 570/2002, se dictó un auto que en lo conducente dice:

Toda vez que la declaración de herederos la solicita un pariente colateral del autor de la sucesión, por conducto de la C. Actuario adscrita a este Juzgado se ordena fijar los avisos en los sitios públicos de esta ciudad y en el lugar del fallecimiento y origen del finado, asimismo se ordena la publicación de los edictos que se realicen por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, anunciándose en ambos casos su muerte sin testar y los nombres y grado de parentesco de los que reclaman la herencia, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan a este Juzgado a reclamarlo durante cuarenta días.

2 - 2

Ixmiquilpan, Hgo., a 17 de junio de 2004.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MA. ISABEL JAIMES HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 22-06-2004

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL****TULA DE ALLENDE, HGO.****EDICTOS**

C. VICENTE RAMIREZ MARTINEZ  
DONDE SE ENCUENTRE:

Dentro del Juicio Escrito Familiar (Divorcio Necesario), expediente 1070/2002, promovido por Vicente Ramírez Martínez, en contra de Valentina Durán Tovar, se dictó un auto de fecha 12 doce de marzo de 2004 dos mil cuatro, que a la letra dice:

I.- Visto el estado procesal que guardan los presentes, se conceden 3 tres días hábiles a ambas partes a fin de que formulen sus alegatos correspondientes.

II.- Notifíquese el presente auto por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

2 - 2

Tula de Allende, Hgo., a 03 de junio de 2004.-LA C. ACTUARIO.-LIC. CARLOTA CUELLAS CHAVEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 16-06-2004

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR****APAN, HGO.****EDICTO**

En el Juzgado Segundo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Apan, Hidalgo, se promueve un Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de María Tránsito Ramírez Gutiérrez y/o María Ramírez Gutiérrez, promovido por María del Carmen Ojeda Ramírez, en su carácter de Apoderada Legal de la señora Nicolasa Ramírez Gutiérrez, expediente número 394/2004, se dictó un auto que dice:

"Apan, Estado de Hidalgo, a 7 siete de junio del año 2004 dos mil cuatro.

Por presentada María del Carmen Ojeda Ramírez, en su carácter de Apoderada Legal de la señora Nicolasa Ramírez Gutiérrez, personalidad que acredita con el testimonio del Poder General para Pleitos y Cobranzas, otorgada ante la fé del Notario Público Número Quince del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo, instrumento 314, volumen 14, de fecha 22 veintidós de abril de 2004 dos mil cuatro, en donde se le confiere poder para promover en representación de la C. Nicolasa Ramírez Gutiérrez, con su escrito de cuenta y anexos que acompañan, denunciando la muerte sin testar de quien en vida llevó el nombre de María Tránsito Ramírez Gutiérrez y/o María Ramírez Gutiérrez. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1262, 1263, 1580, 1583, 1585, 1586, 1587, 1588, 1590, 1630, 1642, 1643 y demás relativos del Código Civil y 1, 2, 3, 44, 47, 55, 94, 123, 141, 142, 143, 767, 770, 771, 785, 786, 787, 788, 789, 790, 791 del Código de Procedimientos Civiles, así como en la jurisprudencia firme resuelta por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, funcionando en pleno, Tesis de Sala, visible en la Novena Epoca, del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación, Tomo Segundo, Página 133, publicado en el mes de diciembre de 1995, como Jurisprudencia P./J.47/95, que a la letra dice:

"Formalidades esenciales del procedimiento. Son las que garantizan una adecuada y oportuna defensa previa al acto privativo.- La garantía de audiencia establecida por el Artículo 14 Constitucional consiste en otorgar al Gobernado la oportunidad de defensa previamente al acto privativo de la vida, libertad, propiedad, posesiones o derechos y su debido respeto impone a las autoridades, entre otras obligaciones la de que en el Juicio que se siga se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento. Estas son las que resultan necesarias para garantizar la defensa adecuada antes del acto de privación y que, de manera genérica se traducen en los siguientes requisitos:

- 1) La notificación del inicio del procedimiento y sus consecuencias;
- 2) La oportunidad de ofrecer y desahogar las pruebas en que se finque la defensa;
- 3) La oportunidad de alegar;
- 4) El dictado de una resolución que dirima las cuestiones debatidas. De no respetarse estos requisitos se dejaría de cumplir con el fin de la garantía de audiencia, que es evitar la indefensión del afectado", se Acuerda.

I.- Regístrese y fórmese expediente.

II.- Se admite la radicación en este H. Juzgado de la sucesión intestamentaria a bienes de María Tránsito Ramírez Gutiérrez y/o María Ramírez Gutiérrez.

III.- Por reconocida la personalidad con que se ostenta el ocurso, misma que acredita el testimonio del Poder General para Pleitos y Cobranzas, otorgada ante la fe del Notario Público Número Quince del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo, instrumento 314, volumen 14, de fecha 22 veintidós de abril de 2004 dos mil cuatro, el cual se manda agregar a sus autos para que surta sus efectos legales correspondientes.

IV.- Dése la intervención legal que corresponde al Agente del Ministerio Público, adscrito a este H. Juzgado.

V.- Gírense atentos oficios a los CC. Titular de la Dirección General de Notarías en el Estado y Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, para que, a la mayor brevedad posible, informen a esta Autoridad Judicial si en las dependencias a su digno cargo se encuentra o no inscrito algún testamento otorgado por la autora de la presente sucesión.

VI.- Como corresponde agréguese a sus autos los anexos que se exhiben al de cuenta, para que surtan sus efectos legales a que haya lugar.

VII.- En consecuencia y en virtud de que las constancias de autos se desprende que Nicolasa Ramírez Gutiérrez resulta ser hermana de María Tránsito Ramírez Gutiérrez y/o María Ramírez Gutiérrez, quien falleció el 11 once de abril del año en curso, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles y toda vez que la declaración de herederos la solicitan parientes colaterales dentro del cuarto grado, se ordena publicar los edictos correspondientes por dos veces consecutivas ordenándose fijar los avisos en los sitios públicos del lugar del Juicio y en los lugares de fallecimiento y origen del finado, así como en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico Sol de Hidalgo, anunciando su muerte sin testar de María Tránsito Ramírez Gutiérrez y/o María Ramírez Gutiérrez, haciéndoles de su conocimiento de que quien promueve en el presente Juicio y reclama la herencia es la promovente Nicolasa Ramírez Gutiérrez a través de su Apoderada Legal María del Carmen Ojeda Ramírez, quienes resultan ser hermana y sobrina de la de cujus, razón por la cual se llama a los que se crea con igual o mejor derecho para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de cuarenta días en que sea publicado el último edicto que se insertará en el Periódico Oficial del Estado.

VIII.- Por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones y por autorizado a los profesionistas indicados.

IX.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma el C. Juez Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial Lic. Mario E. Ramírez Barba, que actúa con Secretario de Acuerdos, que dá fe.

2 - 2

Apan, Hgo., a 15 de junio de 2004.-LA C. ACTUARIO.-LIC. JUANA PATRICIA LIMA ORTIZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 21-06-2004

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****EDICTOS**

Juicio Especial Hipotecario, promovido por Lic. Sergio Gutiérrez Martínez Apoderado Legal de BANCOMER S.A., en contra de Héctor Alfredo Ramón Jiménez y María de los Angeles Rojas Hurtado, expediente número 566/2000.

I.- Como lo solicita el Apoderado Legal de la parte actora, se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble que fue dado en garantía hipotecaria y el cual se encuentra ubicado en la casa número 116 ciento dieciséis, de la Avenida Jacarandas, edificada en fracciones de los Lotes números 8 y 9, de la Manzana II, del Fraccionamiento Residencial La Morena, en Tulancingo, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias obran descritas en autos y que son: Al Norte: 7.14 metros linda con Avenida Jacarandas; Al Sur: 7.14 metros linda con carretera federal México-Tuxpan; Al Oriente: 22.00 metros linda con fracción del Lote 9; Al Poniente: 22.00 metros linda con fracción del Lote 8.

II.- Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate, que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 11:00 once horas, del día 06 seis de julio del año en curso.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$755,000.00 (SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos, debiéndose consignar previamente a la fecha programada una cantidad igual de por lo menos el 10% diez por ciento del valor del bien inmueble para participar como postores.

IV.- Con motivo del remate, se dejan a la vista de cualquier persona los avalúos que obran en autos a Fojas 144 a 149 y 153 a 159.

V.- Publíquense los edictos correspondientes por dos veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, así como en los tableros notificadores de este Juzgado, con lo datos precisados en el escrito de cuenta.

2 - 2

EL C. ACTUARIO.-LIC. VLADIMIR RODRIGUEZ MOLANO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 17-06-2004

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR****IXMIQUILPAN, HGO.****EDICTOS**

En el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor Juan Jesús Pérez Torres, promovido por Cruz Marcelina Pérez Torres, expediente número 176/2003, se dictó un auto que en lo conducente dice:

Toda vez que la declaración de herederos la solicita un pariente colateral del autor de la sucesión, por conducto de la C. Actuario adscrita a este Juzgado se ordena fijar los avisos en los sitios públicos de esta ciudad y en el lugar del fallecimiento y origen del finado, asimismo se ordena la publicación de los edictos que se realicen por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, anunciándose en ambos casos su muerte sin testar y los nombres y grado de parentesco de los que reclaman la herencia, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan a este Juzgado a reclamarlo durante cuarenta días.

**2 - 2**

Ixmiquilpan, Hgo., a 26 de mayo de 2004.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MA. ISABEL JAIMES HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 17-06-2004

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****EDICTOS**

En los autos del Juicio Sucesorio Intestamentario, promovido por Catalina Chavarría Ramos a bienes de Tomás Chavarría, expediente número 186/2004, el C. Juez Sexto de lo Civil, dictó un auto en su parte conducente dice:

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 07 siete de junio de 2004 dos mil cuatro.

Por presentado Enrique de Jesús Pérez Angel, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 109, 770, 771 y 793 del Código de Procedimientos Civiles y se Acuerda:

I.- Como se solicita el Representante Social publíquese en el Periódico Oficial, diario Sol de Hidalgo y lugares públicos de costumbre por dos veces consecutivas edictos mediante los cuales se anuncie la muerte sin testar de Tomás Chavarría, llamando a toda aquella persona que se crea con igual o mejor derecho a heredar, para que comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos que pudieran tener, dentro de cuarenta días siguientes a la última publicación realizada en el Periódico Oficial, haciendo mención que fue radicada ante este H. Juzgado bajo el número de expediente 186/2004.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el C. Juez Sexto de lo Civil de este Distrito Judicial Lic. Salvador del Razo Jiménez, que actúa con Secretario Lic. Ivonne Montiel Angeles, que autoriza y da fe.

**2 - 2**

Pachuca, Hgo., a 15 de junio de 2004.-LA C. ACTUARIO.-LIC. ELIDA TERESA CRUZ GOMEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 22-06-2004

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****EDICTOS**

Juicio Especial Hipotecario, promovido por Guillermo Gómez Hernández, en su carácter de Apoderado General de Banco Inverlat Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inverlat, en contra de Leonardo Alfonso López Organista y Verónica Rodríguez Bermúdez, expediente número 248/2001.

Se autoriza en pública subasta la venta judicial del bien inmueble dado en garantía hipotecaria, consistente en el Departamento número 08, del Edificio 04, sujeto a régimen de propiedad en condominio

denominado "Hacienda El Alamo", Manzana VI, Sección "C", del Fraccionamiento Privadas de San Javier, ubicado en términos del Municipio de Mineral de la Reforma, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Al Norte: En cinco líneas de 3.00 mts. linda con área común, 3.00 mts. con área común, 2.00 mts. linda con área común, 2.25 mts. linda con área común y la última 1.10 mts. linda con vestíbulo y escalera; Al Sur: En 10.20 mts. linda con lindero del predio; Al Oriente: En dos líneas de 3.50 mts. linda con Edificio 5 cinco, Hacienda San Miguel Regla y de 3.50 mts. linda con área común; Al Poniente: En dos líneas de 2.50 mts. linda con Departamento 7 siete y 6.00 mts. linda con escaleras.

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate, que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 10:00 (diez) horas del día 08 ocho de julio del año 2004 dos mil cuatro.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$134,300.00 (CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos, debiéndose consignar previamente a la fecha programada una cantidad igual de por lo menos el 10% del valor del bien inmueble para participar como postores.

Publíquese los edictos correspondientes por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en el diario denominado El Sol de Hidalgo, en los tableros notificadores de este Juzgado y lugares públicos de costumbre.

**2 - 2**

Pachuca, Hgo., a 22 de junio de 2004.-EL C. ACTUARIO.-LIC. VLADIMIR RODRIGUEZ MOLANO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 23-06-2004

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR****HUEJUTLA DE REYES, HGO.****EDICTOS**

Dentro del Juicio Escrito Familiar, promovido por Pablo Cortés Sánchez, en contra de Venancia González Flores, expediente número 810/2002, obra un auto que dice:

Por presentado Pablo Cortés Sánchez.- Visto lo solicitado, con fundamento en los Artículos 35, 62, 134, 135, 174 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, se Acuerda:

I.- Atendiendo a lo manifestado por el ocurrente en el escrito que se provee, se señalan de nueva cuenta las 12:30 doce horas con treinta minutos del día 29 veintinueve de junio del año 2004 dos mil cuatro, para que tenga verificativo el desahogo de la prueba confesional admitida a la parte actora y a cargo de Venancia González Flores quien deberá ser citada a absolver posiciones de forma personal y no por Apoderado Legal, apercibida que en caso de no comparecer sin justa causa será declarada confesa de aquellas que previamente sean calificadas de legales.

II.- Asimismo se señalan las 13:00 trece horas del día 29 veintinueve de junio del año en curso, para que tenga verificativo la testimonial admitida en autos, requiriéndose al promovente para que presente sus testigos, apercibidos que en caso de no hacerlo así será declarada desierta en su perjuicio dicha probanza.

III.- Tomando en consideración que el término ordinario para el desahogo de pruebas concluye el día 21 veintiuno de junio del presente año, a fin de estar en posibilidad de cumplimentar los puntos que preceden, se señala un término complementario de pruebas de 10 diez días.

IV.- Publíquese el presente auto por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado y El Sol de Hidalgo para los efectos legales a que haya lugar.

V.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma la ciudadana Licenciada Lyzbeth Robles Gutiérrez Juez de Primera Instancia Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe. Licenciada Luz Verónica Samperio Ramírez. Doy fe.

**2 - 2**

Huejutla, Hgo., a 16 de junio de 2004.-LA C. ACTUARIO.-P.D.D. JESSICA ROBLES VILLARREAL.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 23-06-2004

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****EDICTOS**

Dentro del Juicio Ordinario Civil, promovido por Ana Luisa Falcón Estrada por su propio derecho, en contra de Irene Concepción Islas García, expediente número 231/2000, se ha dictado un acuerdo que a la letra dice:

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 26 veintiséis de mayo del 2004 dos mil cuatro.

Por presentada Ana Luisa Falcón Estrada con su escrito de cuenta y anexos que acompaña. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 625 y 827 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Se tiene a la promovente exhibiendo los edictos girados por esta Autoridad Judicial, mismos que no fueron publicados por las razones a que hace referencia en el de cuenta.

II.- En consecuencia al punto anterior, notifíquese a la parte demandada Irene Concepción Islas Gracia el auto de fecha 15 quince de junio del año 2001, que abre el Juicio a prueba por un término legal de 10 diez días para ambas partes, por medio de edictos que se publicarán por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el C. Lic. José Antonio Ruiz Lucio Juez Primero de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos Lic. Blanca Lorena Pérez Tapia, que dá fe.

2 - 2

Pachuca, Hgo., mayo de 2004.-LA C. ACTUARIO.-LIC. LUZ ROCIO CANO HERRERA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 21-06-2004

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****EDICTOS**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por Banco Inverlat Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Inverlat, antes Multibanco Comermex S.A., en contra de Mario Zamora Escorza, expediente Núm. 715/99, el C. Juez Quinto de lo Civil, dictó un auto que en lo conducente dice:

Pachuca, Hidalgo, a 25 veinticinco de mayo del 2004 dos mil cuatro.

Por presentado Sergio Beltrán Merino, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los Artículos 55, 552, 553, 558, 561, 562 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Se decreta en pública subasta la venta del bien hipotecado motivo del presente Juicio consistente en el Lote número 18, Manzana B, calle Mixquiahuala No. 104, en Parque de Poblamiento Hidalgo Unido, Fraccionamiento Unidad Vecinal XIII, en Pachuca, Hidalgo, cuyas demás características, medidas y colindancias, obran en autos.

II.- Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo a las 11:00 once horas del día 8 ocho de julio del año en curso.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de \$210,000.00 (DOSCIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por dos veces de 7 siete en 7 siete días en el Periódico Oficial del Estado El Sol Hidalgo, así como en los estrados de este H. Juzgado.

V.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el C. Lic. D. Leopoldo Santos Díaz Quinto Civil de este Distrito Judicial que actúa legalmente con Secretario Lic. Ma. Isabel Mejía Hernández, que dá fe.

2 - 2

Pachuca, Hgo., a 16 de junio de 2004.-LA C. ACTUARIO.-LIC. ROSALBA MARISOL GARCIA HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 23-06-2004

**JUZGADO SEXAGESIMO DE LO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL****LA C. JUEZ LIC. ALEJANDRA SOLORZANO RUBIO****SE CONVOCAN POSTORES****EDICTO**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha Veintiocho de Mayo del año dos mil cuatro, en los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCION DE BANCA MUHLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT en contra de HERNANDEZ SALINAS JOSE ANTONIO Y GLORIA MARIA ROBLES FRIAS DE HERNANDEZ, expediente No. 368/2001, Con fundamento en el Artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, La C. Juez SEXAGESIMO de lo CIVIL, ordenó sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA y se señalan las DIEZ HORAS del día CINCO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CUATRO, para el remate del inmueble ubicado en LA CASA "A" TIPO DUPLEX, SUJETA AL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMICIO, MARCADA CON EL NUMERO VEINTIDÓS, DE LA CALLE CAMPANA DE PLATA, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE DE TERRENO NUMERO VEINTIDÓS, MANZANA UNO, DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "RESIDENCIAL LAS CAMPANAS", SEGUNDA ETAPA, UBICADO EN EL PREDIO URBANO "ATEMPA", DEL MUNICIPIO DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, con superficie de 65.73 M2. con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: En 18.78 mt. con CASA "B" LOTE 22; AL SUR: En 18.78 mt. con CASA "B", LOTE 23; AL ESTE: En 3.50 mt. con CALLE CAMPANA DE PLATA; AL OESTE: En 3.50 mt. con PROPIEDAD PARTICULAR. Para lo cual se deberán publicar los edictos por dos veces en los tableros de avisos de este Juzgado así como en la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico El Universal, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS 00/100 M.N., cantidad fijada en beneficio de la parte demandada. Toda vez que el inmueble objeto del remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto al C. Juez competente de Tizayuca, Estado de Hidalgo, para que por su conducto se ordene la publicación de edictos en el periódico de más circulación de ese lugar, la Gaceta Oficial del Estado, la Receptora de Rentas de ese lugar, así como la fijación de edictos en los estrados del Juzgado a efecto de dar publicidad al remate.

Para su publicación en la Gaceta Oficial del Estado, por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.

2 - 2

México, D.F., a 2 de junio del 2004.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS.-LIC. SABINA ISLAS BAUTISTA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 21-06-2004

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR****IXMIQUILPAN, HGO.****EDICTOS**

En el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la C. Felicitas Carmen o Felicitas Hernández García, promovido por Alejandro, Luisa Alejandrina, Heriberta y Leonor de apellidos Hernández García, expediente número 1139/2002, se dictó un auto que en lo conducente dice:

Toda vez que la declaración de herederos la solicita un pariente colateral del autor de la sucesión, por conducto de la C. Actuario adscrita a este Juzgado se ordena fijar los avisos en los sitios públicos de esta ciudad y en el lugar del fallecimiento y origen del finado, asimismo se ordena la publicación de los edictos que se realicen por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, anunciándose en ambos casos su muerte sin testar y los nombres y grado de parentesco de los que reclaman la herencia, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan a este Juzgado a reclamarlo durante cuarenta días.

2 - 2

Ixmiquilpan, Hgo., a 04 de junio de 2004.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MA. ISABEL JAIMES HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 22-06-2004

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR****TULANCINGO, HGO.****EDICTOS DE REMATE**

Primera Almoneda de Remate, que tendrá verificativo a las 09:30 horas del día 08 ocho de julio del 2004, en el Juzgado Segundo Civil de este Distrito, respecto al bien inmueble ubicado en la calle Juárez número 282, esquina con Avenida Morelos, del Municipio de Metepec, Hidalgo, dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Franco González Federico, en contra de Juan Manuel Lazcano Ramírez y Edgardo Badillo Díaz, expediente 1439/00.

Siendo postura legal quien cubra de contado las dos terceras partes de \$340,000.00 (TRESCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

Publiquense los edictos correspondientes respecto al inmueble por tres veces consecutivas dentro de 09 nueve días en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Tulancingo, así como en los lugares públicos de costumbre. Convóquense postores. Doy fe.

3 - 3

Tulancingo, Hgo., junio 09 de 2004.-LA C. ACTUARIO.-LIC. ALMA ROSA GONZALEZ BUTRON.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 14-06-2004

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR****APAN, HGO.****EDICTO**

Que en los autos del Juicio de Presunción de Ausencia del C. Manuel Rodríguez Salgado, promovido por Martha Muñoz Madrigal, expediente número 60/2001, se ha ordenado publicar un auto que a la letra dice:

Apan, Hidalgo, a 19 diecinueve de enero de 2004 dos mil cuatro.

Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 361, 362 y 363 del Código de Procedimientos Familiares, se Acuerda:

I.- Que de conformidad con las constancias que obran en autos, encontrándose, hasta ahora, procedente la denuncia de ausencia de persona, se ordena la publicación de edictos durante 3 tres meses con intervalos de 15 quince días en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en los principales del último domicilio del ausente los cuales son el diario Sol de Hidalgo en su edición regional y el diario Síntesis, a efecto de hacerle saber a Manuel Rodríguez Salgado lo anterior, así como que si pasados 4 cuatro meses desde la fecha de la última publicación, si no hubiere noticias de éste ni oposición de algún interesado, el suscrito declarará en forma la ausencia.

II.- Hasta en tanto no se dé cumplimiento a lo referido en el punto que antecede quede en suspenso lo ordenado en el inciso I del auto de fecha 8 ocho de diciembre de 2003 dos mil tres.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el Juez Primero del Ramo Civil y Familiar de este Distrito Judicial Licenciado Jorge Alberto Huerta Cruz, que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada Celia Ramírez Godínez, que auténtica y dá fe.

6 - 6

Apan, Hgo.-EL C. ACTUARIO.-LIC. VICTOR GERARDO ZUÑIGA AGUIRRE.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 15-03-2004

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR****IXMIQUILPAN, HGO.****EDICTOS**

En el Juicio Escrito Familiar de Divorcio Necesario, promovido por María del Rosario Trejo Meza, en contra de Albino Alamilla Tepetate, expediente número 793/2001, se dictó sentencia definitiva que en lo conducente dice:

RESULTANDOS: .... CONSIDERANDOS: .... PUNTOS RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- Procedió la Vía Escrita Familiar intentada.

SEGUNDO.- La actora María del Rosario Trejo Meza, probó los hechos constitutivos de su acción y el demandado Albino Alamilla Tepetate, no contestó la demanda entablada en su contra, siguiéndose el mismo en su rebeldía.

TERCERO.- Se declara disuelto el vínculo matrimonial celebrado entre María del Rosario Trejo Meza y Albino Alamilla Tepetate, ante el C. Oficial del Registro del Estado Familiar de esta ciudad de Ixmiquilpan, Hidalgo, con fecha 26 de diciembre de 1997, en el Libro 03, a Fojas 427, según Acta número 427, declarándose a Albino Alamilla Tepetate, cónyuge culpable y por lo tanto no podrá contraer nuevo matrimonio hasta pasado dos años de que cause ejecutoria la presente resolución y la actora un año a partir de que cause ejecutoria la misma, concediéndose la guarda y custodia de los menores Edgar Jair y Abiud Abizadai de apellidos Alamilla Trejo a la C. María del Rosario Trejo Meza.

CUARTO.- Como consecuencia del punto que antecede se declara disuelta la sociedad conyugal por lo que las partes contrajeron matrimonio, debiendo liquidarse en ejecución de sentencia.

QUINTO.- Se condena al demandado Albino Alamilla Tepetate al pago de una pensión alimenticia en forma definitiva del 50% cincuenta por ciento del salario mínimo vigente en la región resultando la cantidad de \$600.00 (SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), mismo que deberá depositar los tres primeros días de cada mes ante este Juzgado, con apercibimiento que en caso de no hacerlo se hará acreedor de una medida de apremio establecida por la ley.

SEXTO.- Publíquense los puntos resolutiveos de esta sentencia por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial y en el de mayor circulación en la región.

SEPTIMO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución dése cumplimiento a lo que disponen los Artículos 126 y 159 del Código Familiar vigente, debiéndose girar el oficio respectivo con las copias certificadas necesarias de la presente resolución, a fin de que sea levantada el Acta de Divorcio correspondiente.

OCTAVO.- No se hace especial condena de gastos y costas toda vez que nuestra Legislación Familiar no contempla dicha figura.

NOVENO.- Notifíquese y cúmplase.

2 - 1

Ixmiquilpan, Hgo., a 22 de junio de 2004.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MA. ISABEL JAIMES HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 29-06-2004

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL****TULANCINGO, HGO.****EDICTOS**

En los autos del Juicio Escrito Familiar de Divorcio Necesario, promovido por Aurora Reyes Tierrablanca, en contra de Amado Leyva Ramos, expediente número 115/2001.

Dentro del expediente antes citado se ha dictado sentencia definitiva cuyos puntos resolutiveos quedaron de la siguiente manera:

Tulancingo de Bravo, Estado de Hidalgo, a 6 seis de febrero de 2004 dos mil cuatro.

Vistos para resolver en definitiva los autos del Juicio Escrito Familiar de Divorcio Necesario, promovido por Aurora Reyes Tierrablanca, en contra de Amado Leyva Ramos, expediente número 115/2001 y RESULTANDOS: .... CONSIDERANDOS: .... RESUELVE:

"PRIMERO.- La suscrita Juez ha sido competente para conocer y resolver el presente Juicio.

SEGUNDO.- Ha sido procedente la Vía Escrita Familiar intentada.

TERCERO.- La actora probó parcialmente los hechos constitutivos de su acción y el demandado no opuso excepciones.

CUARTO.- En consecuencia, se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los CC. Aurora Reyes Tierrablanca y Amado Leyva Ramos y que se encuentra inscrito en el Libro número 02, del año 1988, Foja 233, del Acta 233, levantada por el Oficial del Registro Civil de Tulancingo, Hgo., el día 01 de agosto de 1988.

QUINTO.- Se declara cónyuge culpable del divorcio a Amado Leyva Ramos, en razón de lo cual no podrá contraer matrimonio, hasta que hayan transcurrido dos años de que cause ejecutoria la presente resolución.

SEXTO.- Se declara disuelta la sociedad conyugal habida entre las partes, lo cual se hará en ejecución de sentencia.

SEPTIMO.- Aurora Reyes Tierrablanca en lo sucesivo deberá utilizar su nombre de soltera.

OCTAVO.- Se condena a Amado Leyva Ramos al pago de una pensión alimenticia definitiva a favor de la actora y sus menores hijos consistente en el 50% cincuenta por ciento del salario mínimo vigente en la región, cantidad que deberá exhibir ante este H. Juzgado los primeros cinco días de cada mes, cantidad que deberá incrementarse en la proporción que lo haga el salario mínimo.

NOVENO.- Se condena al demandado del pago de la indemnización compensatoria, en términos del Artículo 119 del Código Familiar, previa su regulación en ejecución de sentencia.

DECIMO.- Se absuelve al demandado Pablo Aguilar Franco de la prestación marcada con el inciso D) que le fue reclamada.

DECIMO PRIMERO.- En su oportunidad, dèse cumplimiento a lo ordenado por el Artículo 126 del Código Familiar, debiéndose girar atento oficio con los insertos necesarios al C. Oficial del Registro del Estado Familiar de esta ciudad, para que proceda a levantar el Acta de Divorcio respectiva.

DECIMO SEGUNDO.- Publíquese la presente resolución

por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Tulancingo.

DECIMO TERCERO.- Notifíquese y cúmplase"

3 - 1

Tulancingo, Hgo., marzo 25 de 2004.-LA C. ACTUARIO.- VIVIANA MARRON MUÑOZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 28-06-2004

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR****ACTOPAN, HGO.****EDICTOS**

En el Juzgado Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, se está promoviendo un Juicio Ordinario Civil, promovido por los CC. Evangelina, Salustia, Felipe, Berta, María del Carmen y Gabriela de apellidos Ramírez González, en contra del C. Angel Ramírez González, expediente número 935/2002, se ordena publicar el auto de fecha 16 dieciséis de junio del año en curso, que a la letra dice:

Como lo solicita y visto el estado procesal que guardan los presentes autos, se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate, que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 9:30 nueve treinta horas del día 13 trece de julio del año en curso.

En consecuencia se decreta en pública subasta la venta del inmueble urbano ubicado en esta ciudad de Actopan, Hidalgo, a la altura del kilómetro 119 ciento diecinueve, de la carretera México - Laredo, con superficie total de 451 cuatrocientos cincuenta y un metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: En tres líneas de 6.35 seis metros con treinta y cinco centímetros, 1.35 un metro con treinta y cinco centímetros y 52.16 cincuenta y dos metros con dieciséis centímetros colinda con propiedad de Pablo Hernández; Al Sur: En recta de 34.06 treinta y cuatro metros con seis centímetros linda con propiedad de Ramona Macías; Al Oriente: En recta de 12.40 doce metros con cuarenta centímetros linda con Eusebio Moctezuma; Al Poniente: En 12.40 doce metros con cuarenta centímetros con carretera México-Laredo kilómetro 119.

Será postura legal al que cubra de contado la cantidad de \$1'004,390.00 (UN MILLON CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS 10/100 M.N.), valor pericial estimado en autos y para tal efecto de conformidad con el Artículo 565 de la Ley Adjetiva Civil póngase de manifiesto los planos y a la vista de los interesados los avalúos del bien inmueble ya descrito a fin de que se impongan de los mismos.

Publíquese los edictos correspondientes por 02 dos veces de 07 siete en 07 siete días en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en el periódico El Sol de Hidalgo, en el lugar de la ubicación del bien inmueble de referencia así como en los tableros notificadores de este H. Juzgado.

Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la ciudadana Licenciada Blanca Sánchez Martínez Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario Licenciado Marco Antonio Chávez Zaldivar que autentica y dá fe.

2 - 1

Actopan, Hgo., a 23 de junio de 2004.-LA C. ACTUARIO.- LIC. CELERINA SANDOVAL ESQUIVEL.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 25-06-2004

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA****ATOTONILCO EL GRANDE, HGO.****EDICTOS**

En Juicio de Divorcio Necesario, promovido por Salomón Licona Hernández, en contra de Lucila García García, expediente número 318/2003, en auto de fecha 22 de junio del 2004.

En preparación de la prueba confesional ofrecida y admitida a la parte actora se señalan las 12:00 horas del día 02 de agosto del año en curso, para que tenga verificativo el desahogo de la prueba de posiciones y a cargo de Lucila García García a quien deberá citársele en el domicilio procesal, a fin de que comparezca a este H. Juzgado el día y hora antes señalado a absolver posiciones en forma personal y no por Apoderado Legal, apercibida que en caso de no comparecer sin justa causa será declarada confesa de las posiciones que previamente sean calificadas de legales.

En preparación de la prueba testimonial ofrecida y admitida a la parte actora se señalan las 10:00 horas del día 03 de agosto del año en curso, a cargo de Baltasar Olvera Osorio y Fabiola Calva Molina, requiriendo a la oferente de dicha probanza para que el día y hora antes señalado presente a sus testigos, apercibido que en caso de no hacerlo así, se tendrá por desierta dicha probanza.

Por lo que hace a las demás pruebas ofrecidas y admitidas a la parte actora quedan desahogadas por así permitirlo su propia y especial naturaleza.

Publíquese el presente auto por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

2 - 1

Atotonilco El Grande, Hgo., a 25 de junio de 2004.-EL C. ACTUARIO.-LIC. CHRISTIAN NEGRETE PERALES.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 28-06-2004

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR****IXMIQUILPAN, HGO.****EDICTOS**

En el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor Gumerindo Fernández López, promovido por Ofelia Fernández López, expediente número 276/2004, se dictó un auto que en lo conducente dice:

Toda vez que la declaración de herederos la solicita un pariente colateral del autor de la sucesión, por conducto de la C. Actuario adscrita a este Juzgado se ordena fijar los avisos en los sitios públicos de esta ciudad y en el lugar del fallecimiento y origen del finado, asimismo se ordena la publicación de los edictos que se realicen por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, anunciándose en ambos casos su muerte sin testar y los nombres y grado de parentesco de los que reclaman la herencia, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan a este Juzgado a reclamarlo durante cuarenta días.

2 - 1

Ixmiquilpan, Hgo., a 17 de junio de 2004.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MA. ISABEL JAIMES HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 29-06-2004

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA****ATOTONILCO EL GRANDE, HGO.****EDICTOS**

En Juicio de Divorcio Necesario y Alimentos, promovido por Emma Sánchez Benítez, en contra de Paulino Badillo Badillo, expediente número 319/2003.

En auto de fecha 22 de junio del 2004 y en preparación de la prueba confesional ofrecida y admitida a la parte actora, se señalan de nueva cuenta las 12:00 horas del día 13 de julio del año en curso, para que tenga verificativo el desahogo de la prueba de posiciones y a cargo de Paulino Badillo Badillo, a quien deberá citársele en el domicilio procesal, a fin de que comparezca a este H. Juzgado el día y hora antes señalado a absolver posiciones en forma personal y no por Apoderado Legal, apercibido que en caso de no comparecer sin justa causa será declarado confeso de las posiciones que previamente sean calificadas de legales.

En preparación de la prueba testimonial ofrecida y admitida a la parte actora se señalan de nueva cuenta las 09:00 horas del día 15 de julio del año en curso, a cargo de Brigida Benítez Borges y María Sánchez Benítez, requiriendo a la oferente de dicha probanza para que el día y hora antes señalado presente a sus testigos, apercibida que en caso de no hacerlo así se tendrá por desierta dicha probanza.

Publíquese el presente auto por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

2 - 1

Atotonilco El Grande, Hgo., a 25 de junio de 2004.-EL C. ACTUARIO.-LIC. CHRISTIAN NEGRETE PERALES.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 28-06-2004

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****EDICTOS**

Juicio Especial Hipotecario, promovido por INFONAVIT, expediente número 413/2003, radicado en el Juzgado Tercero de lo Civil.

Como lo solicita el promovente y visto el estado procesal de los autos y en virtud de que las autoridades mencionadas en el proveído de fecha 23 de febrero del año en curso, informaron a esta Autoridad desconocer el domicilio de los demandados CC. Federico Rodríguez Neri y María de la Luz García Salazar, se ordena emplazar a los antes mencionados por medio de edictos, que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, a efecto de que comparezca en un término legal de 40 cuarenta días, contados a partir del día siguiente a la última publicación del Periódico Oficial, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando apercibidos que de no hacerlo, serán declarados presuntivamente confesos de los hechos que de la misma dejen de contestar, requiriéndoles para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo, se les notificará por medio de cédula, quedando a su disposición en la Secretaría de este H. Juzgado las copias simples de traslado a fin de que pronuncien su contestación.

3 - 1

LA C. ACTUARIO.-LIC. ENID LIZHEYDI ROMO NARANJO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 25-06-2004

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****EDICTOS DE REMATE**

**Juicio Especial Hipotecario**, promovido por Licenciado Jorge Razo Soto en su carácter de Apoderado Legal de Banco Nacional de México S.A., en contra de Benito Arroyo Villalpa y María Luisa Ortega Ruiz, expediente número 223/2002, radicado en el Juzgado Tercero de lo Civil.

Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble consistente en el Lote número 09, Letra B, Manzana número 5, casa número 18, de la calle Río Pánuco, Fraccionamiento La Escondida, en Tulancingo, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias son: Al Norte: Mide 09.00 metros y linda con Lote 10-A; Al Sur: 09.00 metros con propiedad privada; Al Oriente: 08.875 metros con calle Río Pánuco; Al Poniente: 08.875 metros con Lote 13-A, con una superficie total aproximada de 79.875 metros cuadrados.

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate, que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado señalándose de nueva cuenta las 11:00 once horas, del día 15 quince de julio del año en curso.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$332,000.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Publíquense los edictos correspondientes por dos veces de 7 en 7 días en el Periódico Oficial del Estado, periódico Síntesis, tableros notificadores de este H. Juzgado y en lugares públicos de costumbre.

2 - 1

LA C. ACTUARIO.-LIC. ENID LIZHEYDI ROMO NARANJO.-  
Rúbrica.

Derechos Enterados. 30-06-2004

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA****ZACUALTIPAN, HGO.****EDICTOS**

Dentro del Juicio de Divorcio Necesario, promovido por Trinidad Andrés Vega Santiago, en contra de Lorena de León Pineda, expediente número 206/2003, se ha dictado el acuerdo que a la letra dice:

Zacualtipán de Angeles, Hidalgo, a 28 veintiocho de abril del 2004 dos mil cuatro.

Por presentado Trinidad Andrés Vega Santiago. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 33, 55, 57, 58, 91, 100 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Familiares, 625, 627 del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la Legislación Adjetiva Familiar, se Acuerda:

I.- Se tiene al promovente, acusando la rebeldía en que incurrió la parte demandada Lorena de León Pineda, al no haber dado contestación a la demanda instaurada en su contra, por lo que se le tiene por perdido su derecho para hacerlo valer.

II.- Se declara presuntivamente confesa a la demandada de los hechos que de la demanda dejó de contestar.

III.- Notifíquese a la demandada por medio de cédula que se fije en los tableros notificadores de este H. Juzgado.

IV.- Se abre un término de ofrecimiento de pruebas de diez días hábiles fatales para ambas partes.

V.- Publíquese por dos veces consecutivas el presente auto en el Periódico Oficial del Estado y diario El Sol de Hidalgo.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el ciudadano Licenciado Eligio José Uribe Mora Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, quien actúa con Secretario de Acuerdos Lic. María Guadalupe Castillo García, que autoriza y dá fe. Doy fe.

2 - 1

Zacualtipán de Angeles, Hgo., a 21 de junio de 2004.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARIA ANTONIETA BALLESTEROS RAMIREZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 30-06-2004

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR****TULA DE ALLENDE, HGO.****EDICTOS**

C. REBECA INES TORIZ JAVIER  
DONDE SE ENCUENTRE:

Dentro del Juicio Escrito Familiar de Divorcio Necesario, promovido por Oscar Antonio García García, en contra de Rebeca Inés Toriz Javier, expediente número 361/2003, se dictó un acuerdo de fecha 14 catorce de junio del año en curso, que en lo conducente dice:

"I.- Por acusada la rebeldía en que incurrió la parte demandada al no haber dado contestación a la demanda entablada en su contra dentro del término concedido para tal efecto y por perdido su derecho para hacerlo valer, en consecuencia se le hace efectivo el apercibimiento decretado en el punto III del auto de fecha 13 trece de febrero del año 2004 dos mil cuatro y se le tiene por presuntivamente confesa de los hechos que de la misma dejó de contestar.

II.- Notifíquese a la demandada a partir del presente auto, por medio de cédula que se fije en los tableros notificadores de este Juzgado, aún las de carácter personal, salvo que otra forma se ordenare con posterioridad.

III.- Como lo solicita el promovente y visto el estado procesal que guardan los presentes autos, se abre el presente Juicio a un término de ofrecimiento de pruebas de 10 diez días hábiles, para ambas partes el cual comenzará a correr a partir del día siguiente en que queden debidamente notificados del presente proveído.

IV.- Publíquese por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado el presente auto.

V.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma la Juez de Primera Instancia en Materia Familiar de este Distrito Judicial Licenciada Diana Mota Rojas, que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada María del Rosario Gabriela Ayala Regnier, que autentica y dá fe".

Lo que le notifico a usted para los efectos legales a que haya lugar.

2 - 1

Tula de Allende, Hgo., a 21 de junio de 2004.-LA C. ACTUARIO.-LIC. TANIA LARIZA PFEIFFER PECERO.-  
Rúbrica.

Derechos Enterados. 30-06-2004

**FINANZAS Y  
ADMINISTRACION  
HIDALGO**

DIRECCION GENERAL DE PATRIMONIO Y ADQUISICIONES

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO  
SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN  
OFICIALÍA MAYOR  
LICITACION PÚBLICA No. SFA-VTA/OM02/2004

CONVOCATORIA No. 02

LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN A TRAVÉS DE LA OFICIALÍA MAYOR Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 25 FRACCIONES I Y XXXVI DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO Y EN CUMPLIMIENTO CON LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 57 Y 59 DE LA LEY DE BIENES DEL ESTADO DE HIDALGO, CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN EL CONCURSO PARA LA **ENAJENACIÓN DE 4 LOTES DE VEHÍCULOS CHATARRA**, PROPIEDAD DE GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO, CUYAS CARACTERÍSTICAS COMPLETAS Y REQUISITOS PARA SU VENTA SE DESCRIBEN EN LAS BASES DE ESTE CONCURSO:

PART.	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCION	VENTA DE BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	APERTURA DE OFERTAS	COSTO DE BASES
01	1	LOTE	VEHÍCULOS CHATARRA	DEL 30 DE JUNIO AL 01 DE JULIO DE 2004	01 DE JULIO 15:30 HRS.	05 DE JULIO 9:30 HRS.	\$500.00
02	1	LOTE	VEHÍCULOS CHATARRA				
03	1	LOTE	VEHÍCULOS CHATARRA				
04	1	LOTE	VEHÍCULOS CHATARRA				

LOS BIENES SUJETOS A ESTA LICITACIÓN ESTARÁN A LA VISTA EN LAS INSTALACIONES DEL ALMACÉN GENERAL CENTRO CÍVICO, UBICADO EN LA AUTOPISTA MÉXICO-PACHUCA KM. 84.5 DE ESTA CIUDAD, DURANTE EL PERIODO DE VENTA DE BASES Y PODRÁ INSPECCIONARSE PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE PATRIMONIO, MEDIANTE LA ENTREGA DE PASES QUE SE OTORGARÁN LOS DÍAS DE VENTA DE BASES EN UN HORARIO DE 9:00 A 15:00 HORAS, EN SUS OFICINAS UBICADAS EN CALLE ALLENDE No. 406, 1ER. PISO COLONIA CENTRO, (FRENTE AL JARDÍA DE LOS NIÑOS HÉROES), PACHUCA HGO.

**I.- VENTA DE BASES:**

LAS BASES DE ESTE CONCURSO SE PODRÁN OBTENER EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN DE PATRIMONIO EN EL DOMICILIO CITADO, TEL. 717-62-93 , 716-81-26, FAX 715-25-84 (HORARIO DE 9:00 A 15:00 HORAS).

EL PAGO DE LAS BASES PODRÁ REALIZARSE CON CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA, EXPEDIDO A NOMBRE DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE HIDALGO O EN EFECTIVO, EN LA CAJA GENERAL DE DICHA SECRETARÍA, UBICADA EN EL PRIMER PISO DEL EDIFICIO DE GOBIERNO, PLAZA JUÁREZ S/N, PACHUCA, HGO. ESTE IMPORTE NO ES REEMBOLSABLE.

1.-RECIBO OFICIAL MEDIANTE EL CUAL SE CUBRIÓ EL IMPORTE DE LAS BASES.

2.- ESCRITO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DE NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS QUE ESTABLECE EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 59 DE LA LEY DE BIENES DEL ESTADO.

**II.- JUNTA DE ACLARACIONES:**

LA JUNTA DE ACLARACIONES PREVIA A LA RECEPCIÓN DE OFERTAS, SE LLEVARÁ A CABO, EN LA SALA DE JUNTAS, UBICADA EN AVENIDA MADERO No. 100 TERCER PISO DEPARTAMENTO 4, COLONIA CENTRO, PACHUCA DE SOTO, HGO.

**III.- ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS:**

LA RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS SE LLEVARÁ A CABO, EN EL LUGAR SEÑALADO EN EL PUNTO II.

**IV.- ACTO DE FALLO:**

LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁN A CONOCER EN EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS.

EL OFICIAL MAYOR

*[Firma]*  
DR. M. ALFREDO TOVAR GÓMEZ

PACHUCA DE SOTO, HGO., JUNIO 30 DEL 2004.

CONV ENAJ 02/2004  
H.L.E

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL**

**PACHUCA, HGO.**

**EDICTOS**

Se convocan a postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 10:00 diez horas del día 4 cuatro de agosto del 2004 dos mil cuatro, dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Lic. José Vicente Gerardo Beneto Milla-Tamayo, en contra de Marco Antonio Vargas Peña y Margarita Zamora Rojas, expediente número 426/2000.

Se tiene a la parte actora solicitando que se saque de nuevo a pública subasta con rebaja del 20% de la tasación del bien inmueble embargado en autos ubicado en calle Cuauhtémoc de Actopan, Hidalgo, con una superficie de 1,271.85.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$288,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial base del remate con rebaja del 20% de la tasación, prevista por el Artículo 560 del Código de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Legislación Mercantil.

Publíquense los edictos por tres veces correspondientes dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado, El Sol de Hidalgo, de esta ciudad, en los tableros notificadores y puertas de este H. Juzgado.

3 - 1

Pachuca, Hgo., junio de 2004.-LA C. ACTUARIO.-LIC. ELENA ORTIZ RICAÑO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 30-06-2004